

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

**“REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS
MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)”**

PROMOTOR
Ayuntamiento de Autilla del Pino (Palencia)



Mayo 2010



MEDIOTEC CONSULTORES, S.A.
Parque Tecnológico de Boecillo
47151 Boecillo. Valladolid
TLF. 983 548 938 FAX 983 546 683
www.mediotec.net



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
1.1.	PRESENTACIÓN.....	4
1.2.	ANTECEDENTES.....	5
1.3.	MARCO LEGAL.....	6
1.4.	EQUIPO REDACTOR.....	22
1.5.	METODOLOGÍA.....	22
2.	DESCRIPCIÓN DE LAS NUM DE AUTILLA DEL PINO Y DE SU CONTEXTO DE APLICACIÓN.....	24
2.1.	SITUACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.....	24
2.2.	OBJETIVOS ESENCIALES DE LAS NUM DE AUTILLA DEL PINO Y MOTIVOS DE SU PROPUESTA.....	26
2.3.	ZONIFICACIÓN DE LAS NUM.....	30
2.4.	HORIZONTE TEMPORAL Y FASES DE DESARROLLO.....	39
2.5.	ESTRUCTURA DOCUMENTAL DE LAS NUM DE AUTILLA DEL PINO Y RESUMEN DE LAS SUPERFICIES RESULTANTES DE LA NUEVA ZONIFICACIÓN.....	40
3.	OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS CON LAS NUM DE AUTILLA DEL PINO.....	44
3.1.	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD.....	44
3.2.	LAS NUM DE AUTILLA DEL PINO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	46
4.	SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL.....	59
4.1.	FISIOGRAFÍA Y GEOMORFOLOGÍA.....	59
4.2.	HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.....	60
4.3.	LITOLOGÍA Y GEOLOGÍA.....	62
4.4.	EDAFOLOGÍA.....	64
4.5.	CLIMATOLOGÍA.....	65
4.6.	VEGETACIÓN Y FLORA.....	68
4.7.	FAUNA.....	74
4.8.	PAISAJE.....	84
4.9.	ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.....	87
4.10.	INFRAESTRUCTURAS.....	90
4.11.	MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	91
4.12.	MEDIO HISTÓRICO Y CULTURAL.....	99



5.	EXAMEN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.	103
5.1.	ALTERNATIVA 0.	106
5.2.	ALTERNATIVA 1.	107
6.	IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.	109
6.1.	FACTORES DEL MEDIO POTENCIALMENTE ALTERABLES.	109
6.2.	IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.	110
6.3.	CONCLUSIONES.	125
7.	MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.	126
8.	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.	139
9.	RESUMEN NO TÉCNICO.	143
10.	INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS. ...	172
11.	ANEXOS.	173
-	ANEXO I. Orden MAM/2174/2009, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino, promovidas por el Ayuntamiento de Autilla del Pino (Palencia).	
-	ANEXO II. Fichas de Yacimientos Arqueológicos.	
-	ANEXO III. Bibliografía y consultas a documentos electrónicos.	

PLANOS.

- Plano 1. Localización.
- Plano 2. Plano de ordenación del Término Municipal.
- Plano 3. Vegetación y Usos del Suelo.
- Plano 4. Vías pecuarias y Hábitats Red Natura 2.000
- Plano 5. Mapa de Riesgos.



1. INTRODUCCIÓN.

1.1. PRESENTACIÓN.

El objeto de este Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) es dar cumplimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental, con el fin de reunir los estudios e informes técnicos precisos para identificar y evaluar todos los efectos ambientales que puedan derivar de la ordenación del territorio prevista en la "Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino", a fin de que, antes de proceder a su aprobación definitiva, pueda ser conocido el alcance de dichos efectos y establecerse, en su caso, la necesidad de imponer determinadas condiciones o medidas para su corrección o compensación.

Según se especifica en la legislación vigente deben someterse a este procedimiento los planes o programas que determinen las estrategias, directrices y propuestas que contempla la Administración Pública para satisfacer necesidades sociales no ejecutables directamente, sino mediante el desarrollo de un conjunto de proyectos.

La evaluación ambiental se realiza a través de un Informe de Sostenibilidad Ambiental por parte del promotor, cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación es determinado por el órgano ambiental competente mediante un *Documento de Referencia* que incluirá además, los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso (Ver Anexo I: Orden MAM/2174/2009, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino, promovidas por el Ayuntamiento de Autilla del Pino, en Palencia).



1.2. ANTECEDENTES.

El municipio de Autilla del Pino, situado en la provincia de Palencia posee unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia el 14 de febrero de 2002 siendo publicadas en el BOCyL con fecha de 1 de marzo de 2002, y posteriormente modificadas en varias ocasiones.

Las Normas Urbanísticas Municipales que se proponen ahora, pretenden por tanto adaptarse a la legislación vigente en materia de urbanismo en Castilla y León, y establecer el marco adecuado para realizar la ordenación general del municipio y posibilite un desarrollo urbanístico ordenado que tome en consideración la preservación del proceso edificatorio del territorio que cuente con especiales valores naturales, paisajísticos, agrícolas o forestales.

Para iniciar este procedimiento de aprobación de las citadas Normas, el Ayuntamiento de Autilla del Pino, en calidad de órgano promotor, elaboró y presentó la documentación correspondiente a fin de iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada Ley, la documentación recibida se remitió el 17 de agosto de 2009 a las Administraciones previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales, notificándose la iniciación del procedimiento y solicitando las consideraciones oportunas relativas al Informe de Sostenibilidad Ambiental que estarán contenidas en el Documento de Referencia.

A la vista de la documentación recibida y del resultado de las consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, se emite por parte del órgano ambiental un *Documento de Referencia* con los criterios ambientales y estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad a aplicar y determinando el contenido con la amplitud y detalle necesario de la información que se debe tener en cuenta en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (Ver Anexo I: Orden MAM/2174/2009, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el



Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino, promovidas por el Ayuntamiento de Autilla del Pino (Palencia).

El órgano promotor por lo tanto, elaborará y presentará este *Informe de Sostenibilidad Ambiental*, cuya amplitud y nivel de detalle ha sido determinado por el Documento de Referencia, para que se continúe con la tramitación de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino en la provincia de Palencia

1.3. MARCO LEGAL.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene incorporadas en su marco legislativo en materia de Prevención Ambiental aquellas consideraciones ambientales que en relación a planes y programas, al igual que para proyectos, surgen de la normativa europea al respecto (Directiva 85/337/CEE, y su posterior modificación Directiva 97/11/CE). El marco normativo de Castilla y León se ajusta al contenido de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Así, la Comunidad Autónoma de Castilla y León concretó el Decreto Legislativo 1/2000, del 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León (que deroga la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales y modificaciones posteriores, manteniéndose en vigor el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, en tanto no se oponga al Decreto Legislativo 1/2000).

Posteriormente, se aprobó la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, con motivo de incorporar plenamente los contenidos de las Directivas citadas a la norma estatal.



El día 29 de abril del 2006 se publicó en el BOE la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Esta norma, junto con la reciente aprobación del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, configuran las normas básicas estatales que rigen la Evaluación Ambiental de proyectos (Evaluación de Impacto Ambiental) y la de planes y programas conocida como Evaluación Ambiental Estratégica (a través del Informe de Sostenibilidad Ambiental) que concluye con la preparación del documento Memoria Ambiental en el que se valora la integración de los aspectos ambientales realizada durante el proceso de evaluación.

El proceso de Evaluación Ambiental permite integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, tanto en el ámbito de la Administración general del estado como en el ámbito de la CCAA de Castilla y León, e incorpora a nuestro derecho la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo de 27 de junio de 2001.

En el Título I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se hace mención específica al ámbito de aplicación de la misma y así el artículo 3.2. expone que: *"Se entenderá que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos planes y programas que tengan cabida en alguna de las siguientes categorías"*:

"a).- Los que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental en las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo".

"b).- Los que requieran una evaluación conforme a la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000, regulada por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y la fauna silvestres".

De esta manera, las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino (Palencia), queda encuadrado dentro de ambos supuestos.



Las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino, deben ser sometidos, de acuerdo con la citada Ley 9/2006, de 28 de abril, al procedimiento de Evaluación Ambiental definido en el artículo 2, como el proceso que permite la integración de los aspectos ambientales en los planes y programas mediante, la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, la celebración de consultas, la consideración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, de los resultados de las consultas y de la Memoria Ambiental, y del suministro de información (publicidad) sobre la aprobación de los mismos.

En el Título II se describe todo el procedimiento de Evaluación ambiental y su artículo 7.2. recoge que cuando no estuviese previsto éste, las Administraciones Públicas competentes establecerán los procedimientos que garanticen el cumplimiento de esta Ley.

Las Normas Urbanísticas Municipales, así como el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental han sido redactados según lo establecido en la normativa vigente aplicable respecto a la Evaluación Ambiental, Prevención de la Contaminación, Suelos, Aguas, Residuos, Medio Natural, Urbanismo, Ordenación del Territorio, etc., tanto a nivel comunitario como estatal, autonómico y local, y la más destacada se detalla a continuación.

1.3.1. PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL.

- **Legislación Comunitaria.**

- Directiva 85/337/CEE, del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.



- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
 - Directiva 96/61/CE, del Consejo de 24 de septiembre, relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación.
- **Legislación Estatal.**
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
 - Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos.
 - Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
 - Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y la ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación.
- **Legislación Autonómica.**
- Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.
 - Ley 3/2005, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
 - Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
 - Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.
 - Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León



1.3.2. URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

- **Legislación Europea.**

- Carta Europea de Ordenación del Territorio (1983)
- Estrategia Territorial Europea y su revisión.
- Agenda de Leipzig.
- Carta Europea del Paisaje.

- **Legislación Nacional.**

- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.
- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones.

- **Legislación Autonómica.**

- Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las directrices esenciales de ordenación del territorio de Castilla y León.
- Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León: Directrices Complementarias de ordenación del territorio de Castilla y León.
- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 6/2008, de 24 de enero, de modificación del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



- Plan Regional de Ámbito Sectorial sobre actuaciones urbanísticas irregulares. Orden/FOM/814/2006, de 28 de abril. (BOCYL de 22 de mayo de 2006).

Legislación provincial.

- Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia. Aprobadas por el Decreto 6/2009, de 23 de enero. (BOCyL, 28/1/2009).

▪ Legislación municipal.

- Normas Subsidiarias Municipales de Autilla del Pino. Aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia el 14 de febrero de 2002 (BOCYL 1/3/2002). Han sido realizadas posteriores modificaciones.

1.3.3. MEDIO NATURAL.

▪ Legislación Comunitaria.

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

▪ Legislación Estatal.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el catálogo general de especies amenazadas.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para



contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

▪ **Legislación Autonómica.**

- Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 55/2002, de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Forestal de Castilla y León.
- Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el "Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León" y se establece su régimen de protección.
- Orden MAM/1156/2006, de 6 de junio, por la que se acuerda la inclusión de determinados ejemplares de Especímenes Vegetales en el "Catálogo de especímenes vegetales de singular relevancia de Castilla y León".
- Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el "Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León" y la figura de protección denominada "Microrreserva de Flora".
- Ley 6/1992, de 18 de diciembre, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y regulación de la pesca en Castilla y León.
- Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección.
- Decreto 125/2001, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 194/1994, de 25 de agosto, y se aprueba la ampliación del Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial.
- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.



- Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se aprueban los cuadernos de zona y los requerimientos técnicos para la realización de trabajos de forestación de tierras agrarias del Programa Regional de Forestación de Tierras Agrarias de Castilla y León.
- Decreto 172/1998, de 3 de septiembre, por el que se declaran las especies cinegéticas de Castilla y León.
- Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.
- Orden MAM/1346/2009, de 25 de junio, por la que se aprueba la Orden Anual de Caza.
- Orden MAM/2187/2009, de 23 de noviembre, por la que se establece la Normativa anual de Pesca de la comunidad de Castilla y León para el año 2010.
- Decreto 28/2008, de 3 de abril, por el que se aprueba el Plan de conservación y gestión del lobo en Castilla y León.
- Decreto 104/1999, de 12 de mayo de 1999, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de los Montes Arbolados en Castilla y León.

1.3.4. SUELOS.

- **Legislación Estatal.**

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

1.3.5. AGUA.

- **Legislación Estatal.**

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y se modifican determinados artículos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, del Ministerio de Medio Ambiente, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Orden de 19 de diciembre de 1989, por la que se dictan normas para la fijación en ciertos supuestos de valores intermedios y reducidos del coeficiente k, que determina la carga contaminante del canon de vertido de aguas residuales.
- Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos.
- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto-Ley 2/2004 por el que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional que modifica la Ley 10/2001 de 5 de Julio del Plan Hidrológico Nacional.
- Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización de vertido y liquidación del canon de control de vertidos regulados en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de reforma del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.
- Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.



- Proyecto de Delimitación del Dominio Público Hidráulico, LINDE (1993). Subdirección General de Gestión del Dominio Público Hidráulico. Dirección General de Calidad de las Aguas.

- **Legislación Autonómica.**

- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca. Entre ellos el Plan Hidrológico del Duero.
- Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, por la que se aprueban los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias (Incluido el de la Confederación Hidrográfica del Duero).
- Plan director de infraestructura hidráulica urbana. Aprobado por Decreto 151/1994, de 7 de julio (BOCYL de 26 de octubre de 1994).
- Orden de 23 de diciembre de 1993, sobre creación del censo de plantas depuradoras de aguas residuales y utilización de lodos de depuración en el sector agrario. (BOCYL de 11 de enero de 1994).

1.3.6. AIRE.

- **Legislación Estatal.**

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrollo de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del Ambiente Atmosférico.
- Orden del 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
- Real Decreto 2512/1978, de 14 de octubre, para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del Ambiente Atmosférico.
- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, de modificación del Decreto 833/1975 de 6 de febrero que desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del Ambiente Atmosférico.
- Real Decreto 2826/1979, de 17 de diciembre, por el que se complementa y modifica el Real Decreto 2512/1978, de 14 de octubre, para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre.



- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, sobre modificación del Anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico.
 - Real Decreto 646/1991, de 22 de abril, de limitación de emisiones a atmósfera de agentes contaminantes.
 - Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
 - Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública. (Título III. Artículo trigésimo tercero. Modificación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).
 - Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido.
 - Real Decreto 1264/2005, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro nacional de derechos de emisión.
 - Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero en las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
 - Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
 - Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012.
 - Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
 - Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.
- **Legislación Autonómica.**
- Acuerdo de 22/08/2002, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia de Control de la Calidad del Aire de Castilla y León 2001-2010.



- Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas, por sus niveles sonoros o de vibraciones producidos en actividades clasificadas.
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

1.3.7. RESIDUOS.

▪ Legislación Estatal.

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Real Decreto 833/88, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden de 13 de octubre de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Orden de 28 de febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por la que se regula la gestión de aceites usados.
- Orden de 13 de junio de 1990 por la que se modifica la Orden de 28 de febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por la que se regula la gestión de aceites usados.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y la ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de envases.
- Corrección Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.



- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

▪ **Legislación Autonómica.**

- Decreto 180/1994, de 4 de agosto de creación del Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Decreto 74/2002, de 30 de mayo, por el que se aprueba la Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010.
- Orden de 19 de mayo de 1997, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento a emplear en la recogida de residuos tóxicos y peligrosos procedentes de pequeños productores.
- Decreto 18/2005, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010.
- Decreto 48/2006, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010.

1.3.8. ENERGÍA.

▪ **Legislación Estatal.**

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión.
- Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración.
- Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Plan de Energías Renovables en España para el período 2005-2010.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Real Decreto 2351/2004, que modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.

▪ **Legislación Autonómica.**

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Decreto 107/1998 de 4 de junio, por el que se adoptan medidas temporales en los procedimientos para la autorización de instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Plan Eólico de Castilla y León.



1.3.9. PATRIMONIO CULTURAL Y TURISMO.

- **Legislación Estatal.**

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre Protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

- **Legislación Autonómica.**

- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 8/2004 de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002, de 11 de julio del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 10/1997, de 19 diciembre que regula la ordenación del Turismo en Castilla y León.
- Acuerdo 37/2005, de 31 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan PAHIS 2004-2012, del Patrimonio Histórico de Castilla y León.
- Decreto 168/1996, de 27 de junio, de Regulación de los Campamentos de Turismo.
- Decreto 66/1993, de 25 de marzo, regulador de la Organización de Actividades de Aire Libre.
- Decreto 148/2001, de 17 de mayo, de modificación parcial del Decreto 168/1996, de 27 de junio, de regulación de los campamentos de turismo.

1.3.10. COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS.

- **Legislación Estatal.**

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.



- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, modificado por Real Decreto 1911/1997, de 19 de diciembre, y por Real Decreto 597/1999, de 16 de abril.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

▪ **Legislación Autonómica.**

- Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de Castilla y León.
- Decreto 24/2009, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Plan Regional Sectorial de Carreteras 2008-2020 (BOCYL de 6 de abril de 2009).
- Decreto 267/2001 de 29 de noviembre, relativo a la Instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación de la Comunidad de Castilla y León.

1.3.11. EDIFICACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

▪ **Legislación Estatal.**

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

▪ **Legislación Autonómica.**

- Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.



1.4. EQUIPO REDACTOR.

El equipo redactor adscrito a este Informe de Sostenibilidad Ambiental, está formado por el equipo técnico multidisciplinar.

A continuación se resumen los principales datos de interés relativos al equipo multidisciplinar, así como de sus componentes y colaboradores adscritos al "Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino (Palencia)".

- **Dña. Nuria Alfonso Suaña (NIF: 9319368K)**
 - Arquitecta
 - *Redactora de las NUM*

- **D. Ángel María de la Fuente Bellido (NIF: 12328184T)**
 - Ingeniero de Montes
 - *Coordinador y supervisor del ISA*

- **Dña. Beatriz Sánchez Gil (NIF: 12403214G)**
 - Ingeniero Técnico Forestal
 - *Redactora del ISA*

- **Dña. Esther San José Carreras (NIF: 71141582Y)**
 - Ingeniero Técnico Forestal
 - *Colaboradora en la redacción del ISA*

1.5. METODOLOGÍA.

El presente Informe de Sostenibilidad Ambiental se ha realizado de conformidad con los procedimientos y contenidos exigidos por la legislación vigente, en el marco de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. En este sentido, el contenido del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) seguirá lo establecido en el Anexo I de la citada Ley y en el Documento de Referencia (Orden MAM/2174/2009, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la



Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino, promovidas por el Ayuntamiento de Autilla del Pino (Palencia)), comprendiendo los siguientes puntos:

- Descripción de las NUM de Autilla del Pino y de su contexto de aplicación, especificando:
 - Las características geográficas básicas que definen el municipio.
 - Objetivos esenciales del Plan, motivos de su propuesta, horizonte temporal y fases de desarrollo.
 - Cuadro resumen de las superficies resultantes de la nueva zonificación.
 - Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.
 - Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.

- Objetivos de protección ambiental que guardan relación con las NUM y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.

- Situación ambiental actual y problemática ambiental existente.

- Examen de las alternativas consideradas, incluida la alternativa 0, y justificación de la alternativa seleccionada.

- Identificación y caracterización de los efectos ambientales.

- Medidas protectoras, correctoras y compensatorias.

- Programa de seguimiento Ambiental.

- Resumen no técnico.

- Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas, incluida la alternativa 0 y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos de las NUM.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS NUM DE AUTILLA DEL PINO Y DE SU CONTEXTO DE APLICACIÓN.

2.1. SITUACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.

El término municipal de Autilla del Pino se encuentra situado al Suroeste de la provincia de Palencia, dentro de la comarca agraria de Tierra de Campos; siendo partido judicial de Palencia. Forma parte de la Mancomunidad Alcor-Campos.

Tiene una superficie total de 34,58 Km² y dista 10 Km. de la capital palentina, siendo la distancia a la capital de la comunidad, Valladolid, de 57 Km.

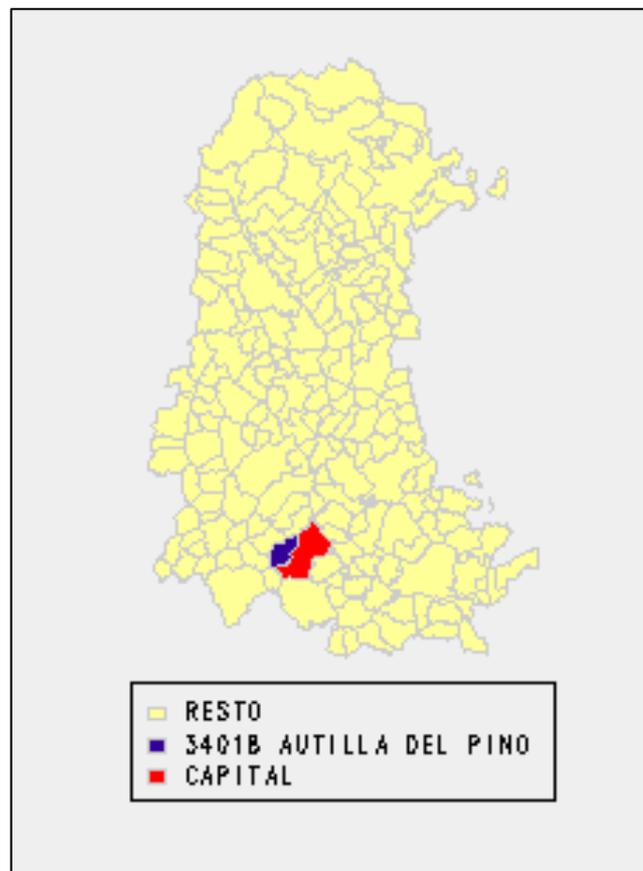


Figura.- Situación del Municipio de Autilla del Pino en la provincia de Palencia. Fuente: www.jcyl.es/sie

El municipio de Autilla del Pino limita al Norte con los municipios de Grijota y Villamartín de Campos, al Sur con los de Santa Cecilia del Alcor y Palencia, al Este



con el de Palencia y al Oeste con los de Villamartín de Campos y Pedraza de Campos, todos ellos pertenecientes a la provincia de Palencia.

En término municipal tiene un único núcleo de población: Autilla del Pino. Citar la existencia de un pequeño núcleo residencial privado denominado Paradilla de Alcor.

Se encuentra comunicado con Palencia, capital de la provincia a través de la carretera provincial P-901 y de la carretera nacional N-610. Presenta por tanto una buena comunicación con el territorio de la provincia.

Con Valladolid, capital de la Comunidad enlaza por medio de la E-80 a través de Palencia capital. Es la llamada Autovía de Castilla, que es un importante eje de comunicación por carretera de Portugal con Francia a través de Castilla y León.

La altitud media del término municipal es de 860 m. sobre el nivel de mar y las coordenadas que indican su situación se muestran en la siguiente tabla:

COORDENADAS	UTM Huso 30	X	364.764	
		Y	4.650.295	
	Geográficas	Latitud	41° 58' 59" N	
		Longitud	4° 37' 59" O	

Tabla.- Información geográfica de la localidad de Autilla del Pino



2.2. OBJETIVOS ESENCIALES DE LAS NUM DE AUTILLA DEL PINO Y MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

2.2.1. FINALIDADES Y OBJETIVOS.

Estas Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino (Palencia) están promovidas por el Ayuntamiento de Autilla del Pino, contando entre sus fines y objetivos los siguientes:

- Afrontar la creación de un marco normativo adecuado que posibilite el desarrollo urbanístico ordenado de todo el término municipal, con el establecimiento concreto de las posibilidades edificatorias y de los usos que puedan considerarse admisibles en cada terreno.
- La preservación del proceso edificatorio en la parte del territorio del municipio que cuente con especiales valores de índole paisajística, natural, cultural, agrícola o forestal.
- La catalogación y protección de su patrimonio edificado.

Siendo acorde en todo ello con lo dispuesto en la vigente legislación urbanística.

Las NUM de Autilla del Pino van a incluir las siguientes especificaciones, cumpliendo con las pautas de ordenación general que se reflejan en los artículos 118 y 119 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL):

- Clasificar la totalidad del término municipal en algunas de las clases y categorías de suelo que se encuentran definidas en el artículo 20 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según los criterios señalados en sus artículos 23 a 39.



- Adaptar la normativa aplicable a la actual legislación vigente.

- Disponer las dotaciones urbanísticas públicas oportunas al servicio de la población, como: equipamientos, red de vías públicas, servicios urbanos y espacios libres públicos.

- Catalogación de los elementos que deban ser conservados, protegidos o recuperados, bien por sus valores naturales o culturales, por su relación con el dominio público o por su adscripción sectorial, con las medidas de protección que procedan en cada caso (integral, estructural o ambiental).

- Calificación de las parcelas, en suelo urbano consolidado, en cuanto a la asignación de uso e intensidad del mismo, tipología edificatoria y condiciones practicables de edificación.

- Delimitación de sectores en las categorías de suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, indicando su uso, aprovechamiento máximo, condiciones de desarrollo y demás parámetros, así como las dotaciones urbanísticas incluidas.

- Establecimiento de los criterios de clasificación de suelo rústico, en función de los valores que les sean característicos, a partir de un estudio pormenorizado de las características, elementos y valores naturales, ambientales y culturales de ese tipo de suelo, erigiendo las normas de protección que procedan en cada categoría e indicando los usos que son permitidos, los prohibidos y los que son autorizables. Señalamiento de las determinaciones de ordenación general que se establecen el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para las distintas categorías y tipos de esta clase de suelo en base a ese reconocimiento de sus características inherentes.

- Disposición de las condiciones y determinaciones para la aprobación de Planes Parciales en la categoría de suelo urbanizable, y Estudios de Detalle en el suelo urbano, indicando los criterios para delimitar los



sectores, regular sus parámetros y determinar las dotaciones urbanísticas necesarias.

- Señalamiento de plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos.

Hasta el momento, el Ayuntamiento de Autilla del Pino, ha desarrollado su programa de infraestructuras y de servicios urbanos a través de los planes provinciales de obras de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia junto con la que sufraga las actuaciones aisladas de urbanización realizadas en el municipio.

2.2.2. MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE LAS NUM DE AUTILLA DEL PINO.

Las presentes Normas Urbanísticas Municipales se redactan en base a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y por en el Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009.

Le son de aplicación las restantes disposiciones que afecten urbanísticamente, tanto a nivel estatal, como autonómico y sectorial vigentes en la fecha.

El motivo de la revisión de las Normas Urbanísticas de Municipales de Autilla del Pino es realizar su adecuación a la normativa vigente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, realizando para ello la ordenación general de todo el término de Autilla de Pino mediante un instrumento de planeamiento urbano que esté adaptada al marco normativo que se establece en la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, además de por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004 y posteriormente modificado por el Decreto 45/2009.

Pretende introducir mejoras respecto a las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas en febrero de 2002, posibilitando así ejercer un control más específico a



través de la normativa y adecuarse a las necesidades actuales del municipio en cuanto a planeamiento urbanístico se refiere, revisando la clasificación del suelo en la totalidad del mismo.

Las necesidades prioritarias del planeamiento que han sido detectadas y por las cuales se ha procedido a revisar la normativa urbanística vigente son las que se detallan a continuación:

- La delimitación de dos sectores de suelo urbano no consolidado para uso de vivienda, uno al este y otro al oeste de los límites del consolidado.
- La delimitación de un sector de suelo urbanizable, en la modalidad de delimitado, destinado al uso residencial, con la finalidad de que además de proporcionar suelo público para dotaciones, sea viable la construcción de viviendas de protección pública en los suelos que constituyen el patrimonio del municipio.
- La clasificación de suelo urbanizable de uso industrial con el propósito de cubrir la demanda existente, puesto que en la actualidad no existe suelo de uso industrial en el municipio, ni tampoco instalaciones de ese carácter que posean cierta relevancia.
- La protección del suelo rústico en las distintas categorías presentes en el municipio acorde con su naturaleza.
- El establecimiento de unas determinaciones para la protección del patrimonio edificado.



2.3. ZONIFICACIÓN DE LAS NUM

El término municipal de Autilla del Pino se clasifica en suelo urbano, urbanizable y rústico que se detalla a continuación.

En las anteriores NUM de Autilla del Pino aprobadas en 2002 sólo se hacía uso de las categorías de suelo urbano y rústico, debido al pequeño tamaño del municipio y la estructura urbana que presentaba. No se consideraba necesaria la inclusión de la categoría de suelo urbanizable, por no existir terrenos que por sus características fueran susceptibles de inclusión en esa categoría.

Posteriormente, se produjeron modificaciones en las mismas orientadas a un cambio de clasificación de suelo rústico a suelo urbanizable delimitado para poder incluir dos sectores de suelo urbanizable que a fecha de hoy no han concluido la tramitación de su planeamiento de desarrollo.

Actualmente en Autilla del Pino, no se contempla una demanda muy acusada de vivienda que necesite de aumento considerable en la superficie de suelo urbano en el núcleo urbano.

Por ello, la nueva delimitación del **suelo urbano**, incluye tan sólo las categorías de suelo urbano consolidado y de suelo urbano no consolidado para el uso de vivienda.

Se favorece con ello la compacidad del núcleo urbano y se simplifica la gestión del mismo.

El **Suelo Urbano Consolidado** en el planeamiento propuesto se incrementa en 6.271,88 m² respecto al planeamiento vigente.

En la presente normativa, la clasificación del suelo urbano como consolidado se circunscribe al núcleo urbano.



Se establece de tal manera, en base por un lado al respeto a la actividad urbanística pública, y por otro a la consideración de las características urbanas ya existentes.

Es importante evitar desarrollos urbanísticos fuera del entorno de los núcleos de población existentes, permitiendo así una mejora en la estructura urbana del municipio.

En esta clase están incluidas Unidades Aisladas de Normalización con 21.632 m² del total.

La Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, en el apartado IV de la Exposición de Motivos, establece que "*...las actuaciones aisladas en suelo consolidado se diseñan como instrumento ordinario para la mayor parte de las situaciones comunes en los pequeños municipios.*", mediante las cuales se pueden completar los servicios urbanísticos, así como regularizar las vías públicas, completando la trama urbana existente.

En concreto, las Normas Urbanísticas de Autilla del Pino, se plantean dentro de la superficie de suelo urbano consolidado la realización de seis actuaciones aisladas de normalización y urbanización, con el objeto de garantizar la accesibilidad a varias parcelas existentes en los interiores de manzanas o con el fin de regularizar la red viaria pública.

Se propone con ellas la apertura de nuevos viarios que permita regularizar las parcelas dándoles una mejor accesibilidad y aprovechamiento y además mejorando y completando la red urbana de Autilla del Pino. Es el caso de la A.A-1, A.A-2, A.A-3. Así como una reparcelación (A.A-5), un equipamiento (A.A.6) y espacio libre (A.A.4).

Estas actuaciones se conciben como instrumento general y simplificado, reconociendo así la realidad de los pequeños municipios.

Las superficies que pasan a engrosar el suelo urbano se sitúan al Norte del núcleo urbano en la calle Chema Rodríguez, frente al cruce con la calle San Miguel. Y al sur, en la anteriormente llamada calle Extramuros, situada frente a la zona verde y deportiva pública de propiedad del Ayuntamiento.



Además se clasifican dos sectores de **Suelo Urbano No Consolidado** sin ordenación detallada (SUNC A y SUNC B) con una superficie de 19.569 m².

Situados en la parte periférica del núcleo urbano de población, en la parte norte y en la parte este, respectivamente. Están emplazados en los límites del suelo consolidado.

El SUNC A se sitúa próximo a la zona sur del área delimitada por las bodegas que se ubican en las laderas. El SUNC B donde se puede acceder desde la calle de Abilio Calderón, está situado junto a la Residencia de Mayores y cercano a la ermita de la Virgen de las Angustias, en la parte oriental del núcleo.

Amplían la superficie de suelo urbano actual. Con ello se pretende ordenar y controlar las edificaciones dispersas, y garantizar un desarrollo sostenible del crecimiento urbano en el núcleo poblacional, ciñéndose a las necesidades reales del municipio.

En cuanto al **Suelo Urbanizable** tienen esta condición los terrenos que no se consideran suelo urbano o suelo rústico en aplicación de la Ley 5/1999 y de los criterios establecidos en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Según las presentes NUM se clasifica y delimita un Sector 1 de Suelo urbanizable, en la modalidad de Delimitado, en el área norte del núcleo urbano del municipio, en la zona situada a los pies de las bodegas "englobando" al SUNC A.

El uso predominante de este sector será también el de vivienda familiar, para atender a la demanda existente.

El Plan Parcial que desarrolle este sector, que establece su ordenación detallada como planeamiento asumido se aprobó de forma definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia en 2008.



Respecto al **suelo rústico**, se establecen nuevas categorías con protección, con respecto a las contempladas en las anteriores NUM que se dividían en suelo rústico común, suelo rústico con protección forestal y suelo rústico con protección natural.

En las presentes NUM se recogen además: con protección de infraestructuras, con protección especial, con protección cultural.

Las NUM planteadas, cambian el área especial de Bodegas y Casas-Cueva contempladas en el planeamiento vigente por el denominado Suelo rústico de Asentamiento Tradicional.

Se debe proteger esta clase de suelo, destacando tanto los valores medioambientales, como culturales o aquellos con singulares características que hacen que su explotación agrícola o ganadera sea rentable.

La economía en este municipio es fundamentalmente agrícola. El porcentaje de tierras labradas en la zona es muy elevado, situándose en un 98% de la superficie total del término, en parte posiblemente a la propia orografía del terreno, ya que está enclavado en una zona que no tiene accidentes orográficos importantes, a excepción la ladera que separa el valle de la zona del páramo.

En el plano ganadero, la comarca de Tierra de Campos, donde se encuentra el término municipal, tiene mucha representación la explotación de ganado ovino. La tradición que emana de esta actividad puede verse en las cañadas existentes, que aún perduran.

Las actividades relacionadas con el sector primario ocupan a aproximadamente un 17% de la población activa del municipio, en explotaciones con carácter familiar destinadas al cultivo de tierras de secano principalmente y también vinculadas al ganado ovino como se ha citado.

Estas ocupaciones agropecuarias son por tanto un factor de peso, a destacar en la economía del municipio.



La diferenciación entre las categorías que se establecen dentro de la Ley 5/1999 en su artículo 16.1. en base a las diversas causas que motivan la clasificación de un terreno como Suelo Rústico permite establecer para el Término Municipal de Autilla del Pino las siguientes categorías:

- **Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional:**

Constituido por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger para preservar formas tradicionales de ocupación humana del territorio.

Dentro de las NUM encontramos dos áreas con este tipo de clasificación. Por una parte, estarían la denominada **S.R.A.T.1. Bodegas**.

Ésta, incluye la zona de bodegas que componen la ladera noroeste del páramo de Autilla del Pino que se organizan en cuatro hileras a las cuales se accede desde la carretera del Mirador de Tierra de Campos.

Por otro lado estaría comprendido el denominado **S.R.A.T.2. Núcleo de Paradilla del Alcor**.

Se incluye el pequeño núcleo compuesto por una explotación agrícola junto con sus edificaciones auxiliares situado al lado de la cornisa del páramo de paradilla, en la Unidad territorial de Tierra de Campos. Está emplazado muy cerca del Camino Real de Ampudia a Palencia.

- **Suelo rústico con protección de infraestructuras:**

Lo conforman los terrenos ocupados o a ocupar por infraestructuras y sus zonas de defensa no susceptibles de urbanización, conforme a las previsiones del planeamiento sectorial y urbanístico aplicable.

En el caso de Autilla del Pino, distinguimos varias zonas con esta clasificación:

- **S.R.P.I.1. La Carretera P-901.**
- **S.R.P.I.2. Las Carreteras P.P 9020 y PP9021 y caminos rurales.**



▪ **S.R.P.I.3. Las Líneas de Alta Tensión.**

- **Suelo rústico con protección especial:**

Constituido por los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, así como por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por cualesquiera otras razones justificadas.

Se incluyen en esta categoría (**S.R.P.E.**) los terrenos situados en una banda de 15 m, medidos desde el perímetro exterior del entorno del cementerio, situado en la periferia del núcleo de Autilla del Pino, en su parte sureste, en el paraje denominado Picón de Santos.

- **Suelo rústico con protección natural:**

Según el artículo 16.1 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, este tipo de suelo estaría constituido por:

“1.º Los ámbitos que deban ser objeto de especial protección conforme a la legislación sobre espacios naturales.

2.º Las vías pecuarias, salvo si ya forman parte del suelo urbano o urbanizable, o se autorice un trazado alternativo.

3.º Los terrenos definidos en la normativa de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, lechos de lagos, lagunas, zonas húmedas y embalses superficiales, y zonas de servidumbre de las riberas.

4.º Los demás terrenos que se estime necesario proteger para preservar o regenerar el suelo, la fauna, la flora o las masas forestales, o porque deban ser objeto de restauración ambiental, o por cualesquiera otros valores naturales acreditados, presentes o pasados”.

En el caso del municipio de Autilla se distinguen como Suelo Rústico con Protección Natural los terrenos que el presente Documento estima necesario proteger por sus valores naturales presentes a fin de proteger el suelo, las aguas subterráneas,



la fauna y la flora y los señalados en el artículo 37 del Reglamento de Urbanismo. Distinguimos tres zonas.

- **S.R.P.N.1. Arroyos.**

Se incluirían en el municipio los que se detallan a continuación:

- Arroyo del Valle.
- Arroyo de la Mochuela.
- Arroyo de las Cuartillas.
- Arroyo sin nombre, afluente del arroyo de las Cuartillas.
- Arroyo del Burro.
- Arroyo del Caz de Carracabañas.

- **S.R.P.N.2. Vías Pecuarias.**

Discurren por el término municipal varias vías pecuarias de entidad nacional autónoma y provincial que es necesario proteger:

- Colada del Camino Real de Medina de Rioseco a Palencia de 6.250 m de longitud y anchura variable de 3 a 8 metros.

- Camino Real de Ampudia a Palencia de 6000 m de longitud y anchura variable de 3 a 8 metros.

- Colada del Camino de Villamartín de 2.375 m de longitud y anchura de 3 m.

- **S.R.P.N.3. Laderas.**

En esta zona protegida se engloba tanto el tipo de suelo que constituye la zonas de laderas del páramo de Autilla del Pino, como las masas forestales existentes en la zona, así como los hábitats de interés prioritario según la Directiva 92/43/CEE.

Se clasifica como Suelo Rustico con Protección Natural puesto que son terrenos que se estime necesario proteger para preservar o regenerar el suelo, la flora, la fauna, las masas forestales, porque deban ser objeto de restauración ambiental o



por cuales quiera otros valores naturales acreditados presentes o pasados.

La delimitación de los mismos se encuentra recogida en la documentación gráfica del presente Documento.

- **Suelo rústico con protección cultural:**

Constituido por los terrenos ocupados por inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, o próximos a los mismos, así como por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por sus valores culturales.

En base a los datos obtenidos se ha realizado la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Cultural de los yacimientos arqueológicos detectados en terrenos que no estaban clasificados como suelo urbano en las anteriores Normas Subsidiarias Municipales.

El catálogo de yacimientos arqueológicos de la Junta de Castilla y León, localiza, delimitando su situación los tres yacimientos arqueológicos que se catalogan en el término municipal:

- Arroyo Paradilla (situado al sur de la carretera local que conduce desde la carretera de Palencia a Ampudia a Paradilla de Alcor)
- La Cárcava (situado en un cerro al oeste del término municipal de Autilla del Pino).
- Carramediana (situado próximo al pueblo de Autilla del Pino, al norte de éste).

Las Normas Urbanísticas recogen en un Catálogo, aquellos elementos susceptibles de ser protegidos por sus valores históricos, artísticos, etnográficos, etc..., evitando su deterioro, pérdida o destrucción que se clasifican igualmente como suelo rustico con protección cultural.

Citar la existencia de un Castillo y del Mirador en el término municipal.



Como Bien de Interés Cultural, destaca la Iglesia parroquial de la Asunción, que fue declarada Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de Monumento

Como elementos singulares se recogen a su vez:

- El arco de acceso a la muralla, situado junto al Ayuntamiento, en el arranque de la calle General Mola.
- La ermita de la Virgen de las Angustias.
- La ermita de Paradilla de Alcor
- Chozos cupiliformes, también denominados "picotas".
- Varias viviendas.

Señalar que cada uno de los elementos catalogados tendrá unas condiciones de protección. De mayor a menor importancia se establecen los siguientes niveles: integral, estructural y ambiental.

En cada grado de protección se permitirá efectuar un tipo de obras determinadas tendentes todas bien a la consolidación o a la protección de los valores arquitectónicos del elemento o edificio protegido de acuerdo con criterios y normas establecidas, sin perjuicio de las condiciones que establece la legislación sectorial aplicable.

La delimitación de los terrenos clasificados como Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.) se encuentra recogida en la documentación gráfica del presente Documento (plano O.1 Término Municipal de Autilla del Pino), así como en el Catálogo arqueológico.

- **Suelo Rústico Común:**

Constituido por los terrenos no aptos para su urbanización o que deben ser preservados de ésta conforme a los criterios señalados por la legislación vigente y por el planeamiento, en cumplimiento del artículo 15.d de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008 y no incluidos en ninguno de los apartados anteriores conforme al artículo 16 de la Ley 5/1999, y al artículo 31 del



R.U.C.y.L.

Abarca la mayor parte del territorio del término municipal de Autilla del Pino.

El suelo rústico común se establece y clasifica como suelo rústico con categoría de mínima protección, comprendiendo la parte del territorio de término municipal que se considera inadecuado para su urbanización puesto que este tipo de terreno posee características ambientales y paisajísticas destacables, siendo área potencial para el desarrollo de actividades de tipo recreativo, turístico que deben prevalecer sobre los procesos de desarrollo urbanístico así como hay que evitar nuevos asentamiento innecesarios en el mismo dadas las características actuales de la población puesto que hay que seguir una línea de crecimiento lógico del núcleo urbano en el entorno más próximo del mismo.

2.4. HORIZONTE TEMPORAL Y FASES DE DESARROLLO.

El lo relativo al horizonte temporal según la documentación aportada por el promotor, el Ayuntamiento de Autilla del Pino, el plazo establecido para cumplir con los deberes urbanísticos en cuanto a la cesión, urbanización y edificación serán los establecidos como los máximos por la legislación que les son de aplicación, período establecido en 8 años.

No han sido definidas las fases de desarrollo que deberá sistematizar las actuaciones oportunas a fin de consolidar las propuestas establecidas.



2.5. ESTRUCTURA DOCUMENTAL DE LAS NUM DE AUTILLA DEL PINO Y RESUMEN DE LAS SUPERFICIES RESULTANTES DE LA NUEVA ZONIFICACIÓN.

Las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino, realizada su revisión, constan de la siguiente documentación:

- a) **Memoria informativa**, con la información, análisis, características del medio urbano y socioeconómico, planeamiento urbanístico vigente y diagnóstico de la estructura territorial, incluyendo un reportaje fotográfico del núcleo y la periferia, así como de equipamientos y elementos de interés incluidos en el término municipal.
- b) **Memoria vinculante**, con expresión de los objetivos y las propuestas de ordenación y demás determinaciones de ordenación general, las superficies contenidas en cada clase y categoría de suelo, así como con las determinaciones urbanísticas existentes y previstas.
- c) **Normativa**, con las determinaciones urbanísticas generales escritas de carácter obligatorio, estableciendo las ordenanzas de uso del suelo, determinaciones de ordenación general aplicables a los sectores y condiciones específicas según la categoría en suelo rústico, normas de protección del patrimonio edificado y las principales normas de carácter administrativo general.
- d) **Catálogo** de elementos protegidos.
- e) **Informe de sostenibilidad ambiental**, el presente documento.
- f) **Planos de información**, con las infraestructuras, características, elementos, valores y demás circunstancias de los terrenos y de las edificaciones existentes.



- g) **Planos de Ordenación** que recogen las determinaciones de ordenación general para el conjunto del término municipal y las determinaciones de ordenación detallada para el suelo urbano.

Las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino se redactan conforme a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León que en los artículos 43 y 44 tienen por objeto realizar la Ordenación General para todo el término municipal las determinaciones de ordenación general y detallada pertinentes, y por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

Se clasifica el suelo en las siguientes clases siguiendo lo establecido en el artículo 20 del RUCyL: Suelo Urbano con sus categorías de Consolidado y No Consolidado, Suelo Urbanizable y Suelo Rústico, con las categorías que se detallan a continuación:

- Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional.
- Suelo Rústico con Protección Especial.
- Suelo Rústico con Protección Cultural.
- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras.
- Suelo Rústico con Protección Natural.
- Suelo Rústico Común.

En la siguiente tabla se resumen las superficies resultantes de la nueva clasificación del suelo adoptadas por las NUM de Autilla del Pino.



MUNICIPIO DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)			
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE HA	% T.M.	
Suelo Urbano Consolidado	20,46	0,59%	
Actuaciones aisladas	2,16	0,06%	
Suelo Urbano No Consolidado	1,96	0,06%	
TOTAL SUELO URBANO	24,58	0,71%	
Suelo Urbanizable	1,93	0,06%	
TOTAL SUELO URBANIZABLE	1,93	0,06%	
Suelo Rústico Común	2670,85	77,25%	
Suelo Rústico con Protección Especial	0,35	0,01%	
Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras	P-901	5,67	0,16%
	PP-9020,PP9021	21,04	0,61%
	LINEAS AT y MT	11,97	0,35%
Suelo Rústico con Protección Natural	ARROYOS	15,22	0,44%
	VIAS PECUARIAS	28,86	0,83%
	LADERAS Y HABITATS	659,22	19,07%
Suelo Rústico con Protección Cultural	YACIMIENTOS	11,21	0,32%
Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional	BODEGAS	3,01	0,09%
	PARADILLA	3,28	0,09%
TOTAL SUELO RÚSTICO	3430,70	99,23%	
TOTAL SUELO CLASIFICADO	3457,20	100,00%	

Tabla.- Clasificación del uso del suelo según las NUM de Autilla del Pino

En su valor conjunto los Suelos Urbano y Urbanizable representan un reducidísimo porcentaje sobre la superficie de término municipal con el 0,77%, representando el segundo de ellos un valor del 0,06%.

La práctica totalidad de Autilla del Pino se clasifica como suelo rústico, con el 99,23% de su territorio englobado en esta clase de suelo, estableciéndose las seis categorías en que se divide en función de una serie de características intrínsecas.

El criterio principal de clasificación es la distinción entre el suelo protegido por sus valores naturales, culturales, de infraestructuras...etc.

El suelo rústico común, que sobre el total del municipio cobra una gran importancia con el 77,25% debe preservarse por su valor como elemento integrador del resto y propio de actividades productivas tradicionales. Posee una serie de características ambientales y paisajísticas a reseñar, siendo un valor potencial con vistas a un desarrollo de actividades variadas tanto recreativas como turísticas.



Clasificándose como Suelo Rústico con Protección se encuentra casi una cuarta parte del terreno (concretamente el 21,98%) del cual casi la totalidad lo registra el de Protección Natural que cuenta con el 20,34% del mismo.



3. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS CON LAS NUM DE AUTILLA DEL PINO.

3.1. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD.

Una de las definiciones de la Ordenación del Territorio sería *“La expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de toda sociedad, con multitud de objetivos, entre ellos el desarrollo socioeconómico y equilibrado de las regiones, la mejora de la calidad de vida, la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, y por último, la utilización racional del territorio. Es a la vez una disciplina científica, una técnica administrativa y una política concebida como un enfoque interdisciplinario y global, cuyo objetivo es un desarrollo equilibrado de las regiones y la organización física del espacio según un concepto rector”*, según la Carta Europea de Ordenación del Territorio, de 20 de mayo de 1983.

Se desprenden de la misma una serie de objetivos que de detallan a continuación:

- Una gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, de forma compatible con la satisfacción de las necesidades crecientes de recursos y respetando las peculiaridades locales.
- Una utilización racional y equilibrada del territorio, mediante la definición de usos aceptables o a fomentar para cada tipo de suelo y la creación de las adecuadas redes de infraestructuras.
- Un desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible.
- Una mejora de la calidad de vida de la población, a través de su acceso al uso de los servicios e infraestructuras públicas y del patrimonio natural y cultural.



A colación con el planteamiento desarrollado en la Carta de 1983 en Torremolinos, y acorde con los nuevos modelos y las perspectivas de finales del siglo pasado, la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León se dicta con el fin de implantar unos principios y unos objetivos para dicha Ordenación.

Se exponen los cinco objetivos básicos para todos sus instrumentos de planificación.

- La mejora en la calidad de vida.
- El aumento de la cohesión social y económica.
- El desarrollo sostenible y equilibrado.
- La gestión responsable de los recursos naturales.
- La protección del medio ambiente así como del patrimonio cultural.

Resulta revelador que en la Exposición de Motivos de dicha Ley, tras señalar algunos puntos débiles del sistema territorial de la Comunidad Autónoma como consecuencia de particularidades territoriales tales como *"gran extensión, fragmentación administrativa municipal, debilidad demográfica o sistema urbano poco estructurado"* se matice: *"No obstante, estas limitaciones se ven compensadas por valores endógenos como la riqueza de sus espacios naturales y de su patrimonio cultural, lo que permite apoyar en ellos la ordenación territorial de Castilla y León, frente a la usual concepción economicista orientada a la simple distribución de las actividades económicas en el espacio"*.

En base a lo referido anteriormente, se puede puntualizar que las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino se han elaborado teniendo en cuenta las características ambientales del medio y los objetivos pretendidos en la Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio de Castilla y León en cuanto a la sostenibilidad y compatibilidad con la protección del medio ambiente y de su patrimonio cultural.



3.2. LAS NUM DE AUTILLA DEL PINO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino propuestas actualmente como sustitutas de las Normas Subsidiarias Municipales de febrero de 2002, persiguen la adaptación a la vigente normativa en materia de Urbanismo de Castilla y León.

También, pretenden dotar al municipio de un instrumento de planeamiento urbanístico capaz de ordenar de forma general el mismo así como el crecimiento de la trama urbana, estableciendo específicamente las condiciones a las que se ha de someter la edificación.

Al tiempo se preservarán los terrenos rústicos relevantes desde un punto de vista natural y cultural, estableciendo criterios de clasificación en función de los valores que les sean intrínsecos, para conseguir una actuación planificada conservando la imagen y la tipología características de la zona. Esto a diferencia de la clasificación que hasta la actualidad tenían los terrenos rústicos no clasificados con protección, puesto que se amparaban en unos criterios demasiado generalistas. Se permitirá por tanto disponer de una normativa más rigurosa en cuanto al suelo rústico, definiendo sus distintas áreas.

El desarrollo sostenible e integral del término municipal de Autilla del Pino, se va a acometer desde la necesidad de proteger los elementos de interés, aprovechar los recursos existentes y potenciar los valores agropecuarios del mismo.

El modelo territorial que se propone en la NUM de Autilla del Pino y la ordenación del suelo, se establece en base a las características del medio físico, biótico y socioeconómico del municipio.

En la actualidad, una de las normativas que presenta más restricciones y con mayor trascendencia a nivel social es la que atañe a temas medioambientales.



Con carácter general dentro del Suelo Rústico con Protección Natural se deben incluir los terrenos definidos en la legislación de espacios naturales como zonas de reserva, zona de uso limitado y zonas húmedas de interés especial; terrenos definidos en la legislación de aguas como dominio público hidráulico, cauces, lechos de los lagos, zonas húmedas y embalses artificiales, incluso zonas de servidumbre de las riberas; vías pecuarias que no atraviesen suelo urbano o urbanizable; y demás terrenos que se estime necesario proteger para preservar o regenerar el suelo, la flora, la fauna, las masas forestales, porque deban ser objeto de restauración ambiental o por cuales quiera otros valores naturales acreditados presentes o pasados.

Se incluyen en esta categoría los espacios y recursos naturales de mayor interés medioambiental de Autilla del Pino afectados por las normativas sectoriales como vías pecuarias, laderas, masas arboladas de cierta entidad existentes, arroyos y hábitats de interés. La delimitación de los mismos se encuentra recogida en la documentación gráfica del presente Documento.

Las actuales Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino propuestas van a proteger de la edificación, otorgándoles la clasificación de Suelo Rústico con la Protección apropiada, Natural, los siguientes espacios considerados de interés, con el objeto de conseguir la sostenibilidad medioambiental.

- **Arroyos.** Son seis los que discurren por el término municipal:
 - Arroyo del Valle.
 - Arroyo de la Mochuela.
 - Arroyo de las Cuartillas.
 - Arroyo del Burro.
 - Arroyo sin nombre, afluente del arroyo de las Cuartillas.
 - Arroyo del Caz de Carracabañas.

Siguiendo el Real-Decreto-Ley 1/2002, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que regulan las áreas de protección de los ríos y los arroyos, se deben proteger zonas como: el dominio público hidráulico, los cauces naturales, las riberas, los márgenes y sus zonas de protección.



Dentro de las NUM de Autilla del Pino se encuentran clasificados como Suelo Rústico de Protección Natural dichos elementos.

Las márgenes, que son los terrenos que lindan con los cauces, están sujetas, en toda su extensión longitudinal, a una zona de servidumbre de 5 m. de anchura para uso público. Por consiguiente, no se podrán realizar edificaciones a menos de 5 m de distancia de un cauce público.

También se establece una zona de policía que abarca una franja de 100 m de ancho desde el cauce y que adecuadamente son clasificadas en las NUM como suelo rústico común. Las edificaciones que se pretendan realizar a menos de 100 m del mismo, habrán de contar con la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero.

En ambas zonas (servidumbre y policía) se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Los futuros usos que se pretendieran autorizar dentro de los límites del Planeamiento, estarán sometidos a las servidumbres legales que marca la Ley y a una autorización administrativa, en cuanto a los usos que se definan en la misma como privativos o comunes especiales, tales como autorizaciones de vertido y concesiones de aguas subterráneas.

- Vías Pecuarias.

Discurren por el término municipal varias vías pecuarias de entidad nacional, autónoma y provincial que es necesario proteger. En concreto:

- Colada del Camino de Villamartín de 2.375 m de longitud y anchura de 3 m.
- Colada del Camino Real de Medina de Rioseco a Palencia de 6.250 m de longitud y anchura variable de 3 a 8 metros.
- Camino Real de Ampudia a Palencia de 6000 m de longitud y anchura variable de 3 a 8 metros.

Las vías pecuarias son áreas que actúan como instrumentos de integración del territorio puesto que facilitan la accesibilidad y el tránsito a los espacios naturales.



Los terrenos calificados como vías pecuarias por sus singularidades se rigen por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

En su calidad de bienes de dominio, las vías pecuarias serán respetadas íntegramente, con las anchuras que tienen definidas y que constan reflejadas en la documentación, no pudiendo ser objeto de ocupación o de apropiación privada.

Queda expresamente prohibido según se refleja en las NUM, cualquier tipo de construcción destinada a vivienda de tipo unifamiliar aislada; construcciones e instalaciones vinculadas a usos industriales, comerciales o de almacenamiento; así como actividades extractivas. Con la salvedad de las que por Ley se permitan, previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Como uso autorizable figura las construcciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola, cinegética, quedando prohibidas las actividades extractivas, los usos industriales, comerciales y de almacenamiento, así como las construcciones destinadas a vivienda.

La delimitación de las mismas se encuentra recogida en la documentación gráfica del presente Documento.

- Laderas.

En esta zona protegida se engloba tanto el tipo de suelo que constituye la zonas de laderas del páramo de Autilla del Pino, como las masas forestales existentes en la zona, así como los hábitats de interés prioritario según la Directiva 92/43/CEE.

La zona de laderas, se considera necesaria proteger como espacio ambientalmente relevante. Se garantiza así que se salvaguardan valores paisajísticos destacados, como las cuestas que enlazan las campiñas de Tierra de Campos con los páramos.



Se circunscriben a estos terrenos los siguientes Hábitats de Interés Comunitario prioritarios que están recogidos en la Directiva 92/43/CEE:

- 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.
- 1520 Estepas yesosas (Gypsophiletalia).

En este sector también se ubican superficies forestales, fuera de las cuesta de los páramos, clasificadas igualmente como de protección natural, en base al criterio de valor intrínseco de los terrenos destinados a plantaciones de masa arbóreas.

Denotan un destacable valor productivo para la explotación forestal, lo que argumenta la necesidad de protegerlos así como para establecer unas limitaciones a un futuro aprovechamiento para preservar las masas forestales existentes (de *Pinus halepensis* y de *Pinus pinea*), en base a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León.

Todos ellos se clasifica como Suelo Rustico con Protección Natural puesto que son terrenos que se estime necesario proteger para preservar o regenerar el suelo, la flora, la fauna, las masas forestales, porque deban ser objeto de restauración ambiental o por cuales quiera otros valores naturales acreditados presentes o pasados.

La delimitación de los mismos se encuentra recogida en la documentación gráfica del presente Documento.

El suelo clasificado como Suelo Rústico con Protección Natural supone el **20,34%** de la superficie total del término municipal de Autilla del Pino, lo cual demuestra el reconocimiento de los valores naturales que posee el municipio así como la intención manifiesta de garantizar la conservación de los mismos.



Con este tipo de protección del suelo se preservarán por tanto los valores por los cuales estos espacios son destacables, como la fauna, la flora, los factores geológicos y geomorfológicos, entre otros.

- **Gestión del Agua**

La localidad de Autilla del Pino forma parte de la Mancomunidad denominada Alcor-Campos donde se han puesto en marcha y funciona adecuadamente el tratamiento del agua potable y su conservación además otro tipo de servicios como los que se enumeran a continuación:

- Recogida de basuras y tratamiento de éstas.
- Conservación del alumbrado público.
- Asesoramiento urbanístico.
- Servicio de asistencia social.
- Residencia comarcal de ancianos.
- Servicio de educación de adultos y animación cultural.
- Servicio de asesoramiento agrícola y ganadero.
- Fomento y desarrollo turístico de la comarca.
- Servicio de limpieza viaria.
- Cuidado, conservación y mejora de zonas ajardinadas.

La gestión del agua estaba ya contemplada en las Normas de Autilla del Pino como punto a tener en cuenta para el desarrollo del municipio.

Autilla del Pino, en lo relativo a su núcleo urbano dispone en la mayoría de sus calles y plazas de los servicios básicos de abastecimiento de agua potable, así como de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público. Cuentan igualmente con una pavimentación prácticamente total de su red viaria.

La red de suministro de agua si bien presenta algunas deficiencias en las zonas más limítrofes, cuenta con todos los servicios en las zonas centrales del suelo urbano.



Según datos desprendidos de una encuesta de infraestructuras y equipamiento local realizada por la Diputación de Palencia, la red de abastecimiento de agua del municipio está datada de 1976.

Dicha red, no presenta déficit de abastecimiento, ni tampoco viviendas con presión excesiva o defectuosa.

El consumo medio estimado estaría en las cifras de unos 72m³/día en invierno y de unos 110m³/día en verano.

La red se alimenta de un depósito de regulación de agua propio de 100 m³ de capacidad, en el núcleo urbano, gestionado por el ayuntamiento. El depósito está situado al norte del término municipal.

Desde el depósito se suministra el caudal suficiente para la red mallada que recorre todas las calles del suelo urbano y abastece a todas y cada una de las parcelas existentes en el mismo.

En base a los datos aportados por la empresa AQUAGEST el caudal suministrado es de 1.000 m³/minuto con un pico máximo de 1.843 m³, siendo la capacidad de suministro de la planta de 200 m³/día.

En las NUM se reseña que las viviendas construidas tendrán al menos una dotación de 250 litros diarios por habitante, así que suponiendo ese consumo, la planta tendría capacidad suficiente para abastecer una población de 800 habitantes, y las previsiones que suponen las presentes Normas Urbanísticas es para 500 habitantes.

En base a estos cálculos y puesto que la población en el municipio tenderá a mantenerse con un número de habitantes similar con el que cuenta en la actualidad, y con los recursos hídricos existentes actualmente se abastecen, queda asegurada la calidad y cantidad de agua para Autilla del Pino en el momento presente y futuro.

Se considera por tanto que el municipio cuenta con un grado y estado de uso de este servicio urbano suficiente para sus necesidades.



Citar la existencia de pozos de tipo artesanal que se emplean igualmente para el suministro de agua, si bien no se puede asegurar que se apta para el consumo humano en la totalidad de los mismos.

La red de saneamiento presenta un trazado prácticamente paralelo a la red de abastecimiento, igualmente da servicio a las zonas centrales donde se encuentra el suelo urbano, quedando de manifiesto algún tipo de carencias en las zonas más alejadas del mismo.

Todas las zonas consolidadas disponen de red de alcantarillado.

Actualmente las aguas vierten a dos fosas sépticas filtrantes, situadas al noreste del municipio. Existe una autorización de Vertidos de la Confederación Hidrográfica del Duero de ambas fosas. Hay que reseñar la necesidad de un sistema de depuración, que se debería contemplar como un problema prioritario a resolver.

La capacidad de ambas fosas conjuntamente es suficiente para los 500 habitantes previstos.

Puntualizar sobre otros servicios urbanos que la red eléctrica no presenta deficiencias ni viviendas sin conectar.

Las pavimentaciones ejecutadas en los años 80-90 obviaban el trazado de infraestructuras subterráneas canalizadas para energía eléctrica, alumbrado público y telecomunicaciones. Actuaciones que ya se contemplan en las últimas obras realizadas.

Existe servicio de recogida de basuras de gestión mancomunada directa. La recogida anual de basuras asciende a 6s toneladas utilizándose el vertedero del cercano término de Ampudia.

Se dispone de red telefónica con servicio automático.



Los servicios urbanos (saneamiento, electricidad,...) necesarios para el desarrollo de los nuevos proyectos de urbanización, se establecerán en los Estudios de Detalle que configuran la ordenación detallada de los sectores.

En la documentación de las Normas se protege adecuadamente el Dominio Público Hidráulico. Refiriéndose a la afección a cauces, en caso de que se contemplara cualquier tipo de autorización en estas zonas las presentes Normas Urbanísticas de Autilla del Pino considera la posibilidad de realizar un estudio hidrológico-hidráulico completo, si fuese necesario, que permita conocer la situación preexistente tanto en época de estiaje como en avenidas, en inundaciones y en situaciones intermedias así como analizar la calidad de las aguas (superficiales y subterráneas) contemplando los parámetros que de forma más relevante pudieran verse afectados.

- Protección del paisaje

El paisaje del término municipal de Autilla del pino, tiene parte tanto de Tierra de Campos (en su tercio más occidental) como de los páramos de Torozos. Los parajes de mayor relevancia a nivel ambiental son las laderas que justamente sirven de enlace entre estas dos unidades paisajísticas.

El crecimiento natural del núcleo urbano, queda obligatoriamente situado en dirección a la llanura de Tierra de Campos, hacia el este, dado que se encuentra con la barrera física del páramo que se emplaza al oeste.

Las últimas fases del crecimiento residencial de Autilla del Pino, se han realizado en la parte noroeste del núcleo, completando la superficie a edificar delimitada por la ladera del páramo, favoreciendo el criterio de compacidad del núcleo.

Los nuevos desarrollos de suelos entorno al casco urbano y los impactos sobre el paisaje de esos nuevos crecimientos quedan minimizados, debido a la distancia existente con los elementos naturales de la zona.

La propia imagen del conjunto urbano en sí, es un aspecto estético a destacar y a potenciar, por el medio eminentemente rural en el que se ubica, siendo un punto



que se considera prioritario en la calidad global del mismo. También es importante conservar el perfil en el horizonte de Tierra de Campos a los pies de la ladera del páramo.

En cuanto a los materiales constructivos, forma, voladizos, alturas, etc..., de las nuevas edificaciones, las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en que se hallen emplazadas, señalando que la normativa municipal indica una serie de pautas a seguir para que todo el municipio consiga una consonancia estética que sea acorde con el entorno, buscando la total integración con el mismo.

Así por ejemplo se refleja explícitamente en las NUM que los materiales para la formación de fachadas serán los empleados tradicionalmente. Además, estas NUM prohíben la utilización de composiciones agresivas con el entorno. Reseñan de forma manifiesta que en zonas que tienen protección natural los materiales de construcción sean los característicos del propio asentamiento.

- **Coherencia con otros planes**

Entre las diferentes localidades que son colindantes con Autilla del Pino, destaca el de Palencia capital que cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.). Santa Cecilia del Alcor tiene establecida la delimitación de suelo urbano y los restantes municipios: Grijota, Villamartín de Campos, Revilla de Campos y Pedraza de Campos cuentan con sus correspondientes NUM.

Para llevar a cabo la clasificación del suelo municipal en la Revisión de las NUM, es importante valorar la de los municipios limítrofes para poder mantener una coherencia a nivel legislativo y en lo posible de una continuidad en el espacio a los suelos colindantes que tengan unas características análogas.

- **Síntesis catálogo. Patrimonio cultural**

En base a los datos facilitados por el Servicio Territorial de Cultura de la provincia de Palencia, sobre el Catálogo de Yacimientos Arqueológicos de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, donde incluye, localiza y cataloga y delimita los yacimientos arqueológicos existentes en el municipio, se ha



realizado la clasificación del Suelo Rústico de Protección Cultural, correspondiente a los asentamientos de los mismos.

Respecto al patrimonio arquitectónico, se ha incluido como BIC la Iglesia Parroquial de la Asunción, además de los siguientes elementos:

- El arco de acceso a la muralla, situado junto al Ayuntamiento, en el arranque de la calle General Mola.
- La ermita de la Virgen de las Angustias.
- La ermita de Paradilla de Alcor
- Chozos cupiliformes, también denominados "picotas".
- Varias viviendas.

Citar la existencia de un castillo y un mirador en el término municipal.

En la revisión de las Normas Urbanísticas Municipales se establecen varias categorías de protección para los elementos y edificios que existen en el término municipal de Autilla del Pino, con valores históricos, culturales o artísticos, que de mayor a menor orden de importancia son las siguientes: Integral, Estructural y Ambiental.

En cada grado de protección se permitirá efectuar un tipo de obras determinadas tendentes todas bien a la consolidación o a la protección de los valores arquitectónicos del elemento protegido de acuerdo con criterios y normas establecidas, sin perjuicio de las condiciones que establece la legislación sectorial aplicable.

Las citadas Normas Urbanísticas también recogen en un Catálogo, los bienes de interés cultural integrantes del patrimonio arqueológico del término municipal.

Las NUM delimitan y clasifican las tres vías pecuarias que recorren el término municipal como Suelo Rústico de Protección Natural, tal y como establece el Servicio Territorial de Medio Ambiente así como la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.



De esta manera quedan regulados los usos permitidos en estos terrenos. Las mismas aparecen correctamente representadas en el plano de clasificación de suelo correspondiente.

- **Zonas verdes**

En el núcleo urbano de Autilla del Pino existen espacios libres adecuados para la población del municipio.

Los nuevos crecimientos plantean nuevos espacios libres que en parte, pasarían a formar parte del grupo de zonas verdes municipales.

Los nuevos crecimientos, al presentar una baja densidad, permitirá tener distancia entre las edificaciones creando espacios visuales equilibrados que ayudarán en cierta medida a atenuar los impactos producidos.

Sería una propuesta a tener en cuenta, que las zonas verdes sean sostenibles por si mismas, mediante una serie de pautas sencillas:

- Aprovechamiento de las aguas pluviales y las aguas depuradas para el riego.
- Implantación de especies autóctonas que tengan un reducido consumo hídrico y con menor gasto de mantenimiento.

- **Gestión sostenible de los recursos**

De cara al desarrollo de los nuevos suelos que se proponen en las normas de Autilla del Pino, se incentivarán los criterios ambientales que vayan encaminados a reforzar las cuestiones relativas a los siguientes aspectos:

- La gestión correcta de los residuos generados mediante un plan de gestión de residuos urbanos.
- Se deberá disminuir el uso de recursos naturales y la producción de residuos en las obras de construcción mediante una selección de materiales de alto



grado de aislamiento térmico, más duraderos y menos contaminantes.

- Se deberán gestionar los residuos de construcción y demolición para evitar la aparición de puntos incontrolados de vertido y restaurando aquellos existentes.

- Se deberían promover ordenanzas municipales que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía.

- Se utilizarán criterios de urbanismo sostenibles en cuanto a la ubicación adecuada de los diferentes edificios.

- Se deberán aplicar las medidas bioclimáticas y de energía renovable exigidas por el Código Técnico de la Edificación de obligado cumplimiento.

Todas las actividades, instalaciones o proyectos, de titularidad pública o privada, susceptibles de ocasionar molestias significativas, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes estarán sometidas a la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Según sus características y de acuerdo con dicha Ley, dichas actividades o instalaciones estarán sometidas a Autorización Ambiental, al Régimen de Licencia Ambiental, a Evaluación de Impacto Ambiental o únicamente a comunicación al Ayuntamiento correspondientes.

- **Riesgos potenciales**

Se ha realizado un mapa de riesgos naturales del término municipal de Autilla del Pino en aplicación del artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, considerando:

- El riesgo por incendios forestales, que se correspondería con las masas forestales existentes en el término municipal.
- El riesgo de erosionabilidad de las laderas.
- El riesgo de inundabilidad.
- El riesgo ocasionado por tendidos eléctricos.



4. SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL.

En este apartado se describen los aspectos más relevantes del medio ambiente en el término municipal de Autilla del Pino (Palencia). El conocimiento del estado actual del municipio es necesario para poder prever las alteraciones derivadas de la aplicación de las Normas Urbanísticas Municipales.

4.1. FISIOGRAFÍA Y GEOMORFOLOGÍA.

La provincia de Palencia apoya su límite septentrional sobre las altas cumbres de la cordillera Cantábrica y a los costados meridional y oriental de ésta se prolonga la gran alineación montañosa de Fuentes Carrionas. El conjunto pierde altura en dirección sureste dentro de la provincia y accidenta así toda su parte septentrional. Se trata del borde montañoso del gran conjunto de la Meseta, que fue levantado por los plegamientos hercynianos en la Era Primaria y que, arrasado después, fue finalmente levantado de nuevo, con su cobertera de calizas secundarias, por los plegamientos alpinos de la Era Terciaria.

Los mismos plegamientos alpinos produjeron al sur de esa zona montañosa una falla longitudinal en la que el piedemonte serrano deja paso a la planicie meseteña. En ésta, sobre la depresión que se formó entonces, se acumularon espesos depósitos finos en régimen lacustre. En la parte superior son de calizas; bajo éstas se hallan las arcillas. Los ríos que proceden de aquella zona serrana septentrional (Carrión, Valdavia, Boedo y Pisuerga), al encajarse en la costra caliza, dejan altas mesas o páramos entre ellos. Más abajo, hacia el sur, han barrido casi por completo el caparazón calcáreo y labran sus valles, más amplios, sobre el tramo inferior de las arcillas, dando lugar así en toda la parte meridional de la provincia a otro nivel inferior, la campiña (Tierra de Campos, donde se asienta Autilla del Pino, y Valles de Cerrato). Está dominada por algunos resaltes calcáreos, los cerros testigos, al igual que en el páramo surgen a trechos algunos crestones de cuarcitas, avanzadas hacia el sur de la zona serrana septentrional.



Como ya se ha indicado, el término municipal de Autilla del Pino, se enmarca dentro de la comarca de Tierra de Campos, y en su extensión se diferencian 3 zonas fisiográficas muy marcadas: el **páramo** (de calizas lagunares), las **laderas** (margas y arcillas yesíferas impermeables) y el **valle** (terciario detrítico).

PUNTOS DE INTERÉS GEOLÓGICO

Consultada Base de datos de PIGs de PATRIGEO, del IGME, Autilla del Pino **no presenta** ningún punto de estas características.

4.2. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.

El municipio de Autilla del Pino se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica del Duero, y dentro de esta, en la Subcuenca de La Nava.

En cuanto a la hidrología superficial en el término municipal de Autilla del Pino, hay que destacar que no se encuentra atravesado por ningún río principal, así que los principales cauces y riberas se corresponden con varios arroyos que presenta el municipio. En la zona sur encontramos los arroyos del Valle, Caz de Carracabañas y de la Mochuelos, unidos todos ellos. La otra parte del municipio donde existen cauces corresponde con la zona alta, al Oeste, donde encontramos el arroyo de las Cuartillas y un pequeño arroyo sin nombre, tributario del primero. Por último, un poco más al norte, se encuentra el arroyo del Burro, que nace en este municipio pero discurre casi totalidad por el Término Municipal de Villamartín de Campos.

Reseñar también que la Confederación Hidrográfica del Duero no posee estaciones de medida en ninguno de los citados arroyos, con lo que no se pueden mostrar datos sobre caudales.

En las laderas pueden encontrarse dos **fuentes naturales**, que son la fuente de **Valdequique** y la fuente de **Valdelarroñada**.

Según el Mapa Hidrogeológico a escala 1:200.000 el Término Municipal de Autilla del Pino se caracteriza por presentar los siguientes materiales:



Terciario Detrítico del Duero

Comprende los materiales detríticos de facies continentales que rellenaron durante el Terciario La Cubeta del Duero. En estos materiales se sitúa el acuífero más importante de la región. La permeabilidad del acuífero depende de la mayor o menor frecuencia de los lentejones arenosos, de su tamaño de grano y, sobre todo, de la mejor o peor clasificación.

Estos lentejones de arena y gravillas englobados en una matriz más o menos semipermeable hacen que el conjunto se comporte como un acuífero heterogéneo y anisótropo, confinado o semiconfinado según zonas y profundidades.

En líneas generales el flujo subterráneo se dirige desde los bordes hacia el río Duero, existiendo un cierto drenaje transversal hacia los afluentes. El nivel piezométrico es variable en la vertical en función de la profundidad. La comparación entre isopiezas de distintas profundidades indica la existencia de flujos descendentes o ascendentes en determinadas zonas. El flujo es tridimensional.

La calidad del agua varía de buena a muy deficiente según zonas o profundidades.

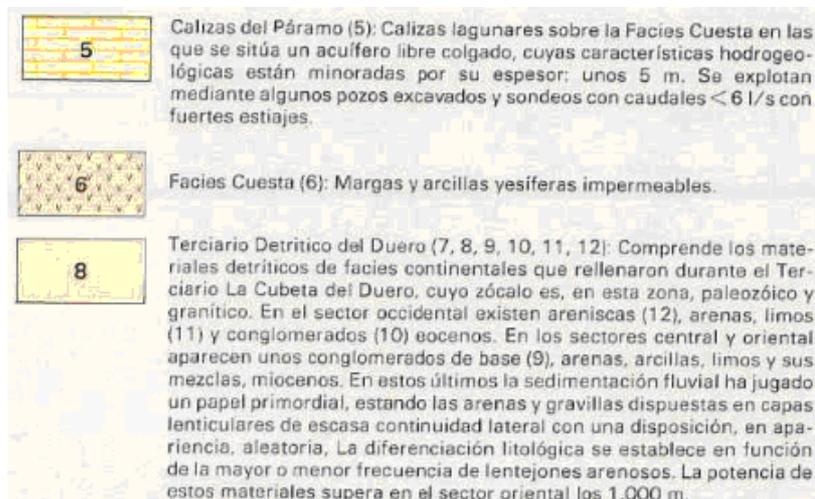
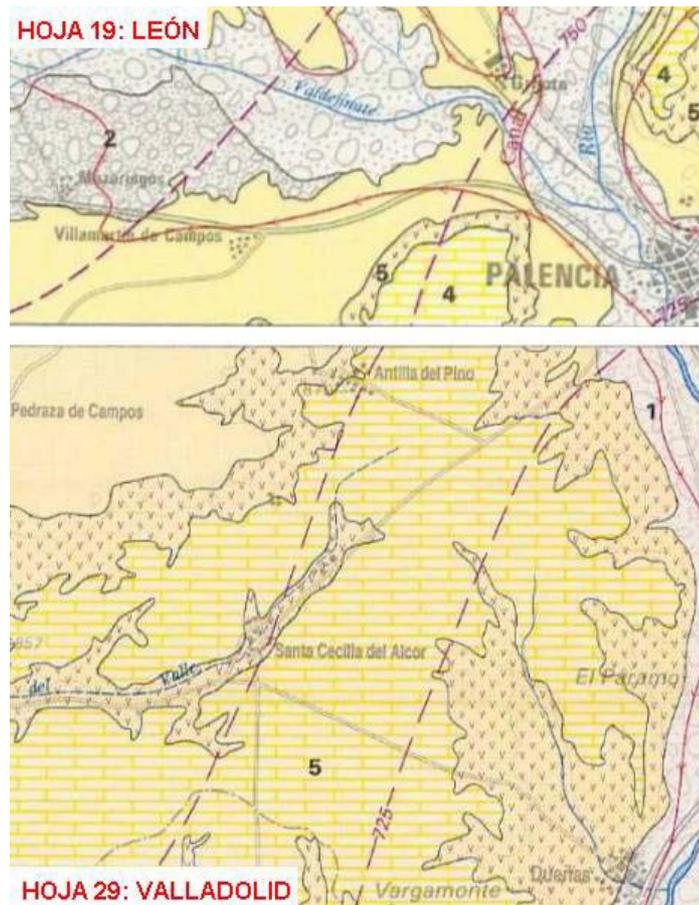
Calizas del Páramo

Calizas lagunares sobre la Facies Cuesta en las que se sitúa un acuífero libre colgado, cuyas características hidrogeológicas están minoradas por su espesor, unos 5 m. Se explotan mediante algunos pozos excavados y sondeos con caudales menores de 6 l/s con fuertes estiajes.

Facies Cuesta

Margas y arcillas yesíferas impermeables.

A continuación se muestra un extracto de la zona del Mapa Hidrogeológico a escala 1:200.000. El término municipal se encuentra entre dos hojas.



Mapa hidrogeológico de Autilla del Pino. Fuente: IGME

4.3. LITOLOGÍA Y GEOLOGÍA.

En el presente apartado se esboza, en líneas generales, la definición de los grandes grupos geológicos en que podemos dividir los materiales que constituyen el



municipio de Autilla del Pino. La cartografía geológica consultada se encuentra en el Servicio de Mapas Web de la Junta de Castilla y León.

La mayor parte de los materiales presentes en el municipio de Autilla del Pino son de la **era Cenozoica** y abarcan el **Periodo Mioceno medio y superior, y el Holoceno**.

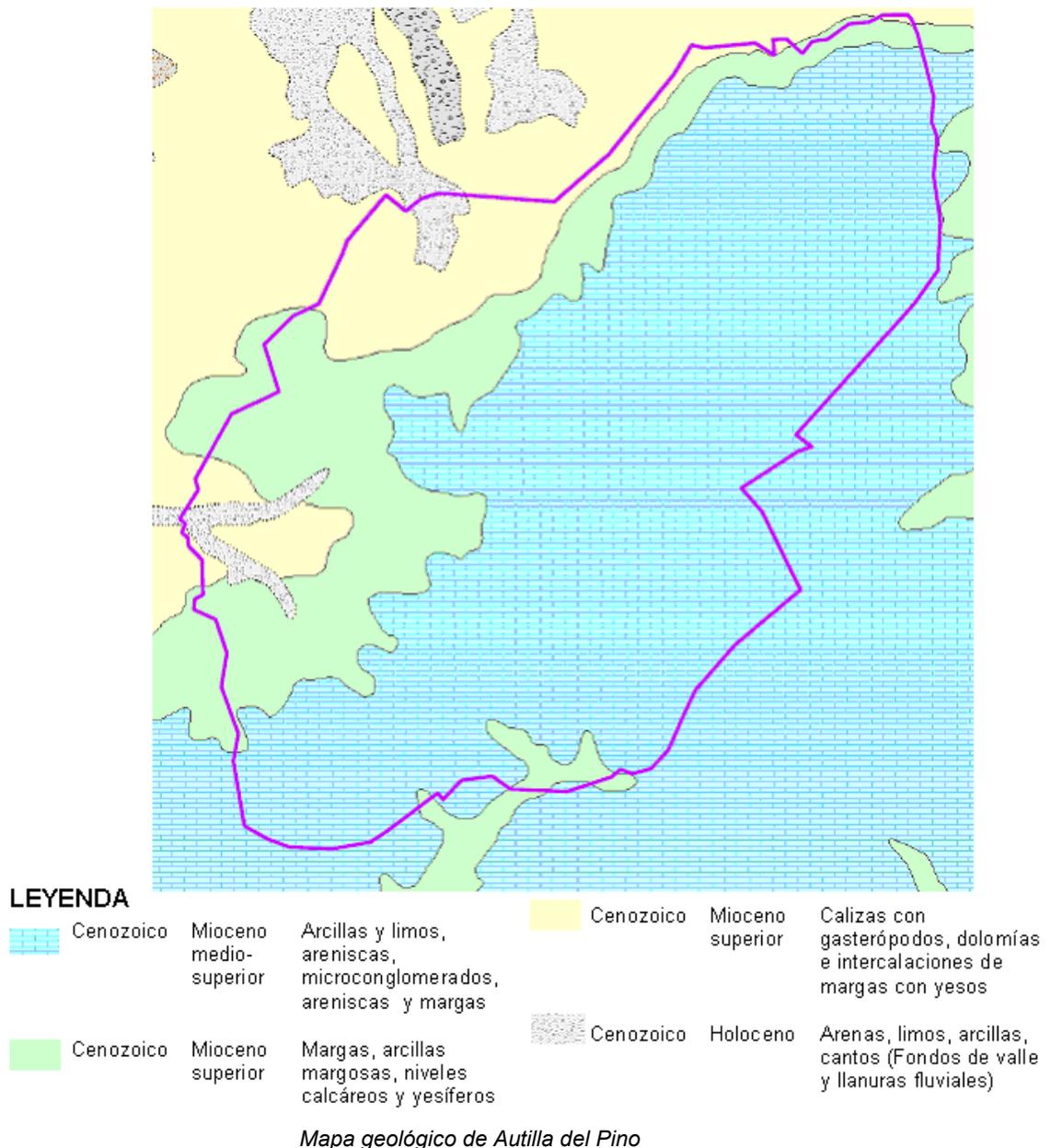
Casi dos tercios del territorio, y situado en una franja que va de noreste a suroeste del municipio, encontramos formaciones de Cenozoico pertenecientes al Mioceno superior, constituido por calizas con gasterópodos, dolomías e intercalaciones de margas con yesos.

Bordeando la frontera noroeste de la anterior zona, se encuentra una franja perteneciente al Cenozoico, periodo Mioceno superior, consistente en margas, arcillas margosas, niveles calcáreos y yesíferos. También existe una pequeña inclusión de esta formación al sur del municipio.

Finalmente, bordeando la anterior franja y extendiéndose hacia la frontera noroeste del municipio, se encuentra una formación del Cenozoico (Mioceno Medio-Superior), consistente en arcillas y limos, areniscas, microconglomerados, areniscas y margas.

Además, indicar algunas inclusiones dentro del municipio, de menor entidad que las anteriores, consistentes en formaciones también del Cenozoico, del periodo Holoceno, consistentes en arenas, limos, arcillas y cantos, siendo una formación propia de fondos de valles y llanuras fluviales.

A continuación se muestra un mapa con la distribución dentro del término municipal de las citadas formaciones.



4.4. EDAFOLOGÍA.

Atendiendo al Sistema de Clasificación de Suelos de EE.UU. (Soil Taxonomy) y según el "Sistema Español de Información de Suelos en Internet", que recoge los resultados conseguidos en la ejecución de tres proyectos de investigación (MIMAM-CSIC, FAO-CSIC y SIDASS), coordinados por el grupo MicroLEIS del IRNAS, en el período 1999-2001, el término municipal de Autilla del Pino, es bastante homogéneo en cuanto a su edafología, encontrándose el siguiente suelo:



- **Inceptisol.** En líneas generales este orden se corresponde con suelos ácidos poco evolucionados, con un horizonte superficial muy débil. Podemos pues definirlos como suelos que presentan baja (o incluso media) evolución con clase muy heterogénea, de difícil definición. Son propios de zonas de montaña con un medio edáfico poco desarrollado.
 - **Suborden Ochrept,** el cual está circunscrito a las áreas con pluviometría inferior a los 1.000 mm. Corresponde a las tierras pardas meridionales y se caracterizan por un lavado débil de las arcillas.

4.5. CLIMATOLOGÍA.

Los datos meteorológicos que se detallan, se han conseguido del Centro Meteorológico de Castilla y León, dependiente del Instituto Meteorológico Nacional.

El clima de Autilla del Pino, es **extremado continental de influencia atlántica**, propio de toda la Submeseta Norte, caracterizado por temperaturas extremas y contrastes diarios, es decir, fuertes oscilaciones termométricas tanto diarias como anuales.

El clima se caracteriza por rigurosos inviernos largos y fríos; y veranos cortos y frescos. La entidad real de las estaciones intermedias otoño y primavera, se ofrece muy atenuada, y en los veranos, no excesivamente calurosos y de corta duración, la elevada oscilación térmica, al reducir las temperaturas nocturnas, amortigua con creces la sensación de calor obtenida durante el día.

La temperatura media anual se sitúa entre 10 y 12,5 °C. La temperatura es inferior a 0°C entre 60 y 90 días al año. La precipitación media anual varía entre 100 y 600 mm. Los meses con mayor precipitación son Noviembre y Diciembre, y los más secos Julio y Agosto.

CARACTERIZACIÓN CLIMÁTICA

Clima de Gaussen

La zona pertenece a un clima **MESOMEDITERRÁNEO ACENTUADO**.

Clima de Emberger

Este índice se utiliza para caracterizar las comarcas mediterráneas. Su objetivo es cuantificar las variaciones térmicas. La zona de estudio pertenece al ámbito MEDITERRÁNEO. Se puede aplicar por tanto esta clasificación:

La expresión utilizada es:

$$I = \frac{P}{(M + m)(M - m)} \times 100 = 45,39$$

Donde P es la precipitación anual (400 mm), M la media de las máximas del mes más cálido (29,7°C), y m, media de las mínimas del mes más frío (-1°C). Si consultamos el dato obtenido en la siguiente tabla, resulta que nos encontramos con un **CLIMA MEDITERRÁNEO SEMIÁRIDO**.

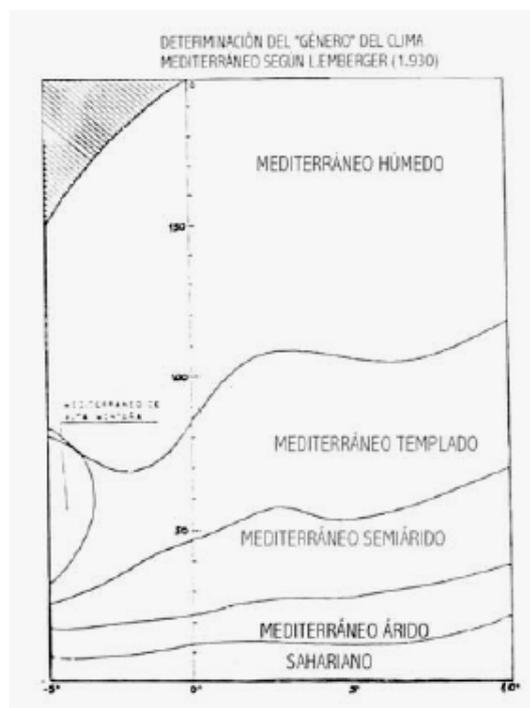


Tabla. Determinación del género del clima mediterráneo de Emberger



Clima de Dantin – Revenga

Se denomina también ÍNDICE TERMOPLUVIOMÉTRICO. Su valor es mayor cuanto menor es la humedad de la estación. Su expresión es la siguiente:

$$I_{DR} = \frac{T(^{\circ}C)}{P(mm)} \times 100 = 2,81$$

Donde, T es la temperatura media anual (11,25°C), y P, la precipitación media anual (400 mm). El valor que resulta es 2,81, con el que entramos en la siguiente tabla y se deduce que la zona es **SEMIÁRIDA**.

VALOR DEL ÍNDICE	DENOMINACIÓN
0-2	Zona húmeda
2-3	Zona semiárida
3-6	Zona árida
>6	Zona desértica

Tabla. Valores e interpretación del índice de Dantin-Revenga

CONSECUENCIAS DEL CLIMA EN LA VEGETACIÓN

Las consecuencias ecológicas de este clima resultan muy limitativas para las especies vegetales que requieren humedad o temperaturas moderadas. La vegetación potencial de la provincia debe estar constituida por especies tolerantes para temperaturas muy frías del invierno, mediante la reducción de su vida vegetativa, y capaces de resistir la aridez estival con temperaturas que favorecen una intensa evaporación. Así, las especies más exigentes en temperatura, se refugian en las riberas de los ríos o en las áreas húmedas.

El mismo problema se plantea para los cultivos. En el secano, los cultivos de invierno sólo son posibles cuando tienen un período de latencia hasta primavera, o bien cultivos de raíces profundas, capaces de obtener agua del suelo. Pero aun así, estos cultivos y los de ciclo corto, están expuestos a la frecuente incidencia de heladas



tardías en el período de floración o maduración. Por ello, el cultivo es en esta provincia muy "vecero", pues son frecuentes las veces que los fríos o la falta de lluvia en primavera dan lugar a la pérdida de la cosecha o a un rendimiento muy inferior al esperado.

El regadío no resuelve todos los problemas. Aporta el agua, pero queda el problema de los fríos tardíos y la limitación para todos los cultivos termófilos, que no pueden completar su ciclo entre la primavera y el otoño.

De forma más detallada, se muestran en el estudio del medio socioeconómico, los distintos usos del suelo y los tipos de cultivo más abundantes en Autilla del Pino.

4.6. VEGETACIÓN Y FLORA.

Este factor del medio (manto vegetal de un territorio dado) es el elemento asimilador básico de la energía solar y un productor primario de todos los ecosistemas, con muy importantes relaciones con el resto de los componentes del medio biótico y abiótico.

VEGETACIÓN POTENCIAL

Se entiende por vegetación potencial de un territorio, el conjunto de comunidades vegetales que constituyen las cabezas de serie presentes en dicho territorio y que, en ausencia de actividad humana debieran constituir su cubierta vegetal.

Esta vegetación potencial viene condicionada en primer lugar por el clima, fundamentalmente a través de los regímenes de precipitación y temperaturas, y de manera secundaria por las características del suelo.

La zona de estudio queda encuadrada biogeográficamente de la siguiente forma:



- **Reino Holártico**
- **Región Mediterránea**
- **Subregión Mediterránea Occidental**
- **Superprovincia Mediterráneo-Manchega**
- **Provincia castellano-Maestrazgo-Manchega**
- **Sector Castellano-Duriense**
- **Piso Supramediterráneo**

El piso supramediterráneo se caracteriza por unos inviernos largos y rigurosos y una temperatura media anual entre 8 y 15 °C. Presenta un índice de termicidad entre 60 y 210. Se pueden producir heladas desde septiembre a junio, especialmente en el supramediterráneo superior. El ombroclima es variable, desde el seco inferior hasta el hiperhúmedo, por lo que existe gran variedad en la vegetación.

Los ecosistemas clímax son de carácter forestal: sabinares, encinares, quejigares, robledales, hayedos, etc. Gran parte de las series conservan restos de los bosques primitivos. El riguroso invierno se presenta como un límite para la agricultura, muchos cultivos productivos de porte arbóreo se hacen imposibles y críticos en este piso, como por ejemplo el olivar. No obstante, este piso tiene vocación forestal y ganadera, sobre todo en los suelos pobres en bases.

El término municipal abarca dos provincias: la castellano-maestrazgo-manchega y castellano-alcarreño-manchega. La vegetación potencial del término municipal de Autilla del Pino, de acuerdo con Rivas-Martínez, S. (1987), se corresponde con las siguientes series:

- Serie supramediterránea **castellano-maestrazgo-manchega basofila de *Quercus rotundifolia* o encina** (*Junipero thuriferae-Querceto rotundifoliae sigmetum*).
 - Faciación típica (**serie 22a**)
 - Faciación mesofila con *Quercus faginea*. (**serie 22aa**)

Las series supramediterráneas calcícolas secas, subhúmedas o húmedas de la carrasca o encina rotundifolia (*Quercus rotundifolia*), corresponden en



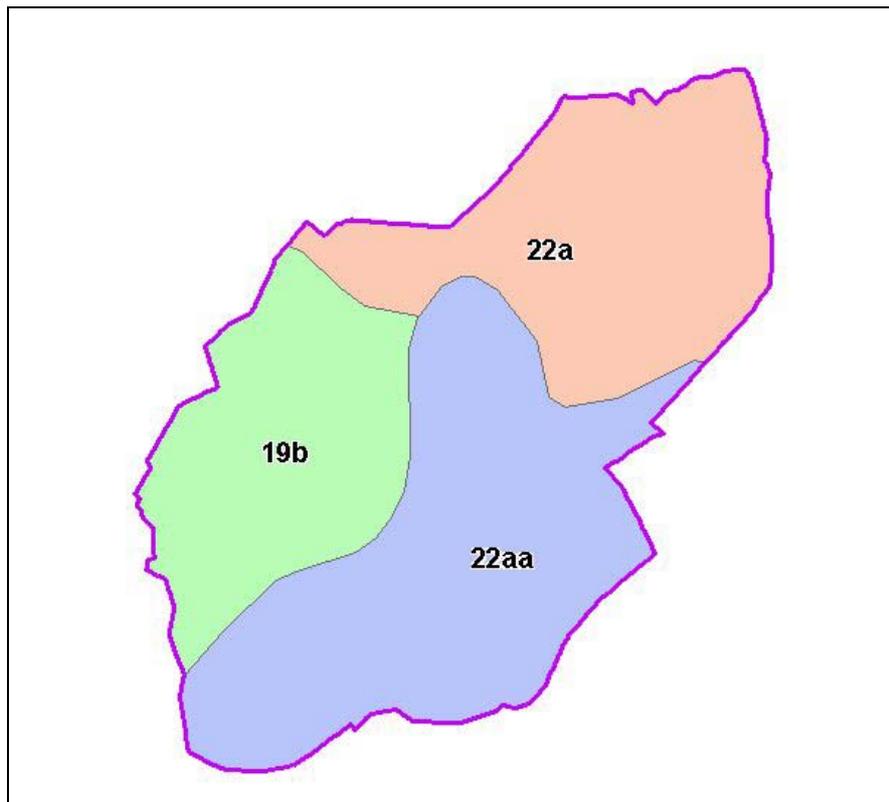
el estado maduro del ecosistema o clímax, a un bosque denso de encinas, que puede albergar sabinas y enebros. Los bosques de estas series no suelen tener un sotobosque muy denso y, caso de tenerlo, es pobre en especies arbustivas del bosque mediterráneo esclerófilo.

También aparecen con frecuencia enebros y sobre todo sabinas albares. Más escasos son, por en el sotobosque los arbustos espinosos caducifolios. El suelo no se descarbonata sino en situaciones de topografía favorable, y por ello, en vez de los matorrales de brezos y aliagas occidentales. En las etapas subseriales prosperan diversos tipos de tomillares, salviares y formaciones de gaméfitos pulviniformes en las que son comunes diversos endemismos de las parameras ibéricas.

- Serie supra-mesomediterránea **castellano-alcarreño-manchega basófila de *Quercus faginea* o quejigo** (*Cephalanthero longifoliae-Querceto fagineae sigmetum*).
 - Faciación típica o supramediterránea. (serie **19b**)

La etapa madura de esta serie son los quejigares, si bien esta serie ha sido habitualmente repoblada por pinos.

La distribución de las series de vegetación citadas, dentro del municipio de Autilla del Pino, se muestra en el siguiente mapa de la zona:



Mapa de las series de vegetación de Autilla del Pino

VEGETACIÓN ACTUAL

El municipio de Autilla del Pino es una comarca eminentemente agrícola, ocupando este uso del suelo el 85% de la superficie del municipio. No obstante, pueden citarse las siguientes unidades de vegetación dentro del término municipal.

FORMACIONES ARBÓREAS

- **Bosquete de pino piñonero.** Existe al sur del municipio pequeñas masas de esta especie, en un total de unas 29 ha. La zona más grande corresponde a un bosquete de *Pinus pinea*, en estado fustal de masa densa, con una superficie de unas 14 ha, colindante con la vía pecuaria "Camino Real de Ampudia a Palencia"
- **Replantaciones de pino carrasco.** Son pequeñas repoblaciones dispersas, en zona de ladera, sobre suelos de naturaleza yesosas, donde esta especie puede tolerarlos. El total de la superficie de estas masas es de unas 47 ha., la mayor de ellas de unas 26 ha de superficie. El estado de la masa es latizal.



FORMACIONES HERBÁCEAS-ARBUSTIVAS

La ladera del páramo resulta ser el soporte físico de la vegetación natural más importante existente en el término municipal. Esta franja atraviesa el municipio completamente, y está constituida por formaciones de matorral disperso. En las laderas encontramos las siguientes formaciones vegetales:

- **Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.**

Este tipo de pastizales ocupan suelos muy poco desarrollados, tanto sobre sustratos ácidos, donde son muy frecuentes, como sobre suelos originados a partir de materiales calcáreos. En general, son pastizales bastante ricos en número de especies y en el que resultan dominantes las plantas anuales generalmente de talla pequeña y de fenología vernal, es decir, que han desarrollado todo su ciclo biológico antes de que llegue el verano. Dentro del hábitat, se consideran pastizales dominados por gramíneas perennes de pequeña talla, como los majadales de *Poa bulbosa* o de talla media, como los lastonares de *Brachypodium retusum*.

Ocupa el tercio norte de la ladera y el tercio sur, y entre las especies potenciales de este hábitat encontramos: *Poa bulbosa*, *Phlomis lychnitis*, *Brachypodium retusum*, *Tuberaria guttata*, *Trifolium subterraneum*, *Ornithopus perpusillus*, *Biserrula pelecinus*, *Rumex bucephalophorus*, *Myosotis arvensis*, *Mibora minima*, *Saxifraga tridactylites*, *Erophila verna*, *Teesdalia nudicaulis* y *Hornungia petraeae*.

- **Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*).**

Se presenta en una pequeña comunidad situada al norte. El elemento más importante de este hábitat son los suelos yesos. Este tipo de suelos, cuando aparecen en territorios con bajas precipitaciones y fuerte sequía estiva, generan una vegetación muy singular en el contexto europeo y sobre ellos encontramos multitud de especies endémicas, raras y/o amenazadas.

Entre las especies vegetales características se encuentran: *Lepidium subulatum*, *Gypsolphylla struthium*, *Ononis tridentata*, *Herniaria fruticosa* o *Reseda stricta*.



- **Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.**

Aparecen salpicados por todo el municipio, en especial en la zona de las laderas y en el sur, como sotobosque del bosque de piñonero. Este tipo de hábitat incluye todas las formaciones de matorrales dominadas por genístas, tanto retamoides como pulvulares, frecuentemente espinosas. Sobre la zona estudiada, esta comunidad presenta formaciones de caméfitos muy abiertos con una fuerte influencia íbero-levantina, una elevada diversidad y cierta dominancia de la aliaga (*Genista scorpius*), acompañada por un número muy importante de caméfitos como *Coronilla minima*, *Leuzea confiera*, *Staehelina dubia*, *Linux appressum* o *Lithodora fruticosa*.

- **Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas de *Molinio-Holoschoenion*.**

En el municipio de Autilla del Pino, esta comunidad aparece coincidiendo con el cauce de los arroyos presentes en su territorio (ver apartado de Hidrología). La principal especie que caracteriza a esta comunidad, es el junco churrero (*Scirpus holoschoenus*)

- **Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*)**

Aparecen salpicando la zona de las laderas, y su presencia es menor que las formaciones anteriormente citadas.

CULTIVOS

La superficie de tierras arables dentro del municipio es más del 85%, lo que le confiere a la agricultura una especial relevancia dentro de la flora de la zona. Las parcelas agrícolas abarcan prácticamente la totalidad del territorio municipal, a excepción de la zona de ladera y algunos bosquetes dispersos.

Los cultivos predominantes en la zona son de **tipo herbáceo**, y concretamente los de **secano**, aunque también existen explotaciones agrícolas en regadío.



El cultivo predominante en la zona son los **cereales**, pero también existen cultivos aislados de frutales y viñedos.

El Plano nº 3 muestra la distribución de la vegetación, así como los usos del suelo.

FIGURAS DE PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

En el año 2007 se crea en Castilla y León el "Catálogo de Flora Protegida" con el Decreto 63/2007, de 14 de junio, en el que se establecen diferentes categorías de protección. Teniendo en cuenta la flora presente en la zona, y completada con la base de datos del Proyecto ANTHOS, el municipio de Autilla del Pino **no presenta ninguna especie amenazada**.

Con el citado Decreto 63/2007, de 14 de junio, se crean también la figura de protección denominada "**Microrreserva de Flora**" en Castilla y León, aunque oficialmente no está implantada, en el municipio de Autilla del Pino **no encontramos ninguna**.

Consultado también el Catálogo de Especímenes de Singular Relevancia singulares (Decreto 63/2003, de 22 de mayo, y Orden MAM/1156/2006, de 6 de junio), Autilla del Pino **no presenta ningún espécimen de singular relevancia**.

4.7. FAUNA.

El municipio de Autilla del Pino, se encuentra dentro de la comarca de Tierra de Campos, la cual presenta unas características particulares que condicionan la diversidad de la fauna en su biotopo. El principal hábitat del municipio, es sin duda el entorno agrícola. Los grupos faunísticos se encuentran adaptados a este entorno tan antropizado.

Para el estudio del componente faunístico se ha desarrollado una metodología específica en función de las características del municipio de Autilla del Pino:



- Se ha consultado el Inventario Nacional de Biodiversidad (*Ministerio de Medioambiente. Dirección general para la Biodiversidad*), obteniendo las especies presentes en las cuadrículas 10x10 Km. correspondientes a la zona del proyecto:
 - o Cuadrícula 30TUM64
 - o Cuadrícula 30TUM65

Las categorías utilizadas para la clasificación de las especies han sido las propuestas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza U.I.C.N. de 2001 y se citan a continuación:

Categoría	Abreviación	Descripción
Extinto	Ex	Un taxón está <i>Extinto</i> cuando no queda ninguna duda razonable de que el último individuo existente ha muerto
Extinto en estado silvestre	EW	Un taxón está <i>Extinto En Estado Silvestre</i> cuando sólo sobrevive en cultivo, en cautividad o como población (o poblaciones) naturalizadas completamente fuera de su distribución original
En peligro crítico	CR	Un taxón está <i>En Peligro Crítico</i> cuando se considera que está enfrentado a un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre
En peligro	EN	Un taxón está <i>En Peligro</i> cuando se considera que se está enfrentando a un riesgo muy alto de extinción en estado silvestre
Vulnerable	VU	Un taxón es <i>Vulnerable</i> cuando se considera que se está enfrentando a un riesgo alto de extinción en estado silvestre
Casi amenazado	NT	Un taxón está <i>Casi Amenazado</i> cuando ha sido evaluado según los criterios y no satisface, actualmente, los criterios para <i>En Peligro Crítico</i> , <i>En Peligro</i> o <i>Vulnerable</i> ; pero está próximo a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga, en el futuro cercano
Preocupación menor	LC	Un taxón se considera de <i>Preocupación Menor</i> cuando, habiendo sido evaluado, no cumple ninguno de los criterios que definen las categorías de <i>En Peligro Crítico</i> , <i>En Peligro</i> , <i>Vulnerable</i> o <i>Casi Amenazado</i> , se incluyen en esta categoría taxones abundantes y de amplia distribución
Datos insuficientes	DD	Un taxón se incluye en la categoría de <i>Datos Insuficientes</i> cuando no hay información adecuada para hacer una evaluación, directa o indirecta, de su riesgo de extinción basándose en la distribución y/o condición de la población
No evaluado	NE	Un taxón se considera <i>No Evaluado</i> cuando todavía no ha sido clasificado en relación a estos criterios
Rara	R	Taxones con poblaciones pequeñas, que sin pertenecer a las categorías " <i>En peligro</i> " o " <i>Vulnerable</i> ", corren riesgo. Normalmente estos taxones se localizan en áreas



Categoría	Abreviación	Descripción
		geográficas o hábitats restringidos, o bien presentan una distribución poco densa en un área más extensa
No amenazado	NA	Taxones que no presentan amenazas evidentes
Menor Riesgo. Preocupación menor	LR/LC	
Menor Riesgo. Casi Amenazado	LR/NT	

Tabla: Categorías de la U.I.C.N. de 2001

A continuación se detallan los grupos faunísticos y las especies potencialmente presentes en el municipio de Autilla del Pino:

ANFIBIOS

Este grupo faunístico está ligado a los medios acuáticos y zona húmedas localizadas en el Municipio de Autilla del Pino. La distribución de este grupo se encuentra asociada a las zonas locales de encharcamiento, manantiales, surgencias y cursos fluviales.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOBRE COMÚN	C.N.E.A.
<i>Rana perezi</i>	Rana común	LC
<i>Pelodytes punctatus</i>	Sapillo moteado común	LC
<i>Discoglossus galganoi</i>	Sapillo pintojo ibérico	LC
<i>Bufo bufo</i>	Sapo común	LC
<i>Bufo calamita</i>	Sapo corredor	LC
<i>Pelobates cultripes</i>	Sapo de espuelas	NT
<i>Alytes obstetricans</i>	Sapo partero común	NT

Tabla .- Especies potencialmente presentes de anfibios en el Término Municipal de Autilla del Pino

REPTILES

Los reptiles que potencialmente pueden encontrarse en Autilla del Pino son los siguientes:



NOMBRE CIENTÍFICO	NOBRE COMÚN	C.N.E.A.
<i>Chalcides striatus</i>	Eslizón tridáctilo	LC
<i>Psammodromus algirus</i>	Lagartija colilarga	LC
<i>Podarcis hispanica</i>	Lagartija ibérica	LC
<i>Lacerta lepida</i>	Lagarto ocelado	LC

Tabla .- Especies potencialmente presentes de reptiles en el Término Municipal de Autilla del Pino

AVES

Son el grupo faunístico más abundante en la zona, debido a su capacidad de adaptación al área de cultivo. Las especies que potencialmente pueden encontrarse en la zona son:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOBRE COMÚN	C.N.E.A.
<i>Merops apiaster</i>	Abejaruco europeo	
<i>Upupa epops</i>	Abubilla	
<i>Certhia brachydactyla</i>	Agateador común	
<i>Hieraaetus pennatus</i>	Aguililla calzada	
<i>Circus pygargus</i>	Aguilucho cenizo	VU
<i>Circus aeruginosus</i>	Aguilucho lagunero occidental	
<i>Burhinus oedicephalus</i>	Alcaraván común	EN
<i>Lanius senator</i>	Alcaudón común	NT
<i>Lanius excubitor</i>	Alcaudón real	
<i>Falco subbuteo</i>	Alcotán europeo	NT
<i>Alauda arvensis</i>	Alondra común	
<i>Lullula arborea</i>	Alondra totovía	
<i>Anas platyrhynchos</i>	Ánade azulón	
<i>Garrulus glandarius</i>	Arrendajo	
<i>Otus scops</i>	Autillo europeo	
<i>Vanellus vanellus</i>	Avefría europea	
<i>Ixobrychus minutus</i>	Avetorillo común	
<i>Delichon urbicum</i>	Avión común	
<i>Riparia riparia</i>	Avión zapador	



NOMBRE CIENTÍFICO	NOBRE COMÚN	C.N.E.A.
<i>Anthus campestris</i>	Bisbita campestre	
<i>Asio flammeus</i>	Búho campestre	NT
<i>Asio otus</i>	Búho chico	DD
<i>Cisticola juncidis</i>	Buitrón	
<i>Buteo buteo</i>	Busardo ratonero	NT
<i>Melanocorypha calandra</i>	Calandria común	
<i>Parus major</i>	Carbonero común	
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	Carricero común	
<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	Carricero tordal	
<i>Falco naumanni</i>	Cernícalo primilla	VU
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar	DD
<i>Ciconia ciconia</i>	Cigüeña blanca	
<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz común	DD
<i>Galerida cristata</i>	Cogujada común	
<i>Galerida theklae</i>	Cogujada montesina	
<i>Phoenicurus ochruros</i>	Colirrojo tizón	
<i>Oenanthe oenanthe</i>	Collalba gris	
<i>Corvus corone</i>	Corneja	
<i>Corvus corone</i>	Corneja	
<i>Clamator glandarius</i>	Críalo europeo	
<i>Cuculus canorus</i>	Cuco común	
<i>Corvus corax</i>	Cuervo	EN
<i>Sylvia melanocephala</i>	Curruca cabecinegra	DD
<i>Sylvia cantillans</i>	Curruca carrasqueña	
<i>Sylvia hortensis</i>	Curruca mirlona	
<i>Sylvia conspicillata</i>	Curruca tomillera	DD
<i>Sylvia communis</i>	Curruca zarcera	
<i>Troglodytes troglodytes</i>	Chochín	
<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras gris	
<i>Emberiza hortulana</i>	Escribano hortelano	
<i>Emberiza cirius</i>	Escribano soteño	



NOMBRE CIENTÍFICO	NOBRE COMÚN	C.N.E.A.
<i>Sturnus unicolor</i>	Estornino negro	
<i>Fulica atra</i>	Focha común	
<i>Gallinula chloropus</i>	Gallineta común	
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común	
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión común	
<i>Petronia petronia</i>	Gorrión chillón	
<i>Passer montanus</i>	Gorrión molinero	
<i>Corvus monedula</i>	Grajilla	
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	
<i>Parus caeruleus</i>	Herrerillo común	EN
<i>Carduelis carduelis</i>	Jilguero	
<i>Motacilla alba</i>	Lavandera blanca	
<i>Motacilla flava</i>	Lavandera boyera	
<i>Tyto alba</i>	Lechuza común	EN
<i>Milvus migrans</i>	Milano negro	NT
<i>Turdus merula</i>	Mirlo común	DD
<i>Athene noctua</i>	Mochuelo europeo	
<i>Phylloscopus bonelli</i>	Mosquitero papialbo	
<i>Oriolus oriolus</i>	Oropéndola	
<i>Remiz pendulinus</i>	Pájaro moscón	
<i>Columba livia/domestica</i>	Paloma bravía/doméstica	
<i>Columba palumbus</i>	Paloma torcaz	
<i>Columba oenas</i>	Paloma zurita	DD
<i>Carduelis cannabina</i>	Pardillo común	DD
<i>Alectoris rufa</i>	Perdiz roja	EN
<i>Erithacus rubecula</i>	Petirrojo	DD
<i>Dendrocopos major</i>	Pico picapinos	
<i>Fringilla coelebs</i>	Pinzón vulgar	DD
<i>Picus viridis</i>	Pito real	
<i>Rallus aquaticus</i>	Rascón europeo	
<i>Cettia cetti</i>	Ruiseñor bastardo	



NOMBRE CIENTÍFICO	NOBRE COMÚN	C.N.E.A.
<i>Luscinia megarhynchos</i>	Ruiseñor común	
<i>Tetrax tetrax</i>	Sisón común	RE
<i>Saxicola torquatus</i>	Tarabilla común	
<i>Calandrella brachydactyla</i>	Terrera común	VU
<i>Streptopelia turtur</i>	Tórtola común	VU
<i>Streptopelia decaocto</i>	Tórtola turca	
<i>Emberiza calandra</i>	Triguero	
<i>Pica pica</i>	Urraca	
<i>Apus apus</i>	Vencejo común	
<i>Serinus serinus</i>	Verdecillo	
<i>Carduelis chloris</i>	Verderón común	
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Zampullín común	
<i>Hippolais polyglotta</i>	Zarcero común	

Tabla .- Especies potencialmente presentes de aves en el Término Municipal de Autilla del Pino

MAMÍFEROS

Las especies que potencialmente se pueden encontrar dentro del municipio de Autilla del Pino, se muestran a continuación, y de entre ellas, destaca la presencia del lobo.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOBRE COMÚN	C.N.E.A.
<i>Mustela erminea</i>	Armiño	DD
<i>Mustela nivalis</i>	Comadreja	LC
<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo	VU A2abde
<i>Erinaceus europaeus</i>	Erizo europeo	LC
<i>Sus scrofa</i>	Jabalí	LC
<i>Lepus granatensis</i>	Liebre ibérica	LC
<i>Eliomys quercinus</i>	Lirón careto	LC
<i>Canis lupus</i>	Lobo	NT
<i>Pipistrellus pipistrellu</i>	Murciélago enano o común	LC



NOMBRE CIENTÍFICO	NOBRE COMÚN	C.N.E.A.
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Murciélago pequeño de herradura	NT
<i>Myotis daubentonii</i>	Murciélago ratonero ribereño	LC
<i>Crocidura russula</i>	Musaraña gris	LC
<i>Neomys anomalus</i>	Musgaño de Cabrera	LC
<i>Lutra lutra</i>	Nutria paleártica	LC
<i>Arvicola sapidus</i>	Rata de agua	VU A2ace+3ce
<i>Rattus rattus</i>	Rata negra	LC
<i>Rattus norvegicus</i>	Rata parda	LC
<i>Rattus norvegicus</i>	Rata parda	LC
<i>Mus musculus</i>	Ratón casero	LC
<i>Apodemus sylvaticus</i>	Ratón de campo	LC
<i>Mus spretus</i>	Ratón moruno	LC
<i>Microtus arvalis</i>	Topillo campesino	LC
<i>Microtus lusitanicus</i>	Topillo lusitano	LC
<i>Microtus duodecimcostatu</i>	Topillo mediterráneo	LC
<i>Talpa occidentalis</i>	Topo ibérico	LC
<i>Mustela putorius</i>	Turón	NT
<i>Vulpes vulpes</i>	Zorro	LC

Tabla .- Especies potencialmente presentes de mamíferos en el Término Municipal de Autilla del Pino

- Situación del lobo

La población española de lobos, está constituida por unos 2000 individuos agrupados en unas 250 manadas. De estos, unas 150 manadas (el 60% de los individuos), se encuentran en el territorio de Castilla y León.

En Palencia, el número de manadas en el período 2000-2001, se fijó en unas 22 manadas seguras y 6 probables. Además, el lobo estaba presente en casi el 90% de las cuadrículas UTM 10x10.

El lobo aparece en algunos montes de la llanura ceramista en la década de los años 70, procedente de los principales núcleos loberos de la periferia. La capacidad de



supervivencia y la adaptación al medio, ha permitido la colonización de la especie en la llanura castellano leonesa.

Respecto a los planes de Conservación de mamíferos destacar el Plan de conservación y gestión del lobo (*Canis lupus*) en Castilla y León, aprobado por el Decreto 28/2008, de 3 de abril, cuyo ámbito de aplicación se extiende a toda la comunidad autónoma. En este plan se definen tres zonas de gestión en el territorio de Castilla y León, denominadas: Zona I, Zona II y Zona III, en función de la capacidad de acogida de la especie, la disponibilidad de presas y el riesgo potencial de conflictos con la ganadería extensiva. El municipio de Autilla del Pino se encuentra incluido en la Zona I, caracterizada por:

- Una capacidad de acogida de la especie moderada-alta.
- Una disponibilidad de biomasa de presas silvestres media-baja y variable.
- Un riesgo potencial de conflictos con la ganadería extensiva moderado.

Los criterios de gestión que la ley establece para esta zona son los siguientes:

- Mantener una densidad de lobos que permita que estas zonas sirvan de áreas de dispersión desde la Comunidad de Castilla y León a las Comunidades Autónomas limítrofes.
- Limitar los daños a la ganadería a unos niveles socioeconómicamente sostenibles.
- Fijar unos cupos de caza moderados.

INVERTEBRADOS

En el municipio de Autilla del Pino, y asociados principalmente a las masas arboladas y zona de matorral, es de destacar la presencia potencial de las siguientes especies:

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRECOMÚN
Thaumetopoeidae	<i>Thaumetopoea pityocampa</i>	Procesionaria del pino
Scolytidae	<i>Ips sexdentatus</i>	Barrenillos



FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
Curculionidae	<i>Hylobius abietis</i>	gorgojo del pino
Coccidae	<i>Leucaspis pini</i>	
<i>Pyralidae.</i>	<i>Dioryctria mendacella</i>	

ESPECIES CINEGÉTICAS

Destacar entre las especies faunísticas potenciales del municipio de Autilla del Pino aquellas con la consideración de cinegéticas y que se encuentran entre las definidas en el Anexo del Decreto 172/1998, de 3 de septiembre, por el que se declaran las especies cinegéticas de Castilla y León.

Entre las especies cinegéticas de caza menor podemos destacar la **liebre y la perdiz roja**, que son muy abundantes y apreciadas dentro de toda la comarca de Tierra de Campos. Hay que tener en cuenta que estas serán definidas en los correspondiente Planes de Ordenación Cinegética de cada coto de caza.

La Ley 4/1996, de 12 de julio, de caza de Castilla y León, constituye el marco legislativo que regula la actividad cinegética en esta zona. Las especies cazables y comercializables, las regulaciones, las épocas hábiles de caza, así como las distintas modalidades y capturas permitidas, se determinan en la Orden Anual de Caza.

Por otro lado, el artículo 45 de la Ley 4/1996 cita que "en los Estudios de Impacto Ambiental deberá figurar un apartado en el que se evalúe la incidencia sobre las poblaciones cinegéticas y un plan de medidas de restauración o minoración de impactos". Por lo tanto, conviene tener en cuenta la afección sobre este tipo de fauna y las medidas preventivas y correctoras a considerar, en caso de que resulten necesarias.

- **El lobo como especie cinegética.**

En el citado Plan de conservación y gestión del lobo (*Canis lupus*) en Castilla y León, aprobado por el Decreto 28/2008, de 3 de abril, se regulan los cupos anuales de caza para el lobo, que en el caso de la Zona I se fija **entre un 5% mínimo y un 9% máximo sobre el total de población de la comarca.**



ESPECIES OBJETO DE PESCA

Las especies que pueden ser objeto de pesca se definen conforme a lo dispuesto en la Orden MAM/2112/2008, de 20 de noviembre, por la que se establece la Normativa anual de Pesca de la comunidad de Castilla y León para el año 2009., según establece la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y regulación de la pesca en Castilla y León. En las masas de agua del término municipal de Autilla del Pino **no existe ningún coto de pesca definido.**

4.8. PAISAJE.

EL Término Municipal de Autilla del Pino, está situado en un terreno de características ambientales particulares dentro del ámbito territorial uniforme de la meseta norte.

El paisaje de Autilla del Pino, participa tanto de la **Tierra de Campos** (tercio occidental), como de los **páramos de Torozos**, las áreas de mayor valor ambiental se vinculan precisamente a **las laderas que enlazan ambas unidades.**

Se encuentra enmarcado dentro la Tierra de Campos, comarca de topografía ondulada, interrumpida a veces por cerros bajos, coronados algunos por castillos. Considerada como ejemplos proverbiales del paisaje de llanuras de la Meseta norte, con sus grandes extensiones verdes en primavera, ocres en otoño, blancas en invierno y doradas en verano, es una de las principales áreas cerealistas de España, como lo era ya de la Hispania romana. De ahí que se le conozca con el sobrenombre de "el granero de España", lo que dio lugar a una explotación excesiva del territorio y a una fuerte deforestación.

El aspecto estético más destacable es la propia imagen del conjunto urbano enclavado en el medio rural en el que se ubica, siendo éste por tanto un aspecto prioritario a considerar en la calidad del conjunto, visto desde el exterior, así como la



configuración del perfil en el horizonte del paisaje de Tierra de Campos y al abrigo de la ladera del páramo.

UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS

El criterio que se ha seguido para la delimitación de las unidades ambientales es el paisaje, entendido no sólo como expresión formal y visual del territorio, sino fundamentalmente como resultado de la articulación de la trama natural (relieve, litología, hidrología, fauna, vegetación) y de la trama antrópica (infraestructuras, zonas urbanas...).

Estas unidades son áreas con cierta homogeneidad interna respecto a los diversos caracteres bióticos, físicos y factores antrópicos. A continuación se definen cada una de las unidades ambientales homogéneas definidas para el municipio de Autilla del Pino, y las variables ambientales más significativas.

- La ladera del páramo

La ladera del páramo resulta ser el soporte físico de la vegetación natural existente en el término municipal, prácticamente nula en otras zonas. La vegetación predominante en esta zona es de tipo arbustivo.

En la ladera del Mirador, es de destacar la presencia de las bodegas, con una estética definida dentro de las NUM, de fachada de piedra natural, cubierta ajustada a la pendiente natural del terreno y revestida con tierra y césped.

- Pinares

Los pinares ocupan una escasa extensión del páramo, aunque sí son relevantes en el conjunto del paisaje, al formar bosquetes enmarcados dentro del entorno agrícola. Se trata de un bosquete denso de piñonero, y unas repoblaciones recientes de pino carrasco

- Pastizal.

Se encuentran pequeñas islas de pastizal, dispersas dentro de las amplias zonas de cultivos, de escaso peso dentro del conjunto paisajístico.



- **Cultivos**

Los cultivos predominantes en la zona son los de secano, destacando los cereales, aunque también existen explotaciones agrícolas en regadío. La superficie de tierras arables dentro del municipio es de más del 85%, lo que le convierte en el elemento paisajístico de mayor peso.

- **Zonas urbanas**

Se trata principalmente del núcleo poblacional del municipio de Autilla del Pino, donde predominan las edificaciones destinadas a viviendas. Existe una clara uniformidad en alturas, predominando las construcciones de dos alturas sobre el resto. Los valores estéticos más reseñables son los que genera el conjunto urbano como tal, del que forma parte el trazado de sus calles estrechas, el tamaño de los huecos de los edificios donde predomina el macizo sobre el hueco, la proporción vertical de estos, los paramentos revocados o encalados, alguna fachada de piedra y el acabado de las cubiertas de los edificios con teja cerámica curva de color rojizo.



4.9. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CASTILLA Y LEON

Consultada la web de Red de Espacios Naturales de la Junta de Castilla y León, en el término municipal de Autilla del Pino no existe ningún espacio protegido.

PORN: PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

La zona de estudio no se encuentra afectada por ningún Plan de Ordenación de Recursos Naturales, ya sea vigente o en tramitación.

RED NATURA 2000

Natura 2000 es una red de áreas naturales de alto valor ecológico a nivel de la Unión Europea, establecida con arreglo a la Directiva 92/43/CEE, sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, (conocida como Directiva Hábitats) de 1992. Incluye además zonas declaradas en virtud de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, (Directiva Aves) de 1979. Esta red tiene por objeto garantizar la supervivencia a largo plazo de las especies y hábitats europeos más valiosos y amenazados.

El Plano nº 4 muestra la distribución de las vías pecuarias, así como los hábitats de la Red Natura 2000 presentes en el municipio.

HÁBITATS PRIORITARIOS

A continuación se citan los tipos de hábitats, según el Anexo I de la Directiva 92/43/ CEE, referidos al término municipal de Autilla del Pino:

6220 * Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*

1520 * Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)



Ambas comunidades han sido descritas en el apartado de Flora y Vegetación.

ZONAS HÚMEDAS CATALOGADAS

El Decreto 194/1994 de 25 de agosto, aprueba el catálogo de Zonas húmedas de Castilla y León, y establece su régimen de protección. El Decreto 125/2001 de 25 de agosto modifica el Decreto 194/1996 y aprueba la ampliación de dicho catálogo. **En el municipio de Autilla del Pino no encontramos definida ninguna zona húmeda catalogada.**

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Consultado el Catálogo de montes de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, **en el municipio de Autilla del Pino no figura ningún monte catalogado como de Utilidad Pública.**

Por otro lado, el municipio de Autilla del Pino **no se encuentra dentro del ámbito territorial de ningún Plan de Ordenación de los Recursos Forestales.**

COTOS DE CAZA Y PESCA

Existe un Registro de Cotos de Caza de Castilla y León, creado por el Decreto 83/1998, a través del cual se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", perteneciente a la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León. Además la Orden MAM/63/2006, de 18 de enero, regula el Registro de Cotos de Caza de Castilla y León.

En el municipio de Autilla del Pino, **existen cinco cotos privados de caza** cuyas características más importantes se muestran en la siguiente tabla:



MATRÍCULA	SUPERFICIE	CONSTITUCIÓN	TITULAR
P 10102	254	30/09/1977	Desusa Serrano Díez
P 10120	907	22/07/1972	José María Diosdado Caballero
P 10683	3090	04/10/1985	Junta Agropecuaria Local
P 10840	340	09/07/1996	Antonio Serrano Díez
P 10910	307	14/05/2004	María del Socorro Fernández Escudero

Tabla .- Cotos privados de caza en el municipio de Autilla del Pino.

Según la Orden MAM/2112/2008, de 20 de noviembre, por la que se establece la Normativa Anual de Pesca de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, en el término municipal de Autilla del Pino, **no existen ningún coto de pesca.**

ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA AVES (IBAS)

Estas áreas han sido designadas por Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), y según la información disponible, se desprende que **en el municipio de Autilla del Pino no existe ninguna de estas áreas.**



4.10. INFRAESTRUCTURAS.

INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE POR CARRETERA

El término municipal de Autilla del Pino, no es atravesado por ninguna vía de comunicación perteneciente a la red principal. Todas las vías pertenecen a la red secundaria e inferiores, destacando la **carretera provincial P-902**, que conecta el núcleo urbano de Autilla del Pino al norte con Villalón de Campos y al sur con la **P-901**.

El término está comunicado con Palencia a través de la carretera provincial P-901 y de la nacional N-610, y con Valladolid, capital de la comunidad con la E-80 a través de Palencia capital.

Indicar también la presencia en el municipio de numerosos caminos rurales.

INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

El término municipal de Autilla del Pino **no está atravesado por ninguna línea de ferrocarril**.

INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS

Un pequeño tramo de una **línea de alta tensión** de 400 kW pasa por la parte este del término municipal.

La distribución de la energía eléctrica, toma como base el centro de transformación existente en el núcleo, en cuanto al transporte, este se realiza mediante tendido aéreo sobre postes de hormigón, adosado a las fachadas de las edificaciones o en casos excepcionales, subterráneo.

La red de suministro eléctrico da total servicio a las zonas centrales del suelo urbano, existiendo algunas carencias hacia las zonas limítrofes.



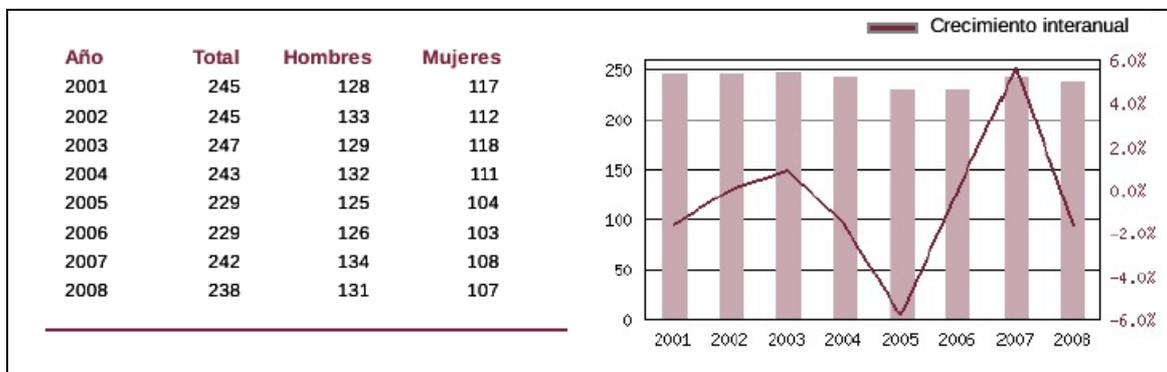
4.11.MEDIO SOCIOECONÓMICO.

4.11.1. POBLACIÓN.

El municipio de Autilla del Pino posee 34,58 Km² y está compuesto por un **único núcleo poblacional, Autilla del Pino**, y un **pequeño núcleo residencial privado** llamado **Paradilla del Alcor**, de viviendas unifamiliares y con las ruinas de un antiguo castillo.

La población del municipio según los datos del INE en el año 2008 ascendía a 238 habitantes, de los cuales 131 eran hombres y 107 mujeres.

La evolución de la población en el municipio de Autilla del Pino ha sido cambiante en los últimos años. Desde el año 2001 a 2004, la población se mantuvo uniforme, incluso con un ligero aumento el último año del periodo. Pero a partir de dicho año, la población sufre un fuerte descenso, hasta llegar a un mínimo que se mantiene hasta 2006. A partir de ese año, la población sufre un fuerte ascenso, si bien la tendencia actual es de nuevo descendente.



Respecto al movimiento natural de la población en el término municipal de Autilla del Pino, podemos destacar que el **crecimiento vegetativo ha sido negativo** a lo largo de los últimos años, lo que indica que la mortalidad es superior a la natalidad, como se puede apreciar en la siguiente figura.

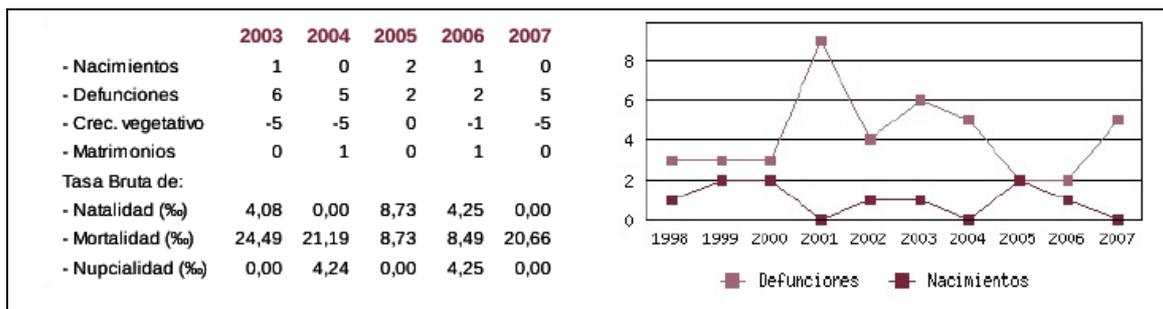


Figura .- Movimiento natural de la población en Autilla del Pino. Fuente: Caja España/INE.

En cuanto a la estructura de la población y según los datos del Padrón del año 2008, **el número de mujeres en el municipio es inferior al de hombres**, especialmente en la franja de edad comprendida entre los 20 y los 64 años, si bien la población femenina sufre fluctuaciones significativas a lo largo de todos los rangos de edades. De esta forma, los nacimientos femeninos los 4 últimos años representan el total de nacimientos, y a partir de los 70 años, el número de mujeres es claramente mayor.

Se trata de una población donde **la tasa de envejecimiento y la tasa de dependencia son superiores a la media nacional**.

Tasas demográficas

	Municipio	Comunidad	España
Dependencia	54,55 %	51,33 %	44,84 %
Envejecimiento	27,73 %	22,30 %	16,53 %
Maternidad	13,90 %	16,48 %	19,98 %
Tendencia	83,30 %	100,27 %	107,25 %
Reemplazo	72,73 %	110,60 %	132,24 %

$$\text{Dependencia} = \frac{\text{Pob. } < 15 + \text{Pob. } > 64}{\text{Pob. de 15 a 64}} \times 100$$

$$\text{Envejecimiento} = \frac{\text{Pob. } > 64}{\text{Pob. Total}} \times 100$$

$$\text{Maternidad} = \frac{\text{Pob. de 0 a 4}}{\text{Mujeres de 15 a 49}} \times 100$$

$$\text{Tendencia} = \frac{\text{Pob. de 0 a 4}}{\text{Pob. de 5 a 9}} \times 100$$

$$\text{Reemplazo} = \frac{\text{Pob. de 20 a 29}}{\text{Pob. de 55 a 64}} \times 100$$

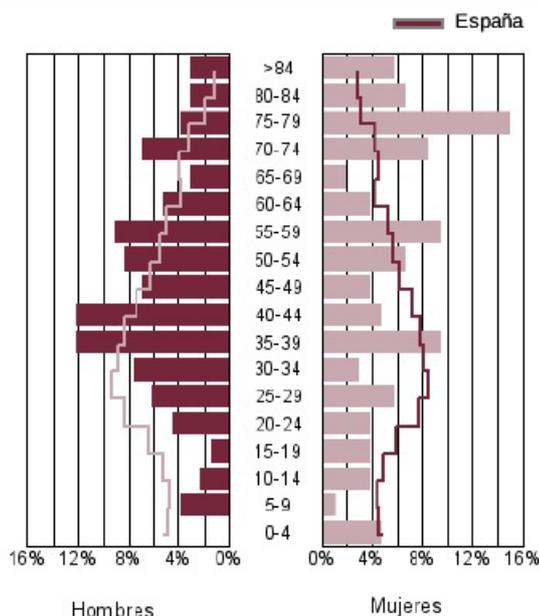


Figura .- Estructura de la población en Autilla del Pino. Fuente: Caja España/INE.

4.11.2. ECONOMÍA Y EMPLEO

La economía de Autilla del Pino es fundamentalmente agrícola, dedicada a cultivos herbáceos, predominando el cereal, el trigo y la cebada, aunque también en la comarca tiene importancia y tradición la explotación de ganado ovino.

Respecto a los trabajadores por sector de actividad, **la Agricultura ocupa al 41,86 % de la población**. Destacar que la actividad agrícola más importante en el municipio de Autilla del Pino es la asociada a las tierras arables. El segundo sector que ocupa a la población activa del municipio es el de los Servicios con un 27,91%, muy seguido de la Construcción, con un 25,58%.

En cuanto a las **empresas por sector de actividad**, destacar en primer lugar las asociadas al **sector servicios**, con un 62,50%, más de la mitad de los centros de trabajo del municipio. En segundo lugar, el sector agrícola con un 25,00%, y finalmente, en tercer lugar se encuentra el sector de la Construcción (12,50%).

Es destacable el hecho de la no existencia de centros de trabajo asociados a la Industria, con lo que los trabajadores asociados a este sector, presumiblemente desarrollan su actividad laboral fuera del municipio.

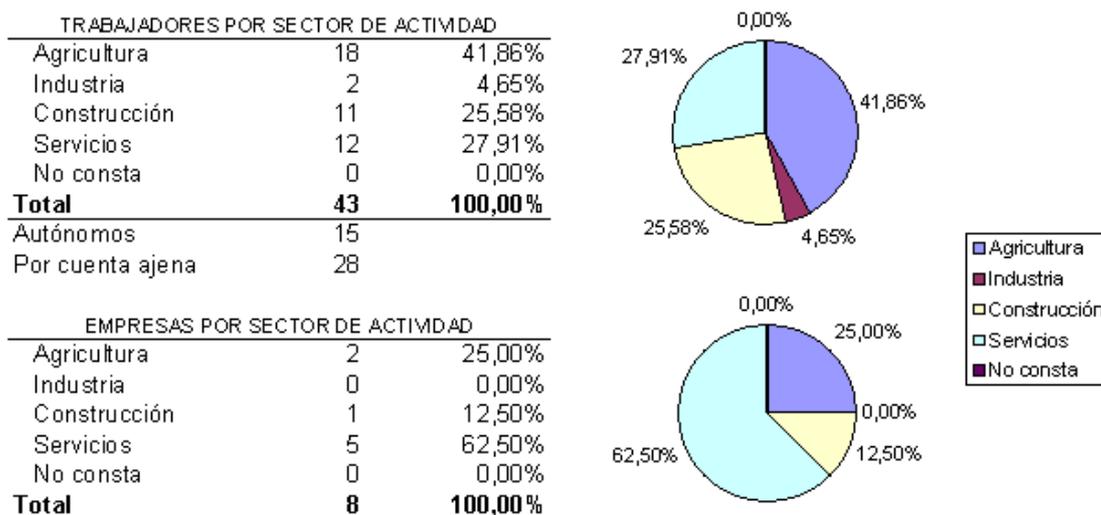


Figura .- Trabajadores y empresas por sector de actividad en Autilla del Pino. Fuente: CajaEspaña/MTAS.



Respecto al paro registrado a 31 de marzo de 2008, la cifra (4,55%) es inferior que la provincial y la estatal. La tendencia de esta cifra a lo largo de los años ha sido muy variable, tal y como se recoge en la siguiente figura.

ACTIVIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	ESPAÑA
Población de 15 a 64 (1/1/2008)	154	115.330	31.851.946
(Pob 15-64)/(Pob total) x 100	64,71%	66,49%	69,01%
Afiliados a la S. Social (31/12/2008)	-	65.116	18.305.613
(Afiliados SS)/(Pob 15-64) x 100	-	56,46%	57,47%
Paro registrado (31/3/2009)	7	11.300	3.605.402
(Paro reg)/(Pob 15-64) x 100	4,55%	9,80%	11,32%

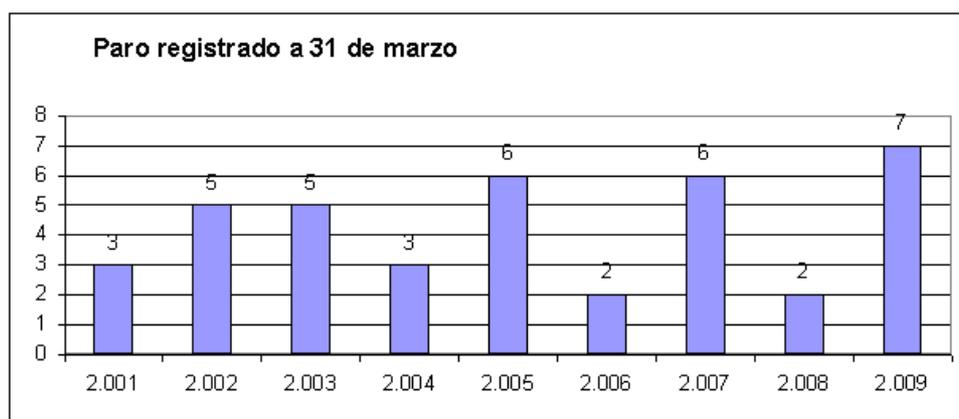


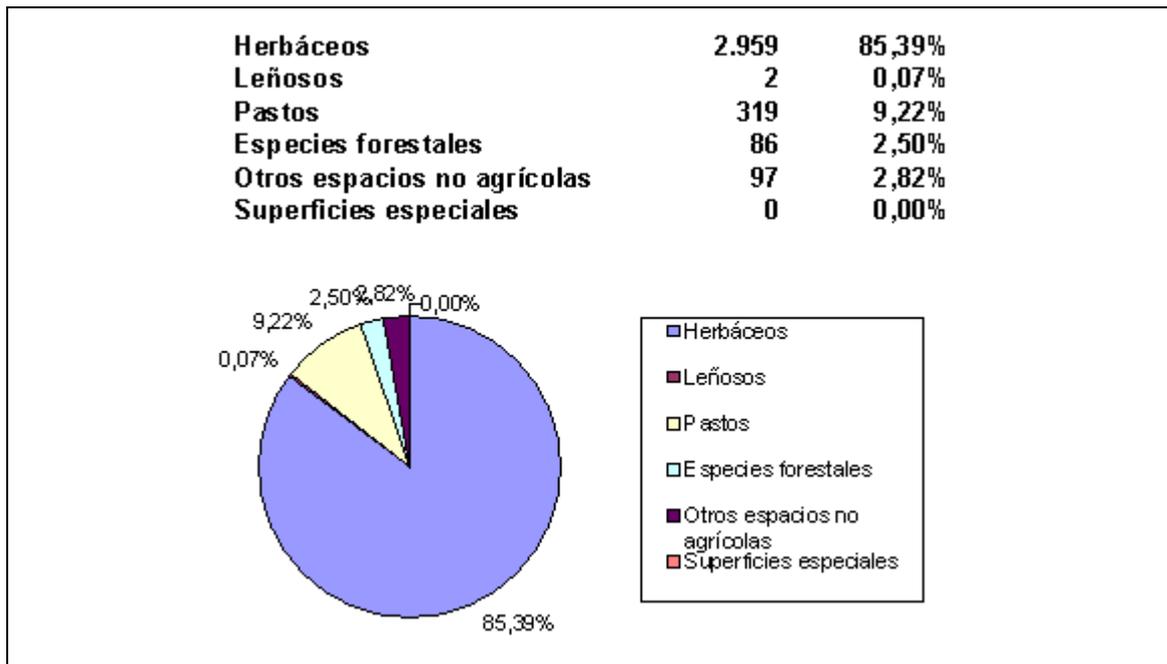
Figura .- Paro registrado y afiliados a la Seguridad Social en el municipio de Autilla del Pino.

Fuente: Caja España/INEM/MTAS/TGSS.

4.11.3. USOS DEL SUELO

El municipio de Autilla del Pino pertenece a la Comarca agraria de Tierra de Campos y al observar la distribución de la superficie de las explotaciones, se deduce que su vocación es claramente agrícola, principalmente de **cultivos herbáceos**, ocupando el 85,39% de las superficies de las explotaciones. Estas superficies están seguidas, muy de lejos por los **pastos** (9,22%) y por **otros espacios no agrícolas** (2,82%). La **superficie forestal**, ocupa un porcentaje bastante escaso de las explotaciones, un 2,50%

El Plano nº 3 muestra la distribución de la vegetación, así como los usos del suelo.



Indicar también, que el municipio de Autilla del Pino, está dentro del ámbito de las siguientes **denominaciones de origen**:

- **Lechazo de Castilla y León**
- **Lenteja Pardina de Tierra de Campos**

Los usos del suelo en el municipio de Autilla del Pino vienen determinados por las características del medio físico, biológico y sociocultural.

En los siguientes puntos se van a diferenciar los usos del suelo que se consideran de mayor importancia, los asociados el medio natural, y que se desarrollan en otros apartados:

- Uso agrícola, ganadero, forestal (montes de utilidad pública) y vías pecuarias.
- Uso cinegético, cotos de caza y pesca
- Uso industrial y minero.
- Usos recreativos.

USO AGRÍCOLA, GANADERO, FORESTAL Y VÍAS PECUARIAS

USO AGRÍCOLA

En la siguiente tabla se detallan los usos del suelo en el municipio de Autilla del Pino, especificándose el número de hectáreas y el porcentaje que ocupan respecto al total.

Herbáceos	2.959	85,39%
Leñosos	2	0,07%
Pastos	319	9,22%
Especies forestales	86	2,50%
Otros espacios no agrícolas	97	2,82%
Superficies especiales	0	0,00%

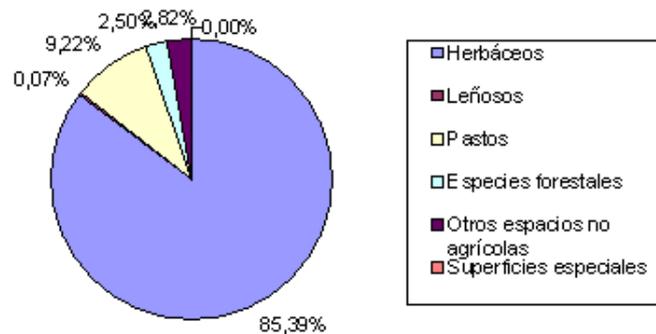


Figura .- Distribución de los usos del suelo en Autilla del Pino. Fuente: Caja España/MARM/FEGA.

USO GANADERO

Autilla del Pino tiene una importante **cabaña ganadera ovina**, con un total de 2000 cabezas según datos facilitados por su Ayuntamiento, fundamentalmente de la raza castellana.

USO FORESTAL, MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA E INCENDIOS

El término municipal de Autilla del Pino, no posee ningún monte catalogado como de Utilidad Pública. No obstante, el municipio sí presenta masas forestales que se encuentran posiblemente bajo la figura de montes no demaniales, los cuales se enmarcan dentro de la Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León.



Respecto al riesgo de incendios, el término municipal de Autilla del Pino **no se encuentra declarado zona de alto riesgo de incendio** por la Orden MAM/11111/2007, de 19 de junio. No obstante, se indican en el plano nº5, algunas zonas con riesgo potencial de incendios.

VÍAS PECUARIAS

En el ámbito nacional las vías pecuarias cuentan con un total de 125.000 kilómetros de longitud que ocupan un total de 42.500 hectáreas, es decir, el 1% del total de la superficie del estado español. Castilla y León posee un total de 28.479 kilómetros de vías pecuarias, que equivale a 86.079 hectáreas de superficie, es decir, el 22,78% y el 20,25%, respectivamente, del total nacional, de ahí la importancia de las vías pecuarias en la comunidad castellana y leonesa. Las provincias más destacadas por orden de importancia son Palencia, Soria y Segovia.

Teniendo en cuenta la clasificación recogida en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, las vías pecuarias que encontramos en Autilla del Pino son las siguientes:

- **Colada del Camino de Villamuriel**, de 3 metros de ancho.
- **Colada del Camino Real de medina de Rioseco a Palencia**, de anchura variable de 3 a 8 metros.
- **Camino Real de Ampudia a Palencia**, de anchura variable de 3 a 8 metros.

El Plano nº 4 muestra la distribución de las vías pecuarias, así como los hábitats de la Red Natura 2000 presentes en el municipio.

USO CINEGÉTICO, COTOS DE CAZA Y PESCA

COTOS DE CAZA

Los terrenos cinegéticos en el término municipal de Autilla del Pino, se han definido en el apartado denominado Espacios Naturales Protegidos.



Las especies cinegéticas se definen mediante la Orden MAM/1137/2008, de 25 de junio, por la que se aprueba la Orden Anual de Caza y los Planes de Ordenación Cinegética.

COTOS DE PESCA

El Título II de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León dispone el establecimiento anual de las normas reguladoras de la pesca en la Comunidad, define el contenido de dicha normativa y las condiciones de su publicación. En base a esa disposición se publica la Orden MAM/2112/2008, de 20 de noviembre, por la que se establece la Normativa Anual de Pesca de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.

En esta Orden se establece la Reglamentación específica de los cotos de pesca por provincias, indicando el río o la masa de agua donde se encuentra, las especies objeto de pesca y los periodos hábiles, entre otros. Según la citada Orden, en el término municipal de Autilla del Pino, **no existen ningún coto de pesca.**

USO INDUSTRIAL Y MINERO

En el municipio de Autilla del Pino **no figuran empresas vinculadas al sector industrial, ni tampoco explotaciones mineras.**

USOS RECREATIVOS: RUTAS Y ÁREAS

RUTAS Y SENDEROS

Autilla del Pino **no se encuentra atravesado por ninguna ruta**, ni de Gran Recorrido (GR), ni de pequeño recorrido.

ÁREAS RECREATIVAS

Un área recreativa es un espacio natural, dotado de instalaciones para permitir una estancia agradable en contacto con la naturaleza, donde se pueden desarrollar



actividades de ocio sin perjuicio para el medio. La Dirección General del Medio Natural gestiona una gran variedad de infraestructuras de este tipo en toda la comunidad de Castilla y León.

Consultada la base de datos de dicho organismo, en Autilla del Pino **no figura ningún tipo de área de estas características**. Citar tan sólo, un punto de interés que se señala en las fichas de ciertas áreas recreativas próximas a la zona, que es el **Mirador de Tierra de Campos**.

4.12. MEDIO HISTÓRICO Y CULTURAL

4.12.1. CONTEXTO HISTÓRICO DE AUTILLA DEL PINO

El nombre de Autilla parece proceder del adjetivo latino "altam" y el sufijo "elam" que vendría a significar "el lugar de la pequeña altura". Lo "del Pino" alude a "cerro peñascoso". Por tanto nada tiene que ver con "pájaros autillos" ni de "pinar cercano" como se ha venido afirmando.

Ya a finales del siglo XI se citaba al lugar como "Villa Ota y Villa Otiella" en alusión a villa altilla, colgada de un páramo a 860 metros, de allí que se la conozca por su Mirador de Tierra de Campos. Autilla del Pino estuvo amurallada, conservando aún alguna de sus puertas.

4.12.2. PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO.

Dentro del patrimonio cultural del municipio de Autilla del Pino se realizó la incoación de **un Bien de Interés Cultural** a fecha 14 de marzo de 1983, recogido dentro de otras categorías con la denominación de "Monumento".



BIC: MONUMENTOS	
Ubicación	Autilla del Pino (Palencia)
Otras categorías	Rollos de Justicia
Fecha de Incoación	18/03/1983
Fecha Declaración	16/07/1992
Fecha BOE Declaración	18/08/1992

Tabla . Características generales del BIC presente en Autilla del Pino.

Por otro lado, dentro del término municipal nos encontramos como elementos catalogados, las **bodegas** situadas en la ladera del páramo a la altura del Mirador de Tierra de Campos y el propio Mirador, considerado **el Mirador de Castilla**, desde el que puede verse en días despejados la Cordillera Cantábrica.

Otros elementos de interés se encuentran en el asentamiento **de Paradilla del Alcor**, como son el **Castillo**, en estado de ruina progresiva y la **Iglesia católica de San Pelayo**, que data del siglo XII.

En la revisión de las Normas Urbanísticas Municipales se establecen varias categorías de protección para los elementos y edificios que existen en el término municipal de Autilla del Pino, con valores históricos o artísticos. En orden de importancia son las siguientes: Integral, Estructural y Ambiental. Las citadas NUM también contienen un Catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico del término municipal.

PROTECCIÓN INTEGRAL

Este nivel de protección tiene por objeto preservar las características arquitectónicas del edificio señalado. Los elementos y edificios con protección integral incluidos en el Catálogo de las Normas Urbanísticas de Autilla del Pino son:

- **Parroquia de la Asunción.** Data del siglo XVI, conserva una interesante escultura de la Piedad del siglo XVI, un retablo salomónico y una escultura



de San Roque del siglo XVI, obras que bien se pueden atribuir a Simón de Berrienza.

- **Ermita la Virgen de las Angustias.** data del siglo XVI, cercana a las eras de la localidad, posee unas casetas originales con techo de bóvedas copulares; tal ermita guarda interesantes obras de imaginería. Es un edificio de una sola nave, con arco triunfal de medio punto y bóvedas de arista y con espadaña. Su retablo mayor es de estilo rococó, guardando en el nicho central una bella Piedad policromada y atribuible al citado Simón de Berrienza.
- **Ermita de Paradilla del Alcor.**
- **Otros elementos.** 8 picotas y una vivienda.

PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

Este nivel de protección tiene por objeto la conservación de aquellos elementos del edificio que de forma singular le confiere al mismo su valor cultural, histórico o artístico ya sea elementos arquitectónicos, sistemas constructivos o aspectos tipológicos. En el Catálogo de las Normas Urbanísticas de Autilla del Pino son **no figura ningún elemento con la citada protección.**

PROTECCIÓN AMBIENTAL

Este nivel de protección tiene por objeto la conservación del ambiente exterior creado por el elemento o edificio protegido. Incluidos en este nivel de protección figuran **varias viviendas y el Arco de Acceso a la Muralla.**

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

El catálogo de yacimientos arqueológicos de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, incluye, localiza, cataloga y delimita los yacimientos arqueológicos de:

- **Arroyo Paradilla**
- **La Carcava**
- **Carremediana**



A continuación se muestran unas tablas en las que se incluye la relación de los bienes incluidos en el Catálogo de Patrimonio Arqueológico.

Nº CATÁLOGO	TIPO	DENOMINACIÓN
34-018-0001-01	Yacimiento sin diferenciar	Arroyo Paradilla
34-018-0001-02	Yacimiento sin diferenciar	La Caravaca
34-018-0001-03	Yacimiento sin diferenciar	Carremediana

Tabla . Yacimientos en Autilla del Pino.

Las fichas sobre los yacimientos pueden consultarse en el Anexo II.



5. EXAMEN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

Para la definición de las alternativas consideradas, se ha tenido en cuenta además de los condicionantes ambientales, la adaptación a la normativa vigente y los aspectos socioeconómicos más importantes del municipio, los cuales se desarrollan a continuación.

El ámbito de referencia considerado en la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino y de este Informe de Sostenibilidad Ambiental es el territorio incluido dentro del término municipal de Autilla del Pino, en la provincia de Palencia.

Autilla del Pino posee una población de derecho de 238 habitantes según datos del INE en el año 2008. Durante el último decenio, la tendencia poblacional registrada en el municipio es ligeramente descendente, sufriendo un descenso muy significativo en 2005 para recuperarse a partir de 2007. Es previsible que para un futuro cercano, esta población tienda a mantenerse siempre en función del grado de desarrollo económico que pueda conseguirse en el municipio y la evolución que experimente la zona en los años venideros, si bien el crecimiento poblacional se prevé lento.

La proximidad del núcleo con la ciudad de Palencia (más de la mitad de la población activa ejerce su actividad profesional en la capital debido a ello) y la buena comunicación vía carretera existente con la misma, hace predecir un incremento de la población que puede estar relacionada a diversas actuaciones de desarrollo urbanístico del municipio.

Un dato relevante para definir el planeamiento urbanístico es el número de niños en edad escolar. El porcentaje de dicha población actualmente es del 2,5%, lo que denota y pone de manifiesto el envejecimiento de la población.

Cabe destacar que se produce un aumento poblacional durante el período estival, por personas oriundas del núcleo que conservan viviendas familiares y que emplean en esta época como segunda residencia, algo bastante generalizado en



localidades de pequeña extensión de la Comunidad de Castilla y León.

La proximidad a la capital de la provincia de la que tan sólo la separan 10 Km, convierte al municipio de Autilla del Pino en una zona interesante tanto para una primera vivienda como para establecer una segunda residencia, cada vez más en auge y solicitadas en estos ámbitos.

Entre los objetivos de la corporación municipal está la consideración de delimitar sectores para uso de vivienda, disponiendo de suelo público para dotaciones, y que dará cabida a la opción de construir viviendas de protección pública en los terrenos que constituyen el patrimonio municipal. Sería por tanto una forma de fijar a la población activa y a la potencial, y un empuje a nivel económico para la misma.

También se debería incentivar el empleo juvenil que motive la permanencia de la población activa, o incluso la llegada y formación de nuevos núcleos familiares foráneos.

El municipio de Autilla del Pino cuenta como elementos catalogados con una zona de bodegas situadas en la ladera del páramo que podría potenciarse como espacio tradicional, algunas de las mismas se han reconvertido en mesones como la Bodega del Mirador y la Bodega de Abajo, ambas familiares, que cuentan con clientela debido a los numerosos visitantes que acuden hasta el Mirador de Campos.

Destacar también el propio Mirador de Tierra de Campos, desde donde puede observarse la Cordillera Cantábrica en días despejados. Desde el mismo se pueden ver más de 20 pueblos de la comarca sur de la provincia de Palencia, con sus chimeneas y espadañas. Allí se encuentra la vieja Cruz del Mirador, una reliquia de la que fuera ermita.

Reseñar la existencia de un Castillo que se ubica en el término municipal, aunque está en estado ruinoso y de una ermita la de las Angustias, en la que se pueden apreciarse interesantes muestras de imaginería sacra y dos iglesias, una que data del siglo XII, la de San Pelayo y otra la de La Asunción declarada como Bien de Interés Cultural del siglo XVI.



Esta villa estuvo amurallada y aún se conservan restos del primitivo muro, especialmente una de sus puertas, adornada con un escudo. Situado en el centro del pueblo, el arco de la puerta principal, restaurado, fechado en el siglo XVI, con el escudo de la villa de un solo cuartel con un pino.

Sobre El Museo Etnográfico de Autilla del Pino, cuenta con unas 350 piezas, cedidas por particulares, vinculadas a tareas como la siega, el acarreo o la trilla. Se exhiben otros aditamentos clásicos, vestimentas de época que se utilizaban en las actividades agrarias, propias del entorno rural y una recreación de una escuela rural. Destacar diez objetos de gran tamaño ubicados en el exterior del museo. Este edificio está situado junto a las antiguas escuelas. En los alrededores se distingue el mirador y un amplio jardín. Cuenta con el impulso de diversas instituciones, como el propio Ayuntamiento de Autilla y la Universidad de Palencia.

Las chabolas cupiliformes, también denominadas picotas, de los alrededores son otra alternativa de ocio. Se trata de son albergues pastoriles y labriegos, hechos de piedra caliza de la zona, trabadas con barro, dentro de las eras y que se utilizaban antiguamente para guardar aperos, sestear, etc.

Los municipios que conforman la mancomunidad a la que pertenece el término de Autilla del Pino, se encuentra próxima a Ampudia, cuentan con un importante patrimonio histórico y artístico sugerente como para que se emprendan iniciativas encaminadas a una difusión conjunta del ahora tan *en vogue* turismo activo.

Desde la Mancomunidad de Alcor-Campos se llevan a cabo las siguientes rutas turísticas que transcurren por el término municipal: ruta de las bodegas, ruta de la arquitectura popular y la ruta de los museos.

Esto podría suponer que en el municipio se desarrollen una serie de potenciales actividades económicas, ligadas a la actividad turística y al sector servicios e industria.

Debe potenciarse la actividad agropecuaria de la zona, que representa la principal ocupación de los habitantes del municipio. La agricultura es casi exclusivamente de secano, con cultivos como la cebada, el trigo, diversas legumbres, etc. La ganadería se basa en algunas explotaciones familiares de ganado ovino cuyo



objeto es la obtención de leche, para la fabricación de queso, así como la venta del cordero lechal, muy apreciados en la gastronomía de toda la zona de Tierra de Campos.

Para el establecimiento de la definición de las diferentes alternativas para la revisión de la NUM, se han tenido en cuenta los diferentes condicionantes que presenta el municipio, entre los que destacan los factores físicos, culturales, mantenimiento previsible del crecimiento de población, habilitación de suelo para uso residencial, además de los criterios generales sobre conservación del patrimonio natural y cultural citados en el inventario ambiental.

5.1. ALTERNATIVA 0.

Esta Alternativa 0 consiste en mantener las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del año 2002 como instrumento de ordenación del territorio, junto con las modificaciones puntuales realizadas que se detallan en el cuadro que se presenta a continuación.

PLANEAMIENTO	Fecha aprobación	Fecha publicación BOCyL
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	14/02/2002	01/03/2002
MODIFICACIÓN PUNTUAL: CAMBIO DE CLASIFICACIÓN DE SUELO RÚSTICO A SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	09/02/2006	27/02/2006
MODIFICACIÓN PUNTUAL: INCUSIÓN DE TIPOLOGÍA UNIF. PAREADA EN ORDENANZA 2 DE S.U	03/10/2006	07/11/2006
SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL EN DOCUMENTACIÓN ESCRITA	13/03/2007	19/04/2007
MOD. NUM Y PP.SECTOR 1. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS	04/03/2008	26/03/2008

NN.UU. del T.M. de Autilla del Pino. Fuente: www.jcyl.es

Esas modificaciones han ido orientadas a incluir dos sectores de suelo urbanizable que a fecha de hoy no han concluido la tramitación de su planeamiento de desarrollo.



En el supuesto de que se llevara a término esta alternativa, podría dar lugar a que se realizaran diferentes actuaciones sin el tipo de planificación adecuada que pongan en peligro las potencialidades que posee el municipio.

En el caso de no llevarse a cabo la sustitución de estas Normas de 2002 por las actuales que se proponen, podrían desarrollarse diversas acciones que afectarían de forma negativa a los valores ecológicos, paisajísticos y culturales, que se encuentran en el término municipal de Autilla del Pino.

5.2. ALTERNATIVA 1.

Las actuales Normas Urbanísticas Municipales propuestas para Autilla del Pino se fundamentan en las siguientes necesidades:

- La delimitación de sectores de suelo urbano no consolidado para uso de vivienda.
- La delimitación de un sector de suelo urbanizable destinado al mismo uso, con la doble finalidad de proporcionar por una parte de suelo público para dotaciones, y por otra que sea viable la construcción de viviendas de protección pública en los suelos que constituyen el patrimonio del municipio.
- La adecuada protección del suelo rústico acorde con su naturaleza y la delimitación correcta de las distintas zonas según su categoría.
- El establecimiento de unas determinaciones para la protección del patrimonio edificado.

Tras lo planteado en los párrafos anteriores, revisando las NUM en base a unas necesidades reales detectadas, se considera que la alternativa 1 es la que más se ajusta y adecua para poder fomentar el desarrollo socioeconómico del término municipal, ligado a la actividad agropecuaria principalmente y al sector servicios en menor medida. Se podría con ello reforzar el plano turístico de la zona, que como se



ha detallado con anterioridad puede plantearse como un potencial motor de desarrollo económico en la zona.

Tal y como está planteada, no se considera que pueda comprometer la conservación de los valores a destacar tanto a nivel ambiental como paisajístico y cultural que se encuentran presentes en el término municipal de Autilla del Pino.



6. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

A continuación se valorarán las posibles afecciones significativas asociadas a la implantación y desarrollo de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino (Palencia). La descripción de las posibles alteraciones ambientales derivadas de la definición de un nuevo modelo territorial sostenible en el municipio servirá también como guía general en aquellos casos en los que según la legislación sectorial vigente y las NUM deban someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se van a evaluar los previsibles efectos tanto directos como indirectos de las Normas Urbanísticas Municipales propuestas para Autilla del Pino sobre el suelo, la geomorfología, procesos, el agua, el aire, los factores climáticos, la flora, la fauna, el paisaje, espacios naturales, la población, los usos del suelo, las infraestructuras y los bienes incluidos dentro del patrimonio histórico-artístico y arqueológico, así como el detalle de la interacción entre todos estos factores.

6.1. FACTORES DEL MEDIO POTENCIALMENTE ALTERABLES.

Una vez completada la caracterización del territorio ocupado por el municipio de Autilla del Pino, se realizará la identificación y valoración de los efectos e impactos directos, previsibles de las propuestas incluidas en las NUM, sobre los elementos ambientales inventariados en el apartado anterior.

Seguidamente, se indican aquellos factores del medio que pueden verse alterados por el desarrollo de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino, diferenciando el medio físico, el biológico y el humano.



MEDIO FÍSICO

- Suelo
- Agua
- Aire

MEDIO BIÓTICO

- Vegetación / Flora
- Fauna
- Hábitats y ecosistemas protegidos

MEDIO HUMANO: SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

- Paisaje
- Infraestructuras
- Patrimonio arqueológico y cultural
- Medio económico
- Población

6.2. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

El desarrollo integral y sostenible del municipio de Autilla del Pino se va a abordar desde la necesidad de protección de los valores existentes, el aprovechamiento de los recursos con que cuentan, apostando por el desarrollo del potencial del municipio.

Para ello se redactan las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino, que sustituyen a las antiguas Normas Subsidiarias, en la cuales se han identificado unas propuestas de carácter general y otras de carácter particular, de las cuales se derivaran una acciones a desarrollar en fases posteriores.



Se evaluará la incidencia que puede tener sobre los diferentes factores del medio el desarrollo las mismas, y se realizará la caracterización de dichos factores en base a los parámetros que se muestran en la siguiente tabla.

NATURALEZA / SIGNO	EFEECTO
Impacto beneficioso /positivo	Indirecto (secundario)
Impacto perjudicial / negativo	Directo
EXTENSIÓN	MOMENTO
Puntual	Largo plazo
Parcial	Medio plazo
Extenso	Inmediato
Total	Crítico
Crítica	
PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD
Fugaz	Corto plazo
Temporal	Medio plazo
Permanente	Irreversible
PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD
Irregular y discontinuo	Recuperable de manera inmediata
Periódico	Recuperable a medio plazo
Continuo	Mitigable
	Irrecuperable
ACUMULACIÓN	SINERGIA
Simple	Sin sinergismo
Acumulativo	Sinérgico
	Muy sinérgico

Tabla .- Parámetros de análisis en la evaluación de los impactos

En la siguiente matriz se sitúan en columnas los factores ambientales potencialmente alterables y en filas las propuestas descritas en las NUM con posibilidad de producir alteraciones.



Para ello se ha utilizado una matriz simplificada de Leopold en la que se recogen las interacciones producidas entre las propuestas y factores ambientales, además del signo o la naturaleza de la misma.

REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)		Suelo	Aire	Agua	Vegetación	Fauna	Espacios protegidos	Paisaje	Infraestructuras	Patrimonio cultural	Medio económico	Población
PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL	Clasificación como Suelo Urbano, Consolidado o No Consolidado, de los terrenos con las características propias de dichos suelos, con delimitación de sus correspondientes sectores.	-	-	-	-	-		+			+	+
	Clasificación como Suelo Urbanizable, de un sector de uso residencial.	-	-	-	-	-		-			+	-
	Clasificación como Suelo Rústico con Protección Natural de los hábitats prioritarios, de las zonas arboladas de cierta entidad existentes, de los márgenes de los arroyos y de las vías pecuarias.	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
	Clasificación como Suelo Rústico con Protección Especial de los terrenos colindantes al cementerio.	+	+	+	+	+		+			+	+
	Clasificación como Suelo Rústico con Protección Cultural, de los terrenos con yacimientos arqueológicos y elementos de interés cultural. Catalogación y protección de los elementos singulares protegidos				-	-				+	+	+
	Clasificación como Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras de los terrenos correspondientes a franjas de protección de las carreteras P-901, PP-9020, y PP-9021 así como las líneas de alta y media tensión.	-	-	-	-	-		-	+		+	-
	Clasificación como Suelo Rústico de asentamiento tradicional de la zona de las bodegas y de Paradilla de Alcor	-	-	+	+	+		+	+	+	-	-



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)	Suelo	Aire	Agua	Vegetación	Fauna	Espacios protegidos	Paisaje	Infraestructuras	Patrimonio cultural	Medio económico	Población
Clasificación como Suelo Rústico Común de los terrenos que deben de preservarse de la urbanización, pero que no tienen las características propias para una protección específica.	+	+	+	+	+		+	+	+	-	-

Tabla .- Identificación de impactos. Propuestas de carácter general de la NUM de Autilla del Pino.

REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)	Suelo	Aire	Agua	Vegetación	Fauna	Espacios protegidos	Paisaje	Infraestructuras	Patrimonio cultural	Medio económico	Población
PROPUESTAS DE CARÁCTER PARTICULAR											
1. Zona de Casco Tradicional	-	-	-	-	-		+		+	+	+
2. Zona de Manzana Cerrada	-	-	-	-	-		-			+	+
3. Zona Ensanche	-	-	-	-	-		-			+	+
4. Zona de Servicios urbanos								+			+
5. Zona de Equipamientos (públicos y privados)				-	-			+		+	+
6. Zona de Espacios libres públicos	+	+	+	+	+		+	+		+	+
7. Zona de Red viaria								+			+

Tabla .- Identificación de impactos. Propuestas de carácter particular de la NUM de Autilla del Pino.



6.2.1. N.U.M. DE AUTILLA DEL PINO: PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL

Llevar a cabo la clasificación como **Suelo Urbano, Consolidado o No Consolidado** y la delimitación de sectores en la localidad de Autilla del Pino, conllevará la pérdida de eriales o parcelas de uso agrícola principalmente, para su transformación en terrenos que sean considerados aptos para urbanizar.

La creación del nuevo Sector 1 de uso residencial en el municipio, mediante la clasificación de parcelas como **Suelo Urbanizable**, con el Plan Parcial que establece su ordenación detallada como planeamiento, supone asimismo un impacto sobre el suelo, al verse ocupado en un futuro por diferentes edificaciones destinadas a la construcción de viviendas.

Cabe suponer que sobre la hidrología y la calidad de las aguas los desarrollos urbanos previstos (SUC y SUNC) y los que se establecerán en el futuro (SBLE), supondrán un impacto. Esto será debido a que la infiltración de las aguas puede verse alterada a causa de las construcciones tanto de edificaciones como de viales.

Los nuevos desarrollos urbanos que se pueden llevar a cabo, supondrán un incremento en la demanda de los recursos hídricos, lo que se puede traducir en un impacto negativo. En esas zonas se producirán diferentes vertidos y emisiones como consecuencia del desarrollo de la actividad residencial.

La construcción de edificaciones y viales, que va asociada a ese cambio de uso del suelo producirá un impacto sobre el paisaje. Si bien hay que considerar que se verá disminuido por las condiciones estéticas generales que se deben cumplir según lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino.

Los nuevos usos y actividades humanas que se desarrollen pueden producir la alteración de la vegetación presente en las zonas afectadas, y como consecuencia directa se produciría un impacto negativo sobre la fauna asociada a los biotopos existentes.



Destacar los impactos positivos sobre el medio socioeconómico y sobre la población por la mayor oferta de Suelo Urbano y Urbanizable que se va a crear, que era un punto demandado por la población de la zona.

Las NUM que se plantean, favorecen en este sentido, el desarrollo del municipio ofreciendo oportunidades de crecimiento a nivel residencial. Los terrenos que se incorporarán al proceso urbanizador, están destinados a dar respuesta a la demanda moderada de vivienda.

Desde un punto de vista global y de ordenación del territorio han de valorarse positivamente las modificaciones expuestas, puesto que su planteamiento beneficia al conjunto de la población del término municipal.

Cabe reseñar, no obstante, que la población también puede verse afectada negativamente, por la disminución de la calidad ambiental en todos los factores implicados, debido al establecimiento de las actividades que los desarrollos urbanos conllevan.

La delimitación de sectores de suelo urbano no consolidado colindantes con el núcleo consolidado, con uso predominantemente residencial, favorecerán la compacidad de la trama urbanística. Será factible la obtención de suelo destinado a espacios libres y equipamientos, que dotarán de nuevos servicios a la población de la zona.

Si bien, se puede dar por otro lado un impacto negativo sobre los usos del suelo, debido a que va a producir una ocupación de terrenos rústicos de uso agrícola o ganadero, por la ampliación del Suelo Urbano y del Urbanizable.

En líneas generales hay que reseñar que se producirá un impacto negativo sobre la vegetación, de intensidad media, parcial, temporal, reversibilidad a medio plazo, no sinérgico, simple, directo, continuo, manifestación a medio plazo y recuperable. La fauna asociada a estas zonas también se verá alterada.

En el caso del suelo como medio edáfico, se producirá un impacto negativo, directo, reversible a medio plazo, simple, no sinérgico, de extensión puntual y parcial, según el caso, inmediato, temporal, continuo y recuperable.



Se clasifica como **Suelo Rústico con Protección Natural** a los arroyos existentes en el municipio, las tres vías pecuarias que discurren por el mismo, así como de la zona de laderas, los hábitats de interés prioritario y de las masas arboladas de cierta entidad existentes en el municipio.

Supone un impacto positivo de forma global sobre todos los factores –con todos ellos tiene interacción-, ya que con esta clasificación se realiza una protección integral de estas zonas.

El régimen de protección singular será el que establezca en su caso la legislación sectorial, aplicándose el régimen establecido en dicha legislación y en los instrumentos de planificación sectorial y ordenación del territorio que la desarrollen.

La conservación de los valores naturales y paisajísticos que se encuentran en el término municipal de Autilla del Pino, redundará en la mejora en la calidad de vida de la población.

Reseñar que en líneas generales, tanto para la vegetación como la fauna asociada, el suelo como factor edáfico, paisaje... que se producirá un impacto positivo, de intensidad media, extensa, manifestación inmediata, temporal, reversibilidad a medio plazo, sinérgico, acumulativo, directo, continuo y recuperable.

La categoría de **Suelo rústico con Protección Especial**, incluye una franja determinada de los terrenos a partir del perímetro exterior del cementerio del municipio, con el fin de preservarlo de toda edificación de cara a posibles necesidades de una ampliación del mismo.

Estaría ligado a un impacto positivo en el caso de la población pues cubriría una demanda social inexcusable. También sería positivo el impacto por la asociación que tiene este nivel de protección con los demás de factores del entorno.

En la clasificación de **Suelo Rústico con Protección Cultural**, quedan incluidos los terrenos comprendidos en el inventario de yacimientos arqueológicos existentes en Autilla del Pino.



Supone un impacto positivo para el patrimonio tanto cultural como arqueológico del municipio.

Con esta clasificación estos terrenos gozarán de una categoría que les protegerá frente a determinados usos incompatibles que pudieran comprometer la conservación del dicho patrimonio, como pueden ser los usos industriales, las actividades extractivas, etc. Solo se permitirán previa aprobación del órgano competente las instalaciones de carácter provisional destinadas a fines de protección, investigación y la defensa de los mismos.

La preservación del patrimonio cultural redonda en potenciales fuentes de turismo y empleo, lo que afecta de forma positiva al medio socioeconómico y a la población. Por la zona discurren varias rutas turísticas: ruta de las bodegas, ruta de la arquitectura popular y la ruta de los museos, lo que le confiere un valor añadido en este sentido.

La afección negativa que se puede producir a nivel de fauna y flora, se puede atribuir a la potencial realización de prospecciones arqueológicas, las cuales pueden requerir la eliminación de la cubierta vegetal existente, o la excavación de zonas de terreno lo que puede perjudicar a dicha fauna. Si bien no pueden llevarse a cabo estos trabajos sin que se autorice por parte del órgano competente, que determinará en cada caso las medidas de protección que habrán de tenerse en cuenta.

En general, destacar que se producirá un impacto negativo sobre la vegetación de intensidad media, puntual, inmediato, temporal, reversibilidad a medio plazo, no sinérgico, simple, directo, continuo y recuperable. La fauna asociada también puede sufrir alteraciones al verse modificado su entorno.

La **catalogación y protección de los elementos singulares protegidos**, generará un impacto positivo en cuanto a la población, medio socioeconómico y patrimonio cultural.

Como **Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras** se van a clasificar los suelos ocupados por infraestructuras o a ocupar por infraestructuras de carácter territorial, así como los suelos incluidos en sus zonas de defensa no susceptibles de



urbanizar, al poseer un régimen de protección singular conforme a lo regulado en la legislación sectorial de aplicación.

Así, se protegen las líneas de alta y media tensión, las carreteras P-901, P.P-9020 PP-9021 y los caminos públicos.

Este hecho es claramente favorable para este sector, el de las infraestructuras, así como beneficioso para el medio socioeconómico y la población, por las ventajas en las comunicaciones (y las actividades asociadas a ellas como el turismo, el comercio, etc.) que las infraestructuras confieren.

Los factores que se desarrollarán con posterioridad a nivel poblacional pueden traducirse en un impacto negativo ya que pueden ir ligados a un descenso en la calidad del entorno.

El uso autorizable que se determina para estas zonas de posibles desarrollos de explotaciones agrícolas, ganaderas, además de forestales, piscícolas y cinegéticas, así como también de obras públicas o de infraestructuras, supondrá un impacto negativo sobre el suelo.

Debido a los usos permitidos en este tipo de suelo, se puede producir la pérdida de este recurso, incidiendo de forma negativa sobre este factor.

Las nuevas infraestructuras que se puedan llevar a cabo, desde el punto de vista hidrológico, pueden producir un efecto barrera en los fenómenos de escorrentía superficial.

El impacto sobre las aguas puede caracterizarse como negativo, directo, parcial, mitigable, simple, no sinérgico, a medio plazo, temporal, reversible a medio plazo, continuo en general.

En cuanto al factor aire, el impacto será negativo sobre la calidad del mismo, debido a las emisiones que producirán los medios de transporte asociados a la realización de las nuevas infraestructuras.



Factores como la vegetación y la fauna, se verán igualmente afectados. El previsible desarrollo de obra pública o de infraestructuras en general, así como de instalaciones necesarias para su ejecución o labores de conservación que habrán de llevarse a cabo en estos terrenos, interferirán en desarrollo natural de la vegetación asociada al entorno y consecuentemente provocará alteraciones en el comportamiento de la fauna presente.

En general, destacar que se producirá un impacto negativo sobre la vegetación, de intensidad media, parcial, manifestación a medio plazo, temporal, reversibilidad a medio plazo, no sinérgico, continuo, recuperable, simple y directo. La fauna de estas zonas como se ha citado anteriormente también se verá perturbada.

En el caso de desarrollo de nuevas infraestructuras, a pesar de que la clasificación de este Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras destina estos terrenos a dicho fin, la eliminación de la vegetación y de la capa edáfica, así como la introducción de elementos que son ajenos al medio, supone un impacto negativo en cuanto al paisaje se refiere.

En la clasificación de **Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional**, incluye los terrenos situados en la parte más occidental del núcleo de Autilla del Pino, que es donde se sitúan las bodegas, en la ladera del Mirador.

En cuanto al medio socioeconómico y desde el punto de vista poblacional genera un impacto positivo al proteger de la edificación las zonas de asentamiento de bodegas tradicionales. Como uso permitido está el uso recreativo y el uso terciario, de hostelería, lo que redundará en un potencial foco de turismo, lo que se traduce en un crecimiento económico y un beneficio para la población de la zona.

Se favorece la conservación y reconstrucción de las bodegas o lagares existentes como manera de proteger una forma tradicional de elaboración de vino.

En cuanto al paisaje genera un impacto positivo, pues las reconstrucciones de las bodegas ya existentes deberán integrarse en el entorno, empleando para ello materiales como piedra natural que permitan su integración, con lo que no supondrá un impacto visual sobre el mismo y se garantizará el respecto a la estética del entorno



tradicional. Siguiendo en esta línea, no se permitirá la pavimentación de los espacios de acceso, ni acometidas de agua potable y saneamiento.

Por otro lado, debido a los usos permitidos en este tipo de suelo, se puede producir cierta pérdida del mismo, incidiendo negativamente. Si bien se prohíbe expresamente al aprovechamiento del subsuelo.

En el caso del suelo como medio edáfico, se producirá un impacto negativo, directo, de extensión parcial, inmediato, permanente, irreversible, irregular y discontinuo, simple y no sinérgico.

También se incluye en esta categoría de Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional, el **núcleo de Paradilla del Alcor**, donde se ubican varias edificaciones de carácter tradicional. Se permiten reconstrucciones y rehabilitaciones en iguales condiciones de la tipología ya existentes. Se debe conservar la estética del entorno.

Los factores analizados anteriormente para la zona de las bodegas, serían asimilables a este núcleo, con una salvedad: a nivel poblacional influiría tanto negativamente puesto que no se permiten nuevas construcciones, con lo que ello conlleva, como positivamente, puesto que esto se traduciría en un aumento de la calidad ambiental al obviarse los factores negativos derivados de la edificación.

Con referencia al **Suelo Rústico Común**, que es aquel terreno que quiere protegerse de la urbanización, pero que no tiene unos valores singulares para una protección específica, va a tener un impacto positivo global sobre todos los factores ambientales, puesto que se preserva de la urbanización, con los efectos que anteriormente se han descrito por esta actividad.

En el caso del medio socioeconómico y de la población, el impacto puede ser considerado desde dos puntos de vista completamente diferentes. El impacto puede ser positivo, si se asocia al impacto positivo sobre el resto de factores del entorno, o negativo, puesto que supone una limitación en la urbanización, lo que implica por su directa relación una restricción al beneficio socioeconómico y desarrollo de puestos de trabajo, entre otros.



6.2.2. N.U.M. DE AUTILLA DEL PINO: PROPUESTAS DE CARÁCTER PARTICULAR.

Se han identificado en la tabla correspondiente, los posibles efectos ambientales derivados de las propuestas de carácter particular recogidas en las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino.

Se establecen diferentes ámbitos de afección para cada uso pormenorizado, asignándoles una zona de ordenanza y aplicándoles condiciones de edificación, de uso y estéticas así como la tipología edificatoria. Quedarán reflejados en sus planos de ordenación. Se definen ocho zonas.

En las NUM se propone el mantenimiento del Casco Tradicional, que consiste en preservar las características de la zona que incluye el casco antiguo de Autilla del Pino, situado en el entorno de la Iglesia de la Asunción al sur del núcleo poblacional y para ello se crea la zona de **Casco Tradicional**.

Pueden generarse algunos impactos tanto positivos como negativos.

En cuanto al impacto positivo, esta ordenanza pretende recoger los usos permitidos y prohibidos. Con esta medida se genera un efecto positivo sobre el paisaje, ya que se asegura un desarrollo armónico y estético de la zona. Se favorece la compacidad del núcleo.

Supone igualmente un impacto positivo sobre el medio socioeconómico y poblacional, la permisividad de implantación de construcciones complementarias de uso no residencial (uso terciario con comercios, oficinas, talleres artesanos, almacén agrícola...), ya que supone un aliciente económico.

La opción de edificación en el Casco Antiguo, aunque sea bajo unas pautas establecidas, supone un impacto negativo en los factores del medio biótico y abiótico del entorno próximo. La construcción alterará de modo negativo los factores del medio en general: vegetación, fauna, paisaje, agua, aire, suelo,...



Sobre el suelo en particular se producirá de forma general un impacto perjudicial, directo, de extensión puntual y parcial, según el caso, inmediato, temporal, reversible a medio plazo, continuo, recuperable, simple y no sinérgico.

En la **zona de Manzana cerrada**, citada en la normativa, se recogen los terrenos en los que bien la edificación en sí misma o bien en su entorno ha alcanzado un grado de consolidación importante.

Se trata en su mayoría de parcelas vinculadas de forma tradicional a actividades agropecuarias, con almacenes, naves y corrales, ubicadas en la parte central del núcleo de Autilla del Pino. Se localizan en la periferia del casco tradicional, englobándolo, a excepción de en la zona sur del mismo.

Se recogen entre sus usos compatibles el establecimiento de almacenes agrícolas, industrias, talleres de reparación, comercios y oficinas... Destaca la prohibición del uso ganadero.

En la zona de **Ensanche** se incluyen en las NUM los terrenos con un grado de consolidación menor del suelo urbano. Se localizan en la periferia del núcleo urbano junto a zonas denominadas de Manzana cerrada. Estos terrenos están justo en el límite del suelo urbano.

Tanto la zona de manzana cerrada como de ensanche, presentan el mismo impacto positivo a nivel socioeconómico y poblacional que la zona de casco tradicional, así como el impacto negativo de las construcciones. Supone un impacto igualmente negativo en los factores del medio en general (agua, aire, suelo, vegetación, fauna, paisaje) sobre el entorno próximo.

La zona de **Servicios Urbanos**, comprende los terrenos ocupados por instalaciones o por edificios destinados a dotar a la población de los servicios urbanos pertinentes de abastecimiento, saneamiento, alumbrado, energía eléctrica, telecomunicaciones, gas, recogida de basuras, transporte... como la potabilizadora o centros de transformación.



Tendría un impacto positivo en cuanto a infraestructuras, población y medio socioeconómico.

Supone un impacto negativo en cuanto a paisaje, puesto que no se establece ni condiciones de edificabilidad, ni tipología.

También sería negativo el impacto sobre la vegetación y su fauna asociada. La afectaría al disminuir el terreno natural sobre el que esta se asentaba.

En la **zona de equipamientos** se incluyen tanto los equipamientos públicos como privados (siendo estos últimos la ermita Virgen de las Angustias al este del núcleo poblacional y la Parroquia de la Asunción, situada al sur del mismo).

Los equipamientos públicos se sitúan en la parte occidental del núcleo a excepción de uno situado en la parte sur cerrando la zona de casco tradicional que no englobaba la zona de manzana cerrada.

El uso predominante será el destinado a equipamiento y dotaciones de carácter público o privado comunitario: educativo, administrativo, cultural, religioso, sanitario, asistencial, deportivo, logístico o de mantenimiento.

Se recoge el uso de espacios libres y red viaria, destinados a garantizar de la accesibilidad peatonal y rodada de la población y a mejorar la calidad urbana y ambiental

Tendrá un impacto negativo sobre el paisaje y la vegetación, puesto que se permiten los usos dotacionales propios del equipamiento comunitario. Esto supone necesariamente una afección a la vegetación, puesto que disminuye el terreno natural sobre el que esta se asentaba, y ligado a ello, la fauna que pudiera estar asociada. Igualmente sobre el paisaje.

Afecta por tanto positivamente a los factores infraestructuras y medio socioeconómico, debido a que mejoran y se hacen más necesarias las infraestructuras.



Supone igualmente un impacto positivo sobre la población.

La zona de **Espacios libres públicos**, relegada en la normativa, comprende las zonas destinadas a un uso y dominio público, como son los parques, jardines, plazas, áreas ajardinadas, zonas de juego...

Tres zonas se delimitan en la parte suroeste del núcleo urbano y una en la zona noreste del mismo, diametralmente opuestas.

Afectará positivamente tanto a la vegetación, como a la fauna, el paisaje, al medio económico y a la población.

Será positivo en cuanto a factores como suelo, agua, aire por su relación con las zonas verdes que se crearán y las relaciones que entre ellas se establecen.

La nueva creación de espacios libres públicos con sus zonas verdes, implica un aumento de la calidad de vida de la población, puesto que son zonas de dominio y uso público dedicadas al recreo, al ocio y esparcimiento de los habitantes del núcleo urbano, dotados por lo general de arbolado y plantas de jardinería.

Por lo que al tratarse de zonas así dotadas genera implícitamente un efecto positivo también en el paisaje.

Sobre la vegetación existirá un impacto positivo, puesto que aumentará el arbolado y la jardinería existente. La afección sobre la fauna tiene el mismo sentido que la vegetación asociada a su existencia y desarrollo.

A nivel económico y de infraestructuras será positivo puesto que pueden situarse en estos espacios actividades como pérgolas, templetos, kioscos o graderíos para espectáculos, lo que supondrá un ingreso económico para los trabajadores asociados a los mismos.

En lo referente a la **zona de Red Viaria**, se incluyen los terrenos destinados a red viaria y peatonal de dominio y uso público.



No se podrá edificar. Se podrá establecer de forma provisional carpas, mercadillos, kioscos para eventos puntuales.

Predominan los usos destinados a garantizar de la accesibilidad peatonal y rodada de la población y a mejorar la calidad urbana y ambiental.

Se incluirán zonas con marquesinas, fuentes, buzones...

Esto redundará en un impacto positivo a nivel de población y a nivel socioeconómico.

6.3. CONCLUSIONES.

Como conclusión general tras la identificación y caracterización de impactos que se ha realizado, destacar que el impacto global de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino, es **compatible** para el medio ambiente, ya que los efectos positivos y negativos se compensan, y en cualquier caso serán minimizados con la aplicación de las medidas protectoras, y correctoras contempladas en el capítulo que se desarrolla a continuación.

Se establecen igualmente una serie de objetivos e indicadores en el Programa de Seguimiento Ambiental, para garantizar el cumplimiento de estas medidas y en consecuencia de la compatibilidad de las NUM.



7. MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.

Una vez identificados, definidos y caracterizados los posibles impactos derivados de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino, en la provincia de Palencia, se proponen una serie de medidas de mejora ambiental con el objeto de reducir, corregir o compensar estos impactos potenciales que las medidas de actuación contempladas puedan producir sobre los factores del medio ambiente.

El éxito final de las medidas preventivas y de atenuación estará directamente relacionado con la toma de conciencia de la necesidad de un desarrollo sostenible y cumpliendo con la legislación vigente desde las primeras fases de los proyectos, por lo que será importante tener presentes todas las variables ambientales desde la concepción teórica de la Normas hasta su ejecución y cumplir con la legislación de prevención ambiental actual.

Para el establecimiento de estas medidas también se ha tenido en cuenta el Documento de Referencia de la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino (Palencia) (BOCYL nº 226, miércoles 25 de noviembre de 2009).

Así como la identificación de impacto se ha llevado a cabo a través de la evaluación las propuestas de carácter general y particular de las Normas Urbanística Municipales, las medidas correctoras también se expondrán para cada grupo de propuestas.

Cabe destacar que en el caso de las Medidas Correctoras para las propuestas de carácter particular existen puntos en común con las generales, puesto que estas últimas engloban a las anteriores, y ambas siguen una misma tipología de impactos.



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL

MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS

Suelos

- Teniendo en cuenta que los suelos son un recurso escaso y de gran valor y que, además de su valor intrínseco, poseen un banco de semillas de las especies propias de la zona, en las obras de construcción debe contemplarse su **recuperación y utilización posterior** para las labores de revegetación y conservación de suelos serán más rápidas y baratas.
- Las medidas correctoras para disminuir la erosión están ligadas a las actuaciones que se lleven a cabo sobre las siguientes variables: el factor erosión ligado a la calidad del suelo, la longitud y pendiente de la ladera y la cobertura vegetal; las principales zonas sobre las que **actuar son los desmontes y terraplenes**.
- El factor erosión ligado a la calidad del suelo puede reducirse considerablemente con un **diseño adecuado de las potenciales nuevas infraestructuras y edificaciones**. Estas labores no solo reducen considerablemente la erosión, sino que son imprescindibles a la hora de realizar adecuadamente los trabajos de revegetación.
- En las obras de edificación y construcción, en caso de ser necesario el aporte externo de tierras (déficit), **los préstamos deberán de proceder de canteras legalmente establecidas con sus planes de restauración aprobados, o bien proceder de desmontes o vaciados de obras próximas**.
- Otras medidas adicionales serán el jalonamiento de la zona de obras y la impermeabilización de zonas donde se acopien residuos, sean municipales o propios de una obra.

Vegetación

- **Reforestación de áreas sujetas a procesos activos de erosión** o dinámica de vertientes. Revegetación de zonas que pueden quedar desnudas asociadas a las obras de infraestructuras y edificación para evitar los procesos erosivos.
- En las labores de regeneración, recuperación y reconstrucción, de los principales ecosistemas existentes, se llevará a cabo la **reforestación con especies autóctonas** y se garantizará el origen y la calidad genética del material forestal de reproducción (MFR) utilizado en las mismas.
- Las actuaciones de reforestación o las plantaciones puntuales se ejecutarán de tal manera que no pongan en riesgo la calidad genotípica o fenotípica de los materiales de base declarados por contaminación genética debida a interpolinización o hibridación con masas cercanas.



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL

MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS

- El tipo de cubierta vegetal a implantar estará determinado en función de las siguientes variables: vegetación autóctona existente, pendiente de los terrenos, clima, condiciones edáficas, entorno paisajístico, uso social del lugar, etc.
- Es interesante resaltar que para que una plantación tenga éxito es necesario que se cumplan una serie de requisitos básicos, entre los que se pueden citar: un adecuado diseño de desmontes y terraplenes, con pendientes tendidas y abancalamientos; en muchas ocasiones reservar espacio para efectuarlas (por ejemplo, mediante mulches, extendido de tierra vegetal, abonados, etc.); un mantenimiento posterior de las plantaciones realizadas (al menos 2 o 3 años). En la selección de especies deben utilizarse especies autóctonas, puesto que se pueden producir invasiones no deseadas de especies exóticas.
- En relación a la flora, así como a su fauna asociada, se llevará a cabo lo establecido en el **Código de Buenas Prácticas Agrarias** para evitar la afección a la flora y a la fauna en aquellas **zonas habilitadas para el uso agrario**.

Fauna

- Las potenciales **nuevas infraestructuras previstas** deberán **estudiar** la posibilidad de contar con **pasos de fauna** para evitar el efecto barrera derivado de la ejecución de las mismas.
Otras medidas correctoras para estos efectos de corte son la colocación de **vallas** para evitar atropellos, **limitaciones en la velocidad** máxima y señalizaciones, etc.
- Las medidas correctoras aplicables a la fauna acuática y de zonas encharcadas, están ligadas al **mantenimiento de caudales y la calidad de las aguas**; medidas que se desarrollan en el apartado de "aguas" de las presentes medidas correctoras.
- Si bien no se recogen actuaciones dentro los espacios naturales del municipio, al ser suelo rústico especialmente protegido, en caso ser necesaria la actuación dentro de estas figuras por algún motivo especial, se deberá **respetar la época de mayor sensibilidad** desde el punto de vista faunístico (cría-reproducción), en la medida de lo posible.
- El diseño de las nuevas construcciones (en general, viales, infraestructuras, edificaciones, etc.) debe evitar zonas especialmente sensibles, con arreglo a los espacios naturales existentes.
- El resto de las medidas que favorecen el restablecimiento de la fauna en las zonas potencialmente afectadas, están inmersas dentro de otras que además implican una regeneración paisajística, una recuperación de vegetación perdida y un restablecimiento de la calidad de las aguas.



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL

MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS

Aguas

- Respetar el Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH) y Zona de policía (100 m.), siendo necesario disponer de **autorización por parte del organismo de cuenca** (Confederación Hidrográfica del Duero) para cualquier actuación que se desarrolle en estos terrenos. Prestar especial atención al riesgo de inundabilidad a la hora de definir los usos del suelo e instaurar nuevos usos o edificaciones.
- Adecuar la calidad del agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le va a dar, y **fomentar la reutilización de las aguas residuales** para usos secundarios.
- Asegurar una previsión de infraestructuras de saneamiento proporcionada al incremento esperado de la demanda.
- Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas, incorporando a tales efectos los criterios que establezca la CHD.
- Realización de Buenas prácticas agrarias, tendentes a la mejora de la calidad de las aguas, con el objetivo de reducir la contaminación difusa.
- Respecto a las infraestructuras viarias y ferroviarias, en la fase de proyecto se exigirá un correcto dimensionamiento de las obras de drenaje de tal manera que no se vean alterados los flujos de drenaje natural del territorio.
- Con anterioridad a la ejecución de los nuevos desarrollos contemplados se debe tener la certeza de que se puede asegurar el abastecimiento de agua sin comprometer los recursos hídricos de la zona. Las captaciones deberán estar avaladas por la autorización correspondiente del Organismo de Cuenca, tal y como recuerda el documento de referencia del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Hábitat

- En caso de afección a hábitat de interés, se deben contemplar acciones de recuperación ambiental de ciertas zonas degradadas y la restauración de tramos de ribera, que permitirán mitigar los impactos, y hacer así que la biodiversidad se vea favorecida.
- La elección de la ubicación de los equipamientos asociados a usos turísticos y recreativos, no comprometerá los valores medioambientales o patrimoniales de la zona, respetando los espacios protegidos.



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL

MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS

Atmósfera

- En general, las medidas correctoras sobre las fuentes de inmisión, en relación al tráfico rodado y otros medios de transporte, y teniendo en cuenta que los contaminantes por motores de combustión responden a una política que escapa del ámbito de este Informe de Sostenibilidad, sólo son factibles a través de las condiciones de funcionamiento de la vía. En este sentido, y en vías interurbanas, es conveniente mantener un tráfico fluido y una velocidad constante; para ello se pueden establecer señales con las recomendaciones adecuadas para alcanzar este objetivo.
- Las nuevas industrias que se desarrollen contarán con **las mejores técnicas disponibles (MTDs)** para evitar la emisión de cualquier tipo de contaminante a la atmósfera y mantener estos niveles por debajo de los límites establecidos en la legislación sectorial vigente.
- Las **nuevas instalaciones** deberán contar con la correspondiente **licencia de apertura y con la comunicación, licencia o autorización ambiental**, en función de lo que les aplique en cada caso según la legislación de aplicación en vigor (Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y todas sus modificaciones posteriores), de forma previa al inicio de la actividad.

Ruido (ATMÓSFERA)

- Con carácter general, para las nuevas construcciones, usos del suelo, naves industriales, etc. se deberán **respetar los niveles máximos admisibles de ruido diurno y nocturno**, establecidos en la legislación de aplicación en vigor.
- Asociado a infraestructuras y actividades industriales, se estudiará la posibilidad de instalación de medidas frente al ruido, como son las pantallas acústicas, que tienen por finalidad evitar la propagación del ruido. Estas pantallas sónicas pueden tener múltiples diseños tales como caballones de tierra, utilizando sobrantes de los movimientos de tierras, o vegetación y materiales sólidos.
- Se deberá exigir un control del adecuado estado de la maquinaria de obra, así como de los vehículos que den servicio municipal (p.ej., de recogida de basura), a través de un correcto mantenimiento y superación de las revisiones técnicas reglamentarias (ITV), con el fin de evitar ruidos innecesarios.

Población

- Para evitar molestias a la población derivadas del ruido de los motores de los vehículos, se estudiará, en el proyecto constructivo correspondiente, la posibilidad de colocación de pantallas antiruido.



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL

MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS

- Para evitar la afección de las actuaciones previstas y especialmente en el desarrollo de las zonas de uso industrial en cuanto a las medidas correctoras, se creará una franja de protección visual en el borde perimetral que limita con la red viaria y núcleos o construcciones habitadas, mediante la plantación de arbolado y arbustos similares a la vegetación de la zona y se respetará el borde la vegetación existente en los casos que pueda ser de aplicación.
- En relación a la medida anterior, la creación de nuevas zonas verdes contempladas en las NUM debe considerarse como una actuación positiva para la población, que se beneficiará de estas zonas.
- Se deberá diseñar la colocación y el tipo de luminarias, para evitar la incidencia de la contaminación lumínica.

Residuos

- Realización de un adecuado tratamiento y gestión de los residuos generados conforme a la legislación vigente para evitar la contaminación de los recursos hídricos y al suelo.
- Durante las obras se establecerá un punto limpio para la recogida de residuos, aceites y lubricantes, y un parque de maquinaria protegido para evitar derrames en los procesos de mantenimiento y repostaje de la misma. Se controlará el adecuado estado de la maquinaria (ITV), para evitar vertidos incontrolados.
- Los residuos sólidos urbanos e industriales asimilables, serán recogidos de acuerdo con las disposiciones municipales correspondientes.
- Con carácter general, se deberá evitar la deposición de residuos en puntos incontrolados, limitándose a las zonas habilitadas para tal fin.

Espacios Naturales Protegidos

- De manera general, los nuevos usos y aprovechamientos recogidos en las NUM deberán respetar los Espacios Naturales Protegidos, potencialmente afectados, tal y como se ha señalado anteriormente.

Paisaje

- Tal y como exige el Documento de Referencia, se debe asegurar la armonía del paisaje y conservar las vistas de mayor interés del municipio, para lo cual, se deben introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.), que estén en consonancia con la tipología



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL

MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS

edificatoria y estética del municipio. En concreto, las NUM indican que las construcciones habrán de adaptarse en lo básico al ambiente en que estuvieran situadas, estableciendo las siguientes condiciones:

- Tanto los materiales como el acabado y su colocación para la formación de fachadas, medianerías y cubiertas serán los empleados tradicionalmente.
 - Quedan expresamente prohibidos los acabados de fachadas con bloques de hormigón, color gris.
 - Los materiales de acabado de la cubierta serán teja cerámica o de hormigón, en tonos rojos o marrones. En los edificios de uso industrial o agropecuario se permitirá la utilización de paneles metálicos o placas de fibrocemento sin amianto en tonos rojos o marrones.
 - Todos los elementos salientes de los edificios en cubierta, deberán quedar integrados en la composición del edificio, dándoles un tratamiento similar al de las fachadas y cubierta del mismo.
 - Las medianerías y fachadas posteriores deberán ser tratadas con los mismos materiales, o al menos con materiales de la misma calidad que la fachada principal.
- De forma adicional a las condiciones estéticas recogidas en el NUM y resumidas en este apartado, el equipo redactor de este informe ha establecido una serie de medidas adicionales de carácter general:
- Durante la construcción de nuevas estructuras, en la medida de lo posible, se deben evitar morfologías planas, agresivas y demasiado artificiales. Para el caso de aristas vivas en los bordes de los desmontes, se redondeará las zonas superiores con cambios graduales de las pendientes.
 - Para evitar el impacto visual producido por las nuevas estructuras se deberá contemplar en el proyecto constructivo la plantación de una cubierta vegetal en torno al perímetro de la parcela de ocupación permanente. Se recomienda la utilización de especies autóctonas que puedan aprovechar las condiciones de humedad y edáficas del terreno.
 - Mediante la posibilidad de plantación de cubiertas vegetales perimetrales a las nuevas estructuras, se pretende conseguir una continuidad con las zonas verdes contempladas en el NUM creando de alguna manera un corredor verde, de carácter urbano, pero integrado con el entorno natural por la elección de especies autóctonas.

Medio socioeconómico

- En la fase de construcción, asfaltado de viales o zonas de obra o riego continuo mediante camión-cuba. Con ello se evitan los impactos derivados por la inmisión de partículas,



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)
PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL
MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS
<p>tales como pérdida del valor de cosechas, pérdida de la calidad estética, afección a las vías respiratorias, etc.</p> <ul style="list-style-type: none">- Compensación económica por las expropiaciones. Mediante una valoración adecuada de las superficies expropiadas. También en este apartado debe incluirse la posibilidad de realizar permutas parcelarias para las expropiaciones interceptadas por las potenciales nuevas vías o construcciones.- Restauración del viario rural y de los pasos de ganado. Mediante diversas formas, tales como pasarelas peatonales, pasos subterráneos, pasos a nivel, etc. Todas ellas encaminadas a disipar el efecto barrera que puede crear la infraestructura o la edificación- Creación de puestos de empleo. Como se ha desarrollado en apartados anteriores de este documento, muchas de las actuaciones previstas en función de cada uso del suelo, derivan en la creación de puestos de trabajo. Se deberá intentar, en la medida de lo posible, fomentar el empleo local para compensar con los efectos negativos.

Tabla.- Medidas correctoras de carácter general



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)
PROPUESTAS DE CARÁCTER PARTICULAR
MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS
Suelos
<ul style="list-style-type: none">- En líneas generales resultan de aplicación todas aquellas medidas de carácter general descritas anteriormente. Se debe incidir especialmente en la conservación de suelo y reutilización para labores de revegetación, por ejemplo de cara a obras para nuevos equipamientos que impliquen movimiento de tierras y desbroce.- De igual forma, se deberá actuar sobre desmontes y terraplenes para minimizar la erosión.
Vegetación
<ul style="list-style-type: none">- Al igual que se señalaba en las medidas generales, se contemplará la reforestación de áreas sujetas a procesos activos de erosión o dinámica de vertientes. Revegetación de zonas que pueden quedar desnudas asociadas a las obras de infraestructuras y edificación para evitar los procesos erosivos.- En las labores de regeneración, recuperación y reconstrucción, de los principales ecosistemas existentes, se llevará a cabo la reforestación con especies autóctonas y se garantizará el origen y la calidad genética del material forestal de reproducción (MFR) utilizado en las mismas.- Para el caso concreto de las zonas verdes, de acuerdo con lo establecido en el Documento de Referencia, en su diseño deberá primar la implantación de especies autóctonas de bajo consumo hídrico, disponiendo su crecimiento de forma abierta y promoviendo sistemas de riego que aprovechen las aguas residuales urbanas previamente depuradas y las aguas pluviales.
Fauna
<ul style="list-style-type: none">- En lo que se refiere a la disposición de terrenos para equipamientos, se debe evitar que estos se ubiquen sobre los espacios naturales presentes en el municipio, y que en cualquier caso reciben la catalogación de Suelo Rústico.- El resto de las medidas que favorecen el restablecimiento de la fauna en las zonas potencialmente afectadas, están inmersas dentro de otras que además implican una regeneración paisajística, una recuperación de vegetación perdida y un restablecimiento de la calidad de las aguas.
Aguas
<ul style="list-style-type: none">- Disponer de permisos en casos de afección a DPH y zona de policía. Prestar especial atención al riesgo de inundabilidad a la hora de definir los usos del suelo e instaurar



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)
PROPUESTAS DE CARÁCTER PARTICULAR
MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS
<p>nuevos usos o edificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none">- Adecuar la calidad del agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le va a dar, y fomentar la reutilización de las aguas residuales para usos secundarios.- Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas, incorporando a tales efectos los criterios que establezca la CHD.- Con anterioridad a la ejecución de los nuevos desarrollos contemplados en el apartado de equipamientos especialmente, se debe tener la certeza de que se puede asegurar el abastecimiento de agua sin comprometer los recursos hídricos de la zona. Las captaciones deberán estar avaladas por la autorización correspondiente del Organismo de Cuenca.
Hábitat
<ul style="list-style-type: none">- La elección de la ubicación de los equipamientos asociados a usos turísticos, recreativos o nuevos equipamientos, no comprometerá los valores medioambientales o patrimoniales de la zona.- La ordenanza de ampliación del casco deberá considerar la delimitación de los espacios naturales presentes en el término municipal.
Atmósfera
<ul style="list-style-type: none">- Con carácter general, para las nuevas construcciones, usos del suelo, naves industriales, etc. se deberán respetar los niveles de ruido diurno y nocturno, establecidos en la legislación de aplicación en vigor.- Control del adecuado estado de la maquinaria, a través de un correcto mantenimiento y superación de las revisiones técnicas reglamentarias (ITV), con el fin de evitar ruidos innecesarios.
Residuos
<ul style="list-style-type: none">- Realización de un adecuado tratamiento y gestión de los residuos generados conforme a la legislación vigente para evitar la contaminación de los recursos hídricos y el suelo.- Durante las obras, referido en este caso a equipamientos, se establecerá un punto limpio para la recogida de residuos, aceites y lubricantes, y un parque de maquinaria protegido para evitar derrames en los procesos de mantenimiento y repostaje de la misma. Se controlará el adecuado estado de la maquinaria (ITV), para evitar ruidos o vertidos



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

PROPUESTAS DE CARÁCTER PARTICULAR

MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS

incontrolados.

- Los residuos sólidos urbanos e industriales asimilables, serán recogidos de acuerdo con las disposiciones municipales correspondientes. Informar sobre la correcta gestión de todos los residuos generados tanto en las zonas residenciales como industriales y promover, en su caso, las bases para la elaboración de un plan de gestión de residuos residenciales e industriales del municipio.
- Reducir el uso de recursos y la producción de residuos en las obras de construcción mediante la selección de materiales de alto grado de aislamiento térmico, más duraderos y menos contaminantes en relación con la energía intrínseca que incorporan como coste energético de producción, coste ambiental de producción, durabilidad, capacidad de ser reciclados, origen de las materias primas, impacto ambiental en origen, etc.
- Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido y restaurando aquellos que aparezcan.
- Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos.

Espacios Naturales Protegidos

- De manera general, los nuevos usos y aprovechamientos recogidos en las NUM deberán respetar los Espacios Naturales, potencialmente afectados, tal y como se ha señalado anteriormente, y especialmente en lo que se refiere al periodo de mayor sensibilidad de la fauna.
- Puesto que en la zona estudiada existen Hábitats de Interés Comunitario, se citan las siguientes recomendaciones de gestión (Junta de Castilla y León, Red Natura 2000):
 - **Hábitats de saladar de afloramientos de yesos:**
 - Mantenimiento de los niveles y la calidad del agua.
 - Control de filtraciones de purines y fertilizantes en toda la cuenca de recarga.
 - Mantener una monitorización intensiva de la carga ganadera, para detectar posibles cambios en composición y/o estructura.
 - Realizar labores de concienciación del valor de estos hábitats, ya que la percepción general que existe de los mismos es de un área de baja calidad ambiental.
 - Marcar y balizar de forma adecuada sendas y caminos.
 - **Hábitats de pastizales y comunidades herbosas:**
 - Manejo adecuado de la herbivoría, tanto de especies cinegéticas como del ganado.
 - Marcar y balizar de forma adecuada sendas y caminos.

Infraestructuras



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

PROPUESTAS DE CARÁCTER PARTICULAR

MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS

- De acuerdo con lo establecido en las NUM, las normas de aplicación generales para carreteras, se complementan con lo establecido en los siguientes artículos:
 - o Artículos 107 y 108.
 - **Red de carreteras autonómicas y provinciales. Red básica y red complementaria preferente y local.** La línea de edificación se sitúa en todos los casos a una distancia mínima de 25 m (red básica) y 18 m (red complementaria) desde la arista exterior de la calzada. Entre la línea de edificación y la carretera se prohíbe cualquier tipo de obra, construcción reconstrucción o ampliación a excepción de las imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. La localización de posibles sendas peatonales, plantación de arbolado, instalación de puntos de alumbrado, etc., se ubicarán siempre fuera de la zona de dominio público de las carreteras.
 - o Artículo 108. **Protección de Caminos rurales.** Los caminos rurales serán preservados de cualquier tipo de instalación o edificación que obstaculice su correcta utilización, señalándose las siguientes condiciones especiales:
 - Los vallados de finca se ejecutarán a una distancia mínima de 3 metros del límite exterior del camino y en todo caso a 6 m de su eje, debiéndose resolver los accesos mediante tubería de 400 mm de diámetro con el fin de no obstaculizar el funcionamiento de las cunetas.
 - No se permitirá la colocación de postes para el transporte de energía eléctrica, telefonía u otros usos a menos de 5 m del límite exterior del camino y en todo caso a 6 m de su eje.
 - No se permitirá ninguna edificación a menos de 6 m del borde del talud natural o cuneta del camino.
 - Las divisiones de terrenos no podrán efectuarse con materiales opacos, de altura superior a 1,50 metros.
 - o Art. 109: Protecciones líneas aéreas eléctricas. Fija la delimitación de servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, y además:
 - Limita la plantación de árboles y prohíbe la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Vías Pecuarias

- Las vías pecuarias se respetarán en su integridad con las anchuras que tienen definidas, sin que puedan ser objeto, ni siquiera en parte, de ocupación o de apropiación privada, por ser bienes de dominio público y permitirán en todo momento el libre tránsito del ganado. Se prohíbe en ellas cualquier tipo de construcción o de instalación, salvo las permitidas por la Ley, con la autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)
PROPUESTAS DE CARÁCTER PARTICULAR
MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS
Asentamientos tradicionales
<ul style="list-style-type: none">- Las NUM contemplan la protección de "Suelo rústico de asentamiento tradicional" a las bodegas y al asentamiento de Paradilla del Alcor. En ambos lugares, sólo se permite la reconstrucción de las construcciones existentes, y siempre adecuándose a las condiciones estéticas existentes.
Medio socioeconómico
<ul style="list-style-type: none">- Son coincidentes con las medidas generales. En este sentido, cabe reiterar las siguientes:<ul style="list-style-type: none">o En la fase de construcción, asfaltado de viales o zonas de obra o riego continuo mediante camión-cuba. como: pérdida del valor de cosechas, pérdida de la calidad estética, afección a las vías respiratorias, etc.o Compensación económica por las expropiacioneso Creación de puestos de empleo.

Tabla.- Medidas correctoras de carácter particular



8. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Dado el carácter genérico de las actuaciones que integran las Normas Urbanísticas Municipales, se hace imprescindible el establecimiento de un sistema de seguimiento que permita disponer a posteriori de la información básica relativa a la incidencia real que cada actuación elegible tiene sobre el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos en los diferentes ámbitos sectoriales.

Como se ha definido anteriormente, el desarrollo integral y sostenible del municipio de Autilla del Pino se va a abordar desde la necesidad de protección de sus valores, el aprovechamiento de los recursos y una apuesta por el desarrollo de las potencialidades del citado municipio, mediante la definición de una Normativa Urbanística Municipal inspirada en las citadas premisas.

El seguimiento de las propuestas establecidas en la NUM de Autilla del Pino es la clave para juzgar el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos.

Los objetivos que persigue el Programa de Seguimiento Ambiental, son los siguientes:

- Comprobar la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias propuestas. En el caso de detectar la ineficacia de alguna de estas medidas se deberá determinar las causas y establecer las modificaciones que sean necesarias.
- Detectar impactos no previstos en el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.
- Controlar la correcta ejecución de las medidas correctoras previstas, así como su adecuación a los criterios establecidos en el posterior Dictamen Medioambiental de la Evaluación Ambiental de la Revisión de las NUM de Autilla del Pino en la provincia de Palencia.



Durante el desarrollo y ejecución de las NUM de Autilla del Pino, se realizará un seguimiento de las obras de desarrollo y el cumplimiento de lo establecido en sus respectivos EIAs. Se controlará la realización de medidas de protección sobre el suelo (medio edáfico), erosión, deposición e inestabilidad, niveles de inmisión en la atmósfera y calidad del agua, así como las operaciones de cambio de aceite de la maquinaria y de eliminación de otros residuos, para evitar una posible contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Respecto al desencadenamiento de procesos se comprobará el mantenimiento de las cunetas perimetrales, punto a considerar ya que de él derivan la mayoría de las alteraciones que pueden producirse en el medio.

Durante el funcionamiento se mantendrá un control sobre la posible contaminación en las zonas industriales, controlando el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a emisiones, inmisiones, vertidos y residuos.

Se vigilará la implantación y el mantenimiento de las reforestaciones y zonas verdes, el estado fitosanitario de las plantas, tipo de especies, tamaño y cultivo, controlando posteriormente su desarrollo.

Para posibilitar este proceso de seguimiento ambiental, se ha definido un sistema de indicadores ambientales.

REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)	
INDICADORES VINCULADOS A LOS OBJETIVOS AMBIENTALES	
Objetivos ambientales	Indicadores
Erosión de suelos	<ul style="list-style-type: none">- Porcentaje de superficie del municipio afectada por la erosión- Porcentaje de superficie del municipio afectada por pérdida de volumen de la capa edáfica- Porcentaje de superficie del municipio con terreno afectado por compactación
Recuperación de suelos afectados	<ul style="list-style-type: none">- Volumen de suelo extraído en obra y reutilizado- Superficie sometida a procesos de regeneración, reforestación o revegetación.- Superficie revegetada con especies autóctonas



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)	
INDICADORES VINCULADOS A LOS OBJETIVOS AMBIENTALES	
Objetivos ambientales	Indicadores
Vegetación	<ul style="list-style-type: none">- % incremento superficie arbolada- Superficie recuperada de paisajes degradados.- Proyectos ejecutados de integración ambiental o zonas verdes en tramos urbanos.- Superficie de zonas verdes revegetada con especies autóctonas de bajo consumo hídrico,
Fauna	<ul style="list-style-type: none">- Nº de pasos de fauna o pasos inferiores en nuevas infraestructuras- Destrucción de hábitats por la realización de nuevas infraestructuras o construcciones- Nº de ejemplares muertos o atropellados en vías municipales
Aguas	<ul style="list-style-type: none">- Caudal suficiente de abastecimiento de agua; al menos igual a las previsiones de las necesidades- Volumen de agua reutilizada para usos secundarios- Volumen de aguas residuales tratadas- % de sistemas de riego que aprovechen las aguas residuales urbanas previamente depuradas y las aguas pluviales.- Nº de obras de drenaje realizadas asociadas a la realización de nuevas infraestructuras- Porcentaje de la población cubierta con sistemas de depuración primaria y secundaria de aguas residuales- Porcentaje de la red de saneamiento renovada- Porcentaje de renovación del sistema de depuración del municipio- Calidad de vertidos al medio acuático (los parámetros de control deberán cumplir los rangos y límites establecidos en la legislación de aplicación en vigor)
Atmósfera	<ul style="list-style-type: none">- Porcentaje de infraestructuras que contemplan medidas de velocidad constante para disminuir las emisiones.- Porcentaje de industrias que cumplen la legislación de aplicación en vigor (normativa de prevención ambiental)- Porcentaje de industrias que aplican las MTDs en el desarrollo de su actividad- Niveles medios de ruido diurno y nocturno (menores o iguales a los establecidos en la legislación de aplicación en vigor)- Indicios o grado de contaminación lumínica en el municipio
Población	<ul style="list-style-type: none">- Colocación de pantallas anti ruido.- Franjas vegetales de protección visual en polígonos y actividades industriales- Porcentaje de industrias que aplican las MDTs en el desarrollo de su actividad



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)	
INDICADORES VINCULADOS A LOS OBJETIVOS AMBIENTALES	
Objetivos ambientales	Indicadores
	<ul style="list-style-type: none">- Nº de iniciativas de amortiguamiento sonoro para la población- Partidas económicas destinadas a expropiaciones- Nº de puestos de trabajo vinculados a la gestión sostenible
Espacios Naturales	<ul style="list-style-type: none">- Proporción de territorio municipal incluido en espacios protegidos- Especies amenazadas y planes de conservación- Proporción de territorio en que no se respetan las zonas de protección ambiental
Patrimonio cultural	<ul style="list-style-type: none">- Proyectos de rehabilitación y valorización del patrimonio- Nº de elementos con protección de cada tipo (integral, estructural y ambiental)- Nº de bienes catalogados del patrimonio arqueológico- Programas de difusión del patrimonio cultural
Paisaje	<ul style="list-style-type: none">- Porcentaje de elementos nuevos que cumplen las condiciones estéticas especificadas en las NUM- Porcentaje de bandas verdes de forma perimetral en polígonos industriales
Suelo	<ul style="list-style-type: none">- Ocupación de vías pecuarias por la realización de nuevas infraestructuras o construcciones- Modificación de zonas de dominio público y servidumbres por la realización de nuevas infraestructuras, construcciones u otras actuaciones.
Residuos	<ul style="list-style-type: none">- Nº de puntos de recogida selectiva de residuos- Nº de vehículos para el transporte de residuos a planta de transferencia .Proporción de residuos urbanos recogidos selectivamente- Generación de residuos por habitante

Tabla.- Indicadores y objetivos del Programa de Seguimiento Ambiental



9. RESUMEN NO TÉCNICO.

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

El término municipal de Autilla del Pino se encuentra situado al Suroeste de la provincia de Palencia, dentro de la comarca agraria de Tierra de Campos; siendo partido judicial de Palencia. Forma parte de la Mancomunidad Alcor-Campos.

El municipio de Autilla del Pino posee unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia el 14 de febrero de 2002 siendo publicadas en el BOCyL con fecha de 1 de marzo de 2002, y posteriormente modificadas en varias ocasiones.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) de las NUM del municipio de Autilla del Pino, tiene como objeto dar cumplimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental, con el fin de reunir los estudios e informes técnicos precisos para identificar y evaluar todos los efectos ambientales que puedan derivar de la ordenación del territorio prevista en la "Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino".

Este procedimiento de evaluación ambiental se realiza a través del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental por parte del promotor, cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación es determinado por el órgano ambiental competente mediante el *Documento de Referencia* correspondiente, desarrollado en la Orden MAM/2174/2009, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino, promovidas por el Ayuntamiento de Autilla del Pino (Palencia).

Las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino, deben ser sometidas, de acuerdo con la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, al procedimiento de Evaluación Ambiental definido en el artículo 2, como el proceso que permite la integración de los aspectos ambientales en los planes y programas mediante, la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, la celebración de consultas, la consideración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, de los resultados de las



consultas y de la Memoria Ambiental, y del suministro de información (publicidad) sobre la aprobación de los mismos.

OBJETIVOS ESENCIALES DE LAS NUM DE AUTILLA DEL PINO Y MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

El motivo de la revisión de las Normas Urbanísticas de Municipales de Autilla del Pino es realizar su adecuación a la normativa vigente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, realizando para ello la ordenación general de todo el término de Autilla de Pino mediante un instrumento de planeamiento urbano que esté adaptada al marco normativo que se establece en la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, además de por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004 y posteriormente modificado por el Decreto 45/2009.

Pretende introducir mejoras respecto a las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas en febrero de 2002, posibilitando así ejercer un control más específico a través de la normativa y adecuarse a las necesidades actuales del municipio en cuanto a planeamiento urbanístico se refiere, revisando la clasificación del suelo en la totalidad del mismo.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL DE LAS NUM DE AUTILLA DEL PINO Y RESUMEN DE LAS SUPERFICIES RESULTANTES DE LA NUEVA ZONIFICACIÓN.

Las presentes Normas Urbanísticas Municipales se redactan en base a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y por en el Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009.

Se clasifica el suelo en las siguientes clases siguiendo lo establecido en el artículo 20 del RUCyL: Suelo Urbano con sus categorías de Consolidado y No Consolidado, Suelo Urbanizable y Suelo Rústico, con las categorías que se detallan a continuación:

- Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional.



- Suelo Rústico con Protección Especial.
- Suelo Rústico con Protección Cultural.
- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras.
- Suelo Rústico con Protección Natural.
- Suelo Rústico Común.

En su valor conjunto los Suelos Urbano y Urbanizable representan un reducidísimo porcentaje sobre la superficie de término municipal con el 0,77%, representando el segundo de ellos un valor del 0,06%.

La práctica totalidad de Autilla del Pino se clasifica como suelo rústico, con el 99,23% de su territorio englobado en esta clase de suelo, estableciéndose las seis categorías en que se divide en función de una serie de características intrínsecas.

El criterio principal de clasificación es la distinción entre el suelo protegido por sus valores naturales, culturales, de infraestructuras...etc.

El suelo rústico común, que sobre el total del municipio cobra una gran importancia con el 77,25% debe preservarse por su valor como elemento integrador del resto y propio de actividades productivas tradicionales. Posee una serie de características ambientales y paisajísticas a reseñar, siendo un valor potencial con vistas a un desarrollo de actividades variadas tanto recreativas como turísticas.

Clasificándose como Suelo Rústico con Protección se encuentra casi una cuarta parte del terreno (concretamente el 21,98%) del cual casi la totalidad lo registra el de Protección Natural que cuenta con el 20,34% del mismo.

SITUACIÓN AMBIENTAL

El Termino Municipal presenta principalmente un uso agrícola de los suelos, con algunas pequeñas representaciones de formaciones boscosas de pino piñonero (*Pinus pinea*) y pino blanco (*Pinus halepensis*), estas últimas correspondientes a repoblaciones realizadas en las laderas yesosas, donde esta especie puede sobrevivir a las condiciones de estos suelos. Es destacable, dentro de las formaciones vegetales



de las laderas la presencia de especies de matorral y herbáceas catalogadas, algunas de estas comunidades, como Hábitats de interés comunitario (Anexo I de la Directiva 92/43/ CEE), como son:

- 6220 * Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea
- 1520 * Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)

La red hidrográfica es de pequeña dimensión e importancia, correspondiente a pequeños arroyos estacionales que, en muchas épocas del año, se encuentran secos. Los cauces que se encuentran dentro del territorio son, en la zona sur encontramos los arroyos del Valle, Caz de Carracabañas y de la Mochuelos, unidos todos ellos. La otra parte del municipio donde existen cauces corresponde con la zona alta, al Oeste, donde encontramos el arroyo de las Cuartillas y un pequeño arroyo sin nombre, tributario del primero. Por último, un poco más al norte, se encuentra el arroyo del Burro, que nace en este municipio pero discurre casi totalidad por el Término Municipal de Villamartín de Campos.

Respecto a espacios naturales protegidos, no existe ninguna figura de protección natural dentro del Término Municipal de Autilla, a excepción de los anteriormente mencionados Hábitats de interés comunitario.

Teniendo en cuenta la clasificación recogida en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, las vías pecuarias que encontramos en Autilla del Pino son las siguientes:

- *Colada del Camino de Villamuriel*, de 3 metros de ancho.
- *Colada del Camino Real de medina de Rioseco a Palencia*, de anchura variable de 3 a 8 metros.
- *Camino Real de Ampudia a Palencia*, de anchura variable de 3 a 8 metros.

EXAMEN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

ALTERNATIVA 0.

Esta Alternativa 0 consiste en mantener las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del año 2002 como instrumento de ordenación del territorio,



junto con las modificaciones puntuales realizadas que se detallan en el cuadro que se presenta a continuación.

PLANEAMIENTO	Fecha aprobación	Fecha publicación BOCyL
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	14/02/2002	01/03/2002
MODIFICACIÓN PUNTUAL: CAMBIO DE CLASIFICACIÓN DE SUELO RÚSTICO A SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	09/02/2006	27/02/2006
MODIFICACIÓN PUNTUAL: INCUSIÓN DE TIPOLOGÍA UNIF. PAREADA EN ORDENANZA 2 DE S.U	03/10/2006	07/11/2006
SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL EN DOCUMENTACIÓN ESCRITA	13/03/2007	19/04/2007
MOD. NUM Y PP.SECTOR 1. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS	04/03/2008	26/03/2008

NN.UU. del T.M. de Autilla del Pino. Fuente: www.jcyl.es

Esas modificaciones han ido orientadas a incluir dos sectores de suelo urbanizable que a fecha de hoy no han concluido la tramitación de su planeamiento de desarrollo.

En el supuesto de que se llevara a término esta alternativa, podría dar lugar a que se realizaran diferentes actuaciones sin el tipo de planificación adecuada que pongan en peligro las potencialidades que posee el municipio.

En el caso de no llevarse a cabo la sustitución de estas Normas de 2002 por las actuales que se proponen, podrían desarrollarse diversas acciones que afectarían de forma negativa a los valores ecológicos, paisajísticos y culturales, que se encuentran en el término municipal de Autilla del Pino.

ALTERNATIVA 1.

Las actuales Normas Urbanísticas Municipales propuestas para Autilla del Pino se fundamentan en las siguientes necesidades:

- La delimitación de sectores de suelo urbano no consolidado para uso de vivienda.



- La delimitación de un sector de suelo urbanizable destinado al mismo uso, con la doble finalidad de proporcionar por una parte de suelo público para dotaciones, y por otra que sea viable la construcción de viviendas de protección pública en los suelos que constituyen el patrimonio del municipio.

- La adecuada protección del suelo rústico acorde con su naturaleza y la delimitación correcta de las distintas zonas según su categoría.

- El establecimiento de unas determinaciones para la protección del patrimonio edificado.

Tras lo planteado en los párrafos anteriores, revisando las NUM en base a unas necesidades reales detectadas, se considera que la alternativa 1 es la que más se ajusta y adecua para poder fomentar el desarrollo socioeconómico del término municipal, ligado a la actividad agropecuaria principalmente y al sector servicios en menor medida. Se podría con ello reforzar el plano turístico de la zona, que como se ha detallado con anterioridad puede plantearse como un potencial motor de desarrollo económico en la zona.

Tal y como está planteada, no se considera que pueda comprometer la conservación de los valores a destacar tanto a nivel ambiental como paisajístico y cultural que se encuentran presentes en el término municipal de Autilla del Pino.

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

FACTORES DEL MEDIO POTENCIALMENTE ALTERABLES.

Los factores del medio que pueden verse alterados por el desarrollo de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino, son los siguientes:

MEDIO FÍSICO (suelo, agua y aire)

MEDIO BIÓTICO (vegetación /flora, fauna y hábitats y ecosistemas protegidos)



MEDIO HUMANO: SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL (paisaje, infraestructuras, patrimonio arqueológico y cultural, medio económico y población)

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

Las siguientes matrices resumen los impactos identificados y agrupados según el carácter general o particular de las propuestas.

REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)		Suelo	Aire	Agua	Vegetación	Fauna	Espacios protegidos	Paisaje	Infraestructuras	Patrimonio cultural	Medio económico	Población
PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL	Clasificación como Suelo Urbano, Consolidado o No Consolidado, de los terrenos con las características propias de dichos suelos, con delimitación de sus correspondientes sectores.	-	-	-	-	-		+ -			+	+
	Clasificación como Suelo Urbanizable, de un sector de uso residencial.	-	-	-	-	-		-			+	- +
	Clasificación como Suelo Rústico con Protección Natural de los hábitats prioritarios, de las zonas arboladas de cierta entidad existentes, de los márgenes de los arroyos y de las vías pecuarias.	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
	Clasificación como Suelo Rústico con Protección Especial de los terrenos colindantes al cementerio.	+	+	+	+	+		+			+ -	+
	Clasificación como Suelo Rústico con Protección Cultural, de los terrenos con yacimientos arqueológicos y elementos de interés cultural. Catalogación y protección de los elementos singulares protegidos.				-	-				+	+	+
	Clasificación como Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras de los terrenos correspondientes a franjas de protección de las carreteras P-901, PP-9020, y PP-9021 así como las líneas de alta y media tensión.	-	-	-	-	-		-	+		+	- +



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)	Suelo	Aire	Agua	Vegetación	Fauna	Espacios protegidos	Paisaje	Infraestructuras	Patrimonio cultural	Medio económico	Población
Clasificación como Suelo Rústico de asentamiento tradicional de la zona de las bodegas y de Paradilla de Alcor	-	-	+	+	+		+	+	+	-	-
Clasificación como Suelo Rústico Común de los terrenos que deben de preservarse de la urbanización, pero que no tienen las características propias para una protección específica.	+	+	+	+	+		+	+	+	-	-

Tabla .- Identificación de impactos. Propuestas de carácter general de la NUM de Autilla del Pino.

REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)	Suelo	Aire	Agua	Vegetación	Fauna	Espacios protegidos	Paisaje	Infraestructuras	Patrimonio cultural	Medio económico	Población
PROPUESTAS DE CARÁCTER PARTICULAR											
1. Zona de Casco Tradicional	-	-	-	-	-		+		+	+	+
2. Zona de Manzana Cerrada	-	-	-	-	-		-			+	+
3. Zona Ensanche	-	-	-	-	-		-			+	+
4. Zona de Servicios urbanos								+			+
5. Zona de Equipamientos (públicos y privados)				-	-			+		+	+
6. Zona de Espacios libres públicos	+	+	+	+	+		+	+		+	+
7. Zona de Red viaria								+			+



Tabla .- Identificación de impactos. Propuestas de carácter particular de la NUM de Autilla del Pino.

IMPACTOS DE PROPUESTAS CON CARÁCTER GENERAL

Llevar a cabo la clasificación como **Suelo Urbano, Consolidado o No Consolidado** y la delimitación de sectores en la localidad de Autilla del Pino, conllevará la pérdida de eriales o parcelas de uso agrícola principalmente, para su transformación en terrenos que sean considerados aptos para urbanizar.

La creación del nuevo Sector 1 de uso residencial en el municipio, mediante la clasificación de parcelas como **Suelo Urbanizable**, con el Plan Parcial que establece su ordenación detallada como planeamiento, supone asimismo un impacto sobre el suelo, al verse ocupado en un futuro por diferentes edificaciones destinadas a la construcción de viviendas.

Cabe suponer que sobre la hidrología y la calidad de las aguas los desarrollos urbanos previstos (SUC y SUNC) y los que se establecerán en el futuro (SBLE), supondrán un impacto negativo.

Los nuevos desarrollos urbanos que se pueden llevar a cabo, supondrán un incremento en la demanda de los recursos hídricos, lo que se puede traducir en un impacto negativo. En esas zonas se producirán diferentes vertidos y emisiones como consecuencia del desarrollo de la actividad residencial.

La construcción de edificaciones y viales, que va asociada a ese cambio de uso del suelo producirá un impacto sobre el paisaje..

Los nuevos usos y actividades humanas produciría un impacto negativo sobre la fauna asociada a los biotopos existentes y la vegetación.

Destacar los impactos positivos sobre el medio socioeconómico y sobre la población por la mayor oferta de Suelo Urbano y Urbanizable que se va a crear, que era un punto demandado por la población de la zona.



Cabe reseñar, no obstante, que la población también puede verse afectada negativamente, por la disminución de la calidad ambiental en todos los factores implicados, debido al establecimiento de las actividades que los desarrollos urbanos conllevan.

Si bien, se puede dar por otro lado un impacto negativo sobre los usos del suelo, debido a que va a producir una ocupación de terrenos rústicos de uso agrícola o ganadero, por la ampliación del Suelo Urbano y del Urbanizable.

En líneas generales, la clasificación de suelo urbano y urbanizable producirá un impacto negativo sobre la vegetación. La fauna asociada a estas zonas también se verá alterada, al igual que sobre el suelo como medio edáfico.

Respecto a la clasificación del **Suelo Rústico con Protección Natural** supone un impacto positivo de forma global sobre todos los factores –con todos ellos tiene interacción-, ya que con esta clasificación se realiza una protección integral de estas zonas.

Reseñar que en líneas generales, tanto para la vegetación como la fauna asociada, el suelo como factor edáfico, paisaje... que se producirá un impacto positivo.

La categoría de **Suelo rústico con Protección Especial**, estaría ligado a un impacto positivo en el caso de la población pues cubriría una demanda social inexcusable. También sería positivo el impacto por la asociación que tiene este nivel de protección con los demás de factores del entorno.

En la clasificación de **Suelo Rústico con Protección Cultural**, supone un impacto positivo para el patrimonio tanto cultural como arqueológico del municipio.

La preservación del patrimonio cultural redundará en potenciales fuentes de turismo y empleo, lo que afecta de forma positiva al medio socioeconómico y a la población. Por la zona discurren varias rutas turísticas: ruta de las bodegas, ruta de la arquitectura popular y la ruta de los museos, lo que le confiere un valor añadido en este sentido.



La afección negativa que se puede producir a nivel de fauna y flora, se puede atribuir a la potencial realización de prospecciones arqueológicas, las cuales pueden requerir la eliminación de la cubierta vegetal existente, o la excavación de zonas de terreno lo que puede perjudicar a dicha fauna. Si bien no pueden llevarse a cabo estos trabajos sin que se autorice por parte del órgano competente, que determinará en cada caso las medidas de protección que habrán de tenerse en cuenta.

La **catalogación y protección de los elementos singulares protegidos**, generará un impacto positivo en cuanto a la población, medio socioeconómico y patrimonio cultural.

El **Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras**, es claramente favorable para las infraestructuras, así como beneficioso para el medio socioeconómico y la población, por las ventajas en las comunicaciones (y las actividades asociadas a ellas como el turismo, el comercio, etc.) que las infraestructuras confieren.

Los factores que se desarrollarán con posterioridad a nivel poblacional pueden traducirse en un impacto negativo ya que pueden ir ligados a un descenso en la calidad del entorno.

Debido a los usos permitidos en este tipo de suelo, se puede producir la pérdida de este recurso, incidiendo de forma negativa sobre este factor.

Las nuevas infraestructuras que se puedan llevar a cabo, desde el punto de vista hidrológico, pueden producir un efecto barrera en los fenómenos de escorrentía superficial.

En cuanto al factor aire, el impacto será negativo sobre la calidad del mismo, debido a las emisiones que producirán los medios de transporte asociados a la realización de las nuevas infraestructuras.

Factores como la vegetación y la fauna, se verán igualmente afectados..



En el caso de desarrollo de nuevas infraestructuras puede suponer un impacto negativo en cuanto al paisaje al introducir elementos antrópicos en el medio natural.

En la clasificación de **Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional**, en cuanto al medio socioeconómico y desde el punto de vista poblacional genera un impacto positivo al proteger de la edificación las zonas de asentamiento de bodegas tradicionales. Como uso permitido está el uso recreativo y el uso terciario, de hostelería, lo que redundará en un potencial foco de turismo, lo que se traduce en un crecimiento económico y un beneficio para la población de la zona.

Se favorece la conservación y reconstrucción de las bodegas o lagares existentes como manera de proteger una forma tradicional de elaboración de vino.

En cuanto al paisaje genera un impacto positivo.

Por otro lado, debido a los usos permitidos en este tipo de suelo, se puede producir cierta pérdida del mismo, incidiendo negativamente.

También se incluye en esta categoría de Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional, el **núcleo de Paradilla del Alcor**, donde se ubican varias edificaciones de carácter tradicional. Se permiten reconstrucciones y rehabilitaciones en iguales condiciones de la tipología ya existentes. Se debe conservar la estética del entorno.

Los factores analizados anteriormente para la zona de las bodegas, serían asimilables a este núcleo, con una salvedad: a nivel poblacional influiría tanto negativamente puesto que no se permiten nuevas construcciones, con lo que ello conlleva, como positivamente, puesto que esto se traduciría en un aumento de la calidad ambiental al obviarse los factores negativos derivados de la edificación.

Con referencia al **Suelo Rústico Común**, en el caso del medio socioeconómico y de la población, el impacto puede ser considerado desde dos puntos de vista completamente diferentes. El impacto puede ser positivo, si se asocia al impacto positivo sobre el resto de factores del entorno, o negativo, puesto que supone una limitación en la urbanización, lo que implica por su directa relación una restricción al beneficio socioeconómico y desarrollo de puestos de trabajo, entre otros.



IMPACTOS DE PROPUESTAS CON CARÁCTER PARTICULAR

Se establecen diferentes ámbitos de afección para cada uso pormenorizado, asignándoles una zona de ordenanza y aplicándoles condiciones de edificación, de uso y estéticas así como la tipología edificatoria. Quedarán reflejados en sus planos de ordenación. Se definen ocho zonas.

En las NUM se propone el mantenimiento del Casco Tradicional, y para ello se crea la zona de "**Casco Tradicional**".

Pueden generarse algunos impactos tanto positivos como negativos.

En cuanto al impacto positivo, se generarán sobre el paisaje, ya que se asegura un desarrollo armónico y estético de la zona, favoreciendo la compacidad del núcleo; sobre el medio socioeconómico y poblacional, la permisividad de implantación de construcciones complementarias de uso no residencial (uso terciario con comercios, oficinas, talleres artesanos, almacén agrícola...), ya que supone un aliciente económico.

La construcción alterará de modo negativo los factores del medio en general: vegetación, fauna, paisaje, agua, aire, suelo,...

En la **zona de Manzana cerrada**, se trata en su mayoría de parcelas vinculadas de forma tradicional a actividades agropecuarias, con almacenes, naves y corrales, ubicadas en la parte central del núcleo de Autilla del Pino. Se localizan en la periferia del casco tradicional, englobándolo, a excepción de en la zona sur del mismo.

Se recogen entre sus usos compatibles el establecimiento de almacenes agrícolas, industrias, talleres de reparación, comercios y oficinas... Destaca la prohibición del uso ganadero.

En la zona de **Ensanche** se incluyen en las NUM los terrenos con un grado de consolidación menor del suelo urbano.



Tanto la zona de manzana cerrada como de ensanche, presentan el mismo impacto positivo a nivel socioeconómico y poblacional que la zona de casco tradicional, así como el impacto negativo de las construcciones. Supone un impacto igualmente negativo en los factores del medio en general (agua, aire, suelo, vegetación, fauna, paisaje) sobre el entorno próximo.

En la zona de **Servicios Urbanos**, que comprende los terrenos ocupados por instalaciones o por edificios destinados a dotar a la población de los servicios urbanos, tendría un impacto positivo en cuanto a infraestructuras, población y medio socioeconómico y supone un impacto negativo en cuanto a paisaje, puesto que no se establece ni condiciones de edificabilidad, ni tipología, también sería negativo el impacto sobre la vegetación y su fauna asociada. La afectaría al disminuir el terreno natural sobre el que esta se asentaba.

En la **zona de equipamientos** se incluyen tanto los equipamientos públicos como privados (siendo estos últimos la ermita Virgen de las Angustias al este del núcleo poblacional y la Parroquia de la Asunción, situada al sur del mismo).

Los equipamientos públicos se sitúan en la parte occidental del núcleo a excepción de uno situado en la parte sur cerrando la zona de casco tradicional que no englobaba la zona de manzana cerrada.

Tendrá un impacto negativo sobre el paisaje y la vegetación, puesto que se permiten los usos dotacionales propios del equipamiento comunitario. Esto supone necesariamente una afección a la vegetación, puesto que disminuye el terreno natural sobre el que esta se asentaba, y ligado a ello, la fauna que pudiera estar asociada. Igualmente sobre el paisaje.

Afecta por tanto positivamente a los factores infraestructuras y medio socioeconómico, debido a que mejoran y se hacen más necesarias las infraestructuras.

Supone igualmente un impacto positivo sobre la población.



La zona de **Espacios libres públicos**, relegada en la normativa, comprende las zonas destinadas a un uso y dominio público, como son los parques, jardines, plazas, áreas ajardinadas, zonas de juego...

Afectará positivamente tanto a la vegetación, como a la fauna, el paisaje, al medio económico y a la población.

Será positivo en cuanto a factores como suelo, agua, aire por su relación con las zonas verdes que se crearán y las relaciones que entre ellas se establecen.

La nueva creación de espacios libres públicos con sus zonas verdes, implica un aumento de la calidad de vida de la población,

Por lo que al tratarse de zonas así dotadas genera implícitamente un efecto positivo también en el paisaje.

Sobre la vegetación existirá un impacto positivo, puesto que aumentará el arbolado y la jardinería existente. La afección sobre la fauna tiene el mismo sentido que la vegetación asociada a su existencia y desarrollo.

A nivel económico y de infraestructuras será positivo puesto que pueden situarse en estos espacios actividades como pérgolas, templetas, kioscos o graderíos para espectáculos, lo que supondrá un ingreso económico para los trabajadores asociados a los mismos.

En lo referente a la **zona de Red Viaria**, se incluyen los terrenos destinados a red viaria y peatonal de dominio y uso público.

No se podrá edificar. Se podrá establecer de forma provisional carpas, mercadillos, kioscos para eventos puntuales. Predominan los usos destinados a garantizar de la accesibilidad peatonal y rodada de la población y a mejorar la calidad urbana y ambiental. Se incluirán zonas con marquesinas, fuentes, buzones...

Esto redundará en un impacto positivo a nivel de población y a nivel socioeconómico.



MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.

Son aquellas medidas de mejora ambiental con tienen por objeto de reducir, corregir o compensar estos impactos potenciales que las medidas de actuación contempladas puedan producir sobre los factores del medio ambiente.

Cabe destacar que en el caso de las Medidas Correctoras para las propuestas de carácter particular existen puntos en común con las generales, puesto que estas últimas engloban a las anteriores, y ambas siguen una misma tipología de impactos.

Se resumen en este punto las medidas más destacadas y generales, así como las particulares.

REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)
PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL
MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS
Suelos
<ul style="list-style-type: none">- Teniendo en cuenta que los suelos son un recurso escaso y de gran valor y que, además de su valor intrínseco, poseen un banco de semillas de las especies propias de la zona, en las obras de construcción debe contemplarse su recuperación y utilización posterior para las labores de revegetación y conservación de suelos serán más rápidas y baratas.- Las medidas correctoras para disminuir la erosión están ligadas a las actuaciones que se lleven a cabo sobre las siguientes variables: el factor erosión ligado a la calidad del suelo, la longitud y pendiente de la ladera y la cobertura vegetal; las principales zonas sobre las que actuar son los desmontes y terraplenes.- El factor erosión ligado a la calidad del suelo puede reducirse considerablemente con un diseño adecuado de las potenciales nuevas infraestructuras y edificaciones. Estas labores no solo reducen considerablemente la erosión, sino que son imprescindibles a la hora de realizar adecuadamente los trabajos de revegetación.- En las obras de edificación y construcción, en caso de ser necesario el aporte externo de tierras (déficit), los préstamos deberán de proceder de canteras legalmente establecidas con sus planes de restauración aprobados, o bien proceder de desmontes o vaciados de obras próximas.



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL

MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS

- Otras medidas adicionales serán el jalonamiento de la zona de obras y la impermeabilización de zonas donde se acopien residuos, sean municipales o propios de una obra.

Vegetación

- **Reforestación de áreas sujetas a procesos activos de erosión** o dinámica de vertientes. Revegetación de zonas que pueden quedar desnudas asociadas a las obras de infraestructuras y edificación para evitar los procesos erosivos.
- En las labores de regeneración, recuperación y reconstrucción, de los principales ecosistemas existentes, se llevará a cabo la **reforestación con especies autóctonas** y se garantizará el origen y la calidad genética del material forestal de reproducción (MFR) utilizado en las mismas.
- Las actuaciones de reforestación o las plantaciones puntuales se ejecutarán de tal manera que no pongan en riesgo la calidad genotípica o fenotípica de los materiales de base declarados por contaminación genética debida a interpolinización o hibridación con masas cercanas.
- El tipo de cubierta vegetal a implantar estará determinado en función de las siguientes variables: vegetación autóctona existente, pendiente de los terrenos, clima, condiciones edáficas, entorno paisajístico, uso social del lugar, etc.
- Es interesante resaltar que para que una plantación tenga éxito es necesario que se cumplan una serie de requisitos básicos, entre los que se pueden citar: un adecuado diseño de desmontes y terraplenes, con pendientes tendidas y abancalamientos; en muchas ocasiones reservar espacio para efectuarlas (por ejemplo, mediante mulches, extendido de tierra vegetal, abonados, etc.); un mantenimiento posterior de las plantaciones realizadas (al menos 2 o 3 años). En la selección de especies deben utilizarse especies autóctonas, puesto que se pueden producir invasiones no deseadas de especies exóticas.
- En relación a la flora, así como a su fauna asociada, se llevará a cabo lo establecido en el **Código de Buenas Prácticas Agrarias** para evitar la afección a la flora y a la fauna en aquellas **zonas habilitadas para el uso agrario**.

Fauna

- Las potenciales **nuevas infraestructuras previstas** deberán **estudiar** la posibilidad de contar con **pasos de fauna** para evitar el efecto barrera derivado de la ejecución de las mismas.
Otras medidas correctoras para estos efectos de corte son la colocación de **vallas** para



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL

MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS

evitar atropellos, **limitaciones en la velocidad** máxima y señalizaciones, etc.

- Las medidas correctoras aplicables a la fauna acuática y de zonas encharcadas, están ligadas al **mantenimiento de caudales y la calidad de las aguas**; medidas que se desarrollan en el apartado de "aguas" de las presentes medidas correctoras.
- Si bien no se recogen actuaciones dentro los espacios naturales del municipio, al ser suelo rústico especialmente protegido, en caso ser necesaria la actuación dentro de estas figuras por algún motivo especial, se deberá **respetar la época de mayor sensibilidad** desde el punto de vista faunístico (cría-reproducción), en la medida de lo posible.
- El diseño de las nuevas construcciones (en general, viales, infraestructuras, edificaciones, etc.) debe evitar zonas especialmente sensibles, con arreglo a los espacios naturales existentes.
- El resto de las medidas que favorecen el restablecimiento de la fauna en las zonas potencialmente afectadas, están inmersas dentro de otras que además implican una regeneración paisajística, una recuperación de vegetación perdida y un restablecimiento de la calidad de las aguas.

Aguas

- Respetar el Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH) y Zona de policía (100 m.), siendo necesario disponer de **autorización por parte del organismo de cuenca** (Confederación Hidrográfica del Duero) para cualquier actuación que se desarrolle en estos terrenos. Prestar especial atención al riesgo de inundabilidad a la hora de definir los usos del suelo e instaurar nuevos usos o edificaciones.
- Adecuar la calidad del agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le va a dar, y **fomentar la reutilización de las aguas residuales** para usos secundarios.
- Asegurar una previsión de infraestructuras de saneamiento proporcionada al incremento esperado de la demanda.
- Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas, incorporando a tales efectos los criterios que establezca la CHD.
- Realización de Buenas prácticas agrarias, tendentes a la mejora de la calidad de las aguas, con el objetivo de reducir la contaminación difusa.
- Respecto a las infraestructuras viarias y ferroviarias, en la fase de proyecto se exigirá un correcto dimensionamiento de las obras de drenaje de tal manera que no se vean alterados



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL

MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS

los flujos de drenaje natural del territorio.

- Con anterioridad a la ejecución de los nuevos desarrollos contemplados se debe tener la certeza de que se puede asegurar el abastecimiento de agua sin comprometer los recursos hídricos de la zona. Las captaciones deberán estar avaladas por la autorización correspondiente del Organismo de Cuenca, tal y como recuerda el documento de referencia del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Hábitat

- En caso de afección a hábitat de interés, como pueden ser los propios de los espacios naturales protegidos, se deben contemplar acciones de recuperación ambiental de ciertas zonas degradadas y la restauración de tramos de ribera, que permitirán mitigar los impactos, y hacer así que la biodiversidad se vea favorecida.
- La elección de la ubicación de los equipamientos asociados a usos turísticos y recreativos, no comprometerá los valores medioambientales o patrimoniales de la zona, respetando los espacios protegidos.

Atmósfera

- En general, las medidas correctoras sobre las fuentes de inmisión, en relación al tráfico rodado y otros medios de transporte, y teniendo en cuenta que los contaminantes por motores de combustión responden a una política que escapa del ámbito de este Informe de Sostenibilidad, sólo son factibles a través de las condiciones de funcionamiento de la vía. En este sentido, y en vías interurbanas, es conveniente mantener un tráfico fluido y una velocidad constante; para ello se pueden establecer señales con las recomendaciones adecuadas para alcanzar este objetivo.
- Las nuevas industrias que se desarrollen contarán con **las mejores técnicas disponibles (MTDs)** para evitar la emisión de cualquier tipo de contaminante a la atmósfera y mantener estos niveles por debajo de los límites establecidos en la legislación sectorial vigente.
- Las **nuevas instalaciones** deberán contar con la correspondiente **licencia de apertura y con la comunicación, licencia o autorización ambiental**, en función de lo que les aplique en cada caso según la legislación de aplicación en vigor (Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y todas sus modificaciones posteriores), de forma previa al inicio de la actividad.

Ruido (ATMÓSFERA)Atmósfera

- Con carácter general, para las nuevas construcciones, usos del suelo, naves industriales, etc. se deberán **respetar los niveles máximos admisibles de ruido diurno y nocturno**, establecidos en la legislación de aplicación en vigor.



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL

MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS

- Asociado a infraestructuras y actividades industriales, se estudiará la posibilidad de instalación de medidas frente al ruido, como son las pantallas acústicas, que tienen por finalidad evitar la propagación del ruido. Estas pantallas sónicas pueden tener múltiples diseños tales como caballones de tierra, utilizando sobrantes de los movimientos de tierras, o vegetación y materiales sólidos.
- Se deberá exigir un control del adecuado estado de la maquinaria de obra, así como de los vehículos que den servicio municipal (p.ej., de recogida de basura), a través de un correcto mantenimiento y superación de las revisiones técnicas reglamentarias (ITV), con el fin de evitar ruidos innecesarios.

Población

- Para evitar molestias a la población derivadas del ruido de los motores de los vehículos y de ferrocarril, se estudiará, en el proyecto constructivo correspondiente, la posibilidad de colocación de pantallas antirruído.
- Para evitar la afección de las actuaciones previstas y especialmente en el desarrollo de los polígonos industriales en cuanto a las medidas correctoras, se creará una franja de protección visual en el borde perimetral que limita con la red viaria y núcleos o construcciones habitadas, mediante la plantación de arbolado y arbustos similares a la vegetación de la zona y se respetará el borde la vegetación existente en los casos que pueda ser de aplicación.
- En relación a la medida anterior, la creación de nuevas zonas verdes contempladas en las NUM debe considerarse como una actuación positiva para la población, que se beneficiará de estas zonas.
- Se deberá diseñar la colocación y el tipo de luminarias, para evitar la incidencia de la contaminación lumínica.

Residuos

- Realización de un adecuado tratamiento y gestión de los residuos generados conforme a la legislación vigente para evitar la contaminación de los recursos hídricos y al suelo.
- Durante las obras se establecerá un punto limpio para la recogida de residuos, aceites y lubricantes, y un parque de maquinaria protegido para evitar derrames en los procesos de mantenimiento y repostaje de la misma. Se controlará el adecuado estado de la maquinaria (ITV), para evitar vertidos incontrolados.



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL

MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS

- Los residuos sólidos urbanos e industriales asimilables, serán recogidos de acuerdo con las disposiciones municipales correspondientes.
- Con carácter general, se deberá evitar la deposición de residuos en puntos incontrolados, limitándose a las zonas habilitadas para tal fin.

Espacios Naturales Protegidos

- De manera general, los nuevos usos y aprovechamientos recogidos en las NUM deberán respetar los Espacios Naturales Protegidos, potencialmente afectados, tal y como se ha señalado anteriormente.

Paisaje

- Tal y como exige el Documento de Referencia, se debe asegurar la armonía del paisaje y conservar las vistas de mayor interés del municipio, para lo cual, se deben introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.), que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio. En concreto, las NUM indican que las construcciones habrán de adaptarse en lo básico al ambiente en que estuvieran situadas, estableciendo las siguientes condiciones:
 - o Tanto los materiales como el acabado y su colocación para la formación de fachadas, medianerías y cubiertas serán los empleados tradicionalmente.
 - o Quedan expresamente prohibidos los acabados de fachadas con bloques de hormigón, color gris.
 - o Los materiales de acabado de la cubierta serán teja cerámica o de hormigón, en tonos rojos o marrones. En los edificios de uso industrial o agropecuario se permitirá la utilización de paneles metálicos o placas de fibrocemento sin amianto en tonos rojos o marrones.
 - o Todos los elementos salientes de los edificios en cubierta, deberán quedar integrados en la composición del edificio, dándoles un tratamiento similar al de las fachadas y cubierta del mismo.
 - o Las medianerías y fachadas posteriores deberán ser tratadas con los mismos materiales, o al menos con materiales de la misma calidad que la fachada principal.
- De forma adicional a las condiciones estéticas recogidas en el NUM y resumidas en este apartado, el equipo redactor de este informe ha establecido una serie de medidas adicionales de carácter general:
 - o Durante la construcción de nuevas estructuras, en la medida de lo posible, se deben evitar morfologías planas, agresivas y demasiado artificiales. Para el caso de aristas



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

PROPUESTAS DE CARÁCTER GENERAL

MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS

- vivas en los bordes de los desmontes, se redondeará las zonas superiores con cambios graduales de las pendientes.
- Para evitar el impacto visual producido por las nuevas estructuras se deberá contemplar en el proyecto constructivo la plantación de una cubierta vegetal en torno al perímetro de la parcela de ocupación permanente. Se recomienda la utilización de especies autóctonas que puedan aprovechar las condiciones de humedad y edáficas del terreno.
 - Mediante la posibilidad de plantación de cubiertas vegetales perimetrales a las nuevas estructuras, se pretende conseguir una continuidad con las zonas verdes contempladas en el NUM creando de alguna manera un corredor verde, de carácter urbano, pero integrado con el entorno natural por la elección de especies autóctonas.

Medio socioeconómico

- En la fase de construcción, asfaltado de viales o zonas de obra o riego continuo mediante camión-cuba. Con ello se evitan los impactos derivados por la inmisión de partículas, tales como pérdida del valor de cosechas, pérdida de la calidad estética, afección a las vías respiratorias, etc.
- Compensación económica por las expropiaciones. Mediante una valoración adecuada de las superficies expropiadas. También en este apartado debe incluirse la posibilidad de realizar permutas parcelarias para las expropiaciones interceptadas por las potenciales nuevas vías o construcciones.
- Restauración del viario rural y de los pasos de ganado. Mediante diversas formas, tales como pasarelas peatonales, pasos subterráneos, pasos a nivel, etc. Todas ellas encaminadas a disipar el efecto barrera que puede crear la infraestructura o la edificación
- Creación de puestos de empleo. Como se ha desarrollado en apartados anteriores de este documento, muchas de las actuaciones previstas en función de cada uso del suelo, derivan en la creación de puestos de trabajo. Se deberá intentar, en la medida de lo posible, fomentar el empleo local para compensar con los efectos negativos.



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)	
PROPUESTAS DE CARÁCTER PARTICULAR	
MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS	
Suelos	<ul style="list-style-type: none">- En líneas generales resultan de aplicación todas aquellas medidas de carácter general descritas anteriormente. Se debe incidir especialmente en la conservación de suelo y reutilización para labores de revegetación, por ejemplo de cara a obras para nuevos equipamientos que impliquen movimiento de tierras y desbroce.- De igual forma, se deberá actuar sobre desmontes y terraplenes para minimizar la erosión.
Vegetación	<ul style="list-style-type: none">- Al igual que se señalaba en las medidas generales, se contemplará la reforestación de áreas sujetas a procesos activos de erosión o dinámica de vertientes. Revegetación de zonas que pueden quedar desnudas asociadas a las obras de infraestructuras y edificación para evitar los procesos erosivos.- En las labores de regeneración, recuperación y reconstrucción, de los principales ecosistemas existentes, se llevará a cabo la reforestación con especies autóctonas y se garantizará el origen y la calidad genética del material forestal de reproducción (MFR) utilizado en las mismas.- Para el caso concreto de las zonas verdes, de acuerdo con lo establecido en el Documento de Referencia, en su diseño deberá primar la implantación de especies autóctonas de bajo consumo hídrico, disponiendo su crecimiento de forma abierta y promoviendo sistemas de riego que aprovechen las aguas residuales urbanas previamente depuradas y las aguas pluviales.
Fauna	<ul style="list-style-type: none">- En lo que se refiere a la disposición de terrenos para equipamientos, se debe evitar que estos se ubiquen sobre los espacios naturales presentes en el municipio, y que en cualquier caso reciben la catalogación de Suelo Rústico.- El resto de las medidas que favorecen el restablecimiento de la fauna en las zonas potencialmente afectadas, están inmersas dentro de otras que además implican una regeneración paisajística, una recuperación de vegetación perdida y un restablecimiento de la calidad de las aguas.
Aguas	<ul style="list-style-type: none">- Disponer de permisos en casos de afección a DPH y zona de policía. Prestar especial atención al riesgo de inundabilidad a la hora de definir los usos del suelo e instaurar



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

PROPUESTAS DE CARÁCTER PARTICULAR

MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS

nuevos usos o edificaciones.

- Adecuar la calidad del agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le va a dar, y fomentar la reutilización de las aguas residuales para usos secundarios.
- Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas, incorporando a tales efectos los criterios que establezca la CHD.
- Con anterioridad a la ejecución de los nuevos desarrollos contemplados en el apartado de equipamientos especialmente, se debe tener la certeza de que se puede asegurar el abastecimiento de agua sin comprometer los recursos hídricos de la zona. Las captaciones deberán estar avaladas por la autorización correspondiente del Organismo de Cuenca.

Hábitat

- La elección de la ubicación de los equipamientos asociados a usos turísticos, recreativos o nuevos equipamientos, no comprometerá los valores medioambientales o patrimoniales de la zona.
- La ordenanza de ampliación del casco deberá considerar la delimitación de los espacios naturales presentes en el término municipal.

Atmósfera

- Con carácter general, para las nuevas construcciones, usos del suelo, naves industriales, etc. se deberán respetar los niveles de ruido diurno y nocturno, establecidos en la legislación de aplicación en vigor.
- Control del adecuado estado de la maquinaria, a través de un correcto mantenimiento y superación de las revisiones técnicas reglamentarias (ITV), con el fin de evitar ruidos innecesarios.

Residuos

- Realización de un adecuado tratamiento y gestión de los residuos generados conforme a la legislación vigente para evitar la contaminación de los recursos hídricos y el suelo.
- Durante las obras, referido en este caso a equipamientos, se establecerá un punto limpio para la recogida de residuos, aceites y lubricantes, y un parque de maquinaria protegido para evitar derrames en los procesos de mantenimiento y repostaje de la misma. Se controlará el adecuado estado de la maquinaria (ITV), para evitar ruidos o vertidos



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

PROPUESTAS DE CARÁCTER PARTICULAR

MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS

incontrolados.

- Los residuos sólidos urbanos e industriales asimilables, serán recogidos de acuerdo con las disposiciones municipales correspondientes.

Espacios Naturales Protegidos

- De manera general, los nuevos usos y aprovechamientos recogidos en las NUM deberán respetar los Espacios Naturales, potencialmente afectados, tal y como se ha señalado anteriormente, y especialmente en lo que se refiere al periodo de mayor sensibilidad de la fauna.
- Puesto que en la zona estudiada existen Hábitats de Interés Comunitario, se citan las siguientes recomendaciones de gestión (Junta de Castilla y León, Red Natura 2000):
 - o **Hábitats de saladar de afloramientos de yesos:**
 - Mantenimiento de los niveles y la calidad del agua.
 - Control de filtraciones de purines y fertilizantes en toda la cuenca de recarga.
 - Mantener una monitorización intensiva de la carga ganadera, para detectar posibles cambios en composición y/o estructura.
 - Realizar labores de concienciación del valor de estos hábitats, ya que la percepción general que existe de los mismos es de un área de baja calidad ambiental.
 - Marcar y balizar de forma adecuada sendas y caminos.
 - o **Hábitats de pastizales y comunidades herbosas:**
 - Manejo adecuado de la herbivoría, tanto de especies cinegéticas como del ganado.
 - Marcar y balizar de forma adecuada sendas y caminos.

Infraestructuras

- De acuerdo con lo establecido en las NUM, las normas de aplicación generales para carreteras, se complementan con lo establecido en los siguientes artículos:
 - o Artículos 107 y 108.
 - **Red de carreteras autonómicas y provinciales. Red básica y red complementaria preferente y local.** La línea de edificación se sitúa en todos los casos a una distancia mínima de 25 m (red básica) y 18 m (red complementaria) desde la arista exterior de la calzada. Entre la línea de edificación y la carretera se prohíbe cualquier tipo de obra, construcción reconstrucción o ampliación a excepción de las imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. La localización de posibles sendas peatonales, plantación de arbolado, instalación de puntos de alumbrado, etc., se ubicarán siempre fuera de la zona de dominio público de las carreteras.
 - o Artículo 108. **Protección de Caminos rurales.** Los caminos rurales serán preservados de cualquier tipo de instalación o edificación que obstaculice su correcta utilización,



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

PROPUESTAS DE CARÁCTER PARTICULAR

MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS

señalándose las siguientes condiciones especiales:

- Los vallados de finca se ejecutarán a una distancia mínima de 3 metros del límite exterior del camino y en todo caso a 6 m de su eje, debiéndose resolver los accesos mediante tubería de 400 mm de diámetro con el fin de no obstaculizar el funcionamiento de las cunetas.
- No se permitirá la colocación de postes para el transporte de energía eléctrica, telefonía u otros usos a menos de 5 m del límite exterior del camino y en todo caso a 6 m de su eje.
- No se permitirá ninguna edificación a menos de 6 m del borde del talud natural o cuneta del camino.
- Las divisiones de terrenos no podrán efectuarse con materiales opacos, de altura superior a 1,50 metros.
- Art. 109: Protecciones líneas aéreas eléctricas. Fija la delimitación de servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, y además:
 - Limita la plantación de árboles y prohíbe la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Vías Pecuarias

- Las vías pecuarias se respetarán en su integridad con las anchuras que tienen definidas, sin que puedan ser objeto, ni siquiera en parte, de ocupación o de apropiación privada, por ser bienes de dominio público y permitirán en todo momento el libre tránsito del ganado. Se prohíbe en ellas cualquier tipo de construcción o de instalación, salvo las permitidas por la Ley, con la autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Medio socioeconómico

- Son coincidentes con las medidas generales. En este sentido, cabe reiterar las siguientes:
 - En la fase de construcción, asfaltado de viales o zonas de obra o riego continuo mediante camión-cuba. como: pérdida del valor de cosechas, pérdida de la calidad estética, afección a las vías respiratorias, etc.
 - Compensación económica por las expropiaciones
 - Creación de puestos de empleo.



PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Como se ha definido anteriormente, el desarrollo integral y sostenible del municipio de Autilla del Pino se va a abordar desde la necesidad de protección de sus valores, el aprovechamiento de los recursos y una apuesta por el desarrollo de las potencialidades del citado municipio, mediante la definición de una Normativa Urbanística Municipal inspirada en las citadas premisas.

El seguimiento de las propuestas establecidas en la NUM de Autilla del Pino es la clave para juzgar el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos.

Los objetivos que persigue el Programa de Seguimiento Ambiental, son los siguientes:

- Comprobar la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias propuestas. En el caso de detectar la ineficacia de alguna de estas medidas se deberá determinar las causas y establecer las modificaciones que sean necesarias.
- Detectar impactos no previstos en el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.
- Controlar la correcta ejecución de las medidas correctoras previstas, así como su adecuación a los criterios establecidos en el posterior Dictamen Medioambiental de la Evaluación Ambiental de la Revisión de las NUM de Autilla del Pino en la provincia de Palencia.

Para posibilitar este proceso de seguimiento ambiental, se ha definido un sistema de indicadores ambientales.



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)	
INDICADORES VINCULADOS A LOS OBJETIVOS AMBIENTALES	
Objetivos ambientales	Indicadores
Erosión de suelos	<ul style="list-style-type: none">- Porcentaje de superficie del municipio afectada por la erosión- Porcentaje de superficie del municipio afectada por pérdida de volumen de la capa edáfica- Porcentaje de superficie del municipio con terreno afectado por compactación
Recuperación de suelos afectados	<ul style="list-style-type: none">- Volumen de suelo extraído en obra y reutilizado- Superficie sometida a procesos de regeneración, reforestación o revegetación.- Superficie revegetada con especies autóctonas
Vegetación	<ul style="list-style-type: none">- % incremento superficie arbolada- Superficie recuperada de paisajes degradados.- Proyectos ejecutados de integración ambiental o zonas verdes en tramos urbanos.- Superficie de zonas verdes revegetada con especies autóctonas de bajo consumo hídrico,
Fauna	<ul style="list-style-type: none">- Nº de pasos de fauna o pasos inferiores en nuevas infraestructuras- Destrucción de hábitats por la realización de nuevas infraestructuras o construcciones- Nº de ejemplares muertos o atropellados en vías municipales
Aguas	<ul style="list-style-type: none">- Caudal suficiente de abastecimiento de agua; al menos igual a las previsiones de las necesidades- Volumen de agua reutilizada para usos secundarios- Volumen de aguas residuales tratadas- % de sistemas de riego que aprovechen las aguas residuales urbanas previamente depuradas y las aguas pluviales.- Nº de obras de drenaje realizadas asociadas a la realización de nuevas infraestructuras- Porcentaje de la población regional cubierta con sistemas de depuración primaria y secundaria de aguas residuales- Porcentaje de la red de saneamiento renovada- Porcentaje de renovación del sistema de depuración del municipio- Calidad de vertidos al medio acuático (los parámetros de control deberán cumplir los rangos y límites establecidos en la legislación de aplicación en vigor)
Atmósfera	<ul style="list-style-type: none">- Porcentaje de infraestructuras que contemplan medidas de velocidad constante para disminuir las emisiones.- Porcentaje de industrias que cumplen la legislación de aplicación en vigor (normativa de prevención ambiental)



REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)	
INDICADORES VINCULADOS A LOS OBJETIVOS AMBIENTALES	
Objetivos ambientales	Indicadores
	<ul style="list-style-type: none">- Porcentaje de industrias que aplican las MTDs en el desarrollo de su actividad- Niveles medios de ruido diurno y nocturno (menores o iguales a los establecidos en la legislación de aplicación en vigor)- Indicios o grado de contaminación lumínica en el municipio
Población	<ul style="list-style-type: none">- Colocación de pantallas anti ruido.- Franjas vegetales de protección visual en polígonos y actividades industriales- Porcentaje de industrias que aplican las MDTs en el desarrollo de su actividad- Nº de iniciativas de amortiguamiento sonoro para la población- Partidas económicas destinadas a expropiaciones- Nº de puestos de trabajo vinculados a la gestión sostenible
Espacios Naturales	<ul style="list-style-type: none">- Proporción de territorio municipal incluido en espacios protegidos- Especies amenazadas y planes de conservación- Proporción de territorio en que no se respetan las zonas de protección ambiental
Patrimonio cultural	<ul style="list-style-type: none">- Proyectos de rehabilitación y valorización del patrimonio- Nº de elementos con protección de cada tipo (integral, estructural y ambiental)- Nº de bienes catalogados del patrimonio arqueológico- Programas de difusión del patrimonio cultural
Paisaje	<ul style="list-style-type: none">- Porcentaje de elementos nuevos que cumplen las condiciones estéticas especificadas en las NUM- Porcentaje de bandas verdes de forma perimetral en polígonos industriales
Suelo	<ul style="list-style-type: none">- Ocupación de vías pecuarias por la realización de nuevas infraestructuras o construcciones- Modificación de zonas de dominio público y servidumbres por la realización de nuevas infraestructuras, construcciones u otras actuaciones.
Residuos	<ul style="list-style-type: none">- Nº de puntos de recogida selectiva de residuos- Nº de vehículos para el transporte de residuos a planta de transferencia .Proporción de residuos urbanos recogidos selectivamente- Generación de residuos por habitante

Tabla.- Indicadores y objetivos del Programa de Seguimiento Ambiental



10. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS.

No se ha definido la viabilidad económica de las alternativas, puesto que no se ha aportado este tipo de información en la documentación facilitada por el promotor.

En Valladolid, Mayo de 2010

Dña. Nuria Alfonso Suaña

Arquitecto

Redactora de las NUM

D. Ángel María de la Fuente Bellido

Ingeniero de Montes

Coordinador y Supervisor del ISA

Dña. Beatriz Sánchez Gil

Ingeniero Técnico Forestal

Redactora del ISA

Dña. Esther San José Carreras

Ingeniero Técnico Forestal

Colaboradora



11. ANEXOS.

- **ANEXO I. Orden MAM/2174/2009, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino, promovidas por el Ayuntamiento de Autilla del Pino (Palencia).**

- **ANEXO II. Fichas de Yacimientos Arqueológicos.**

- **ANEXO III. Bibliografía y consultas a documentos electrónicos.**



ANEXO I

**ORDEN MAM/2174/2009, DE 12 DE NOVIEMBRE,
POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE
REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE
LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE
AUTILLA DEL PINO, PROMOVIDAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)**



ORDEN MAM/2174/2009, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino, promovidas por el Ayuntamiento de Autilla del Pino (Palencia).

La Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, transpuesta al derecho español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El municipio de Autilla del Pino tiene unas Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 14 de febrero de 2002 y modificadas en varias ocasiones. Las nuevas Normas tienen como objetivo afrontar la ordenación general de todo el término municipal a través de un instrumento planeamiento urbano que se encuentre adaptado al marco normativo establecido por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004 y modificado por el Decreto 45/2009.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2006, el Ayuntamiento de Autilla del Pino envía a la Consejería de Medio Ambiente la comunicación sobre el inicio del procedimiento de elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, el Documento de Iniciación es enviado por el órgano ambiental a las Administraciones públicas previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales y público interesado con fecha de 7 de septiembre de 2009. Dicha consulta tiene por objeto que se emitan las consideraciones oportunas que deban estar contenidas en el Documento de Referencia, que sirve de base para la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino (Palencia), que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, esta resolución se comunicará al órgano promotor y se hará pública a través del «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de noviembre de 2009.

La Consejera,
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

ANEXO

DOCUMENTO DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

La Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.) es el instrumento de prevención encaminado a integrar los aspectos ambientales dentro de la fase de toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El procedimiento de evaluación ambiental establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluye un Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), definido en los artículos 2.e) y 8 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que formará parte del Plan, en este caso, de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM), y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, así como unas alternativas razonables y ambientalmente viables. A la vista del Documento de Iniciación presentado por el órgano promotor, el artículo 19 de la Ley 9/2006 encomienda al órgano ambiental la elaboración

y tramitación de un Documento de Referencia que establezca la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NUM.

1.- RESULTADO DE LAS CONSULTAS PREVIAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y AL PÚBLICO INTERESADO.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, previamente a la elaboración del Documento de Referencia, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado a fin de que formalizasen aquellas sugerencias que deberían ser tenidas en cuenta para la propuesta de las NUM y del ISA. El Documento de Iniciación fue remitido a:

- Consejería de Interior y Justicia.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Dirección General del Medio Natural.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- Universidad de Valladolid.
- Ecologistas en Acción en Palencia.
- CC.OO. en Castilla y León.
- U.G.T. en Castilla y León.
- UPA de Castilla y León.

EXTRACTO DE LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE INICIACIÓN

Informe del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General de Medio Natural: En primer lugar, reúne toda la legislación ambiental específica que es de aplicación en la redacción de las NUM de Autilla del Pino. Posteriormente, señala la inexistencia en el municipio de figuras amparadas por la legislación ambiental, excepto varias vías pecuarias. Así mismo, señala la existencia de montes no demaniales, cuya calificación deberá ser acorde con la protección que la Ley 43/2003, de Montes, le concede.

En cuanto a la globalidad de los terrenos forestales y para el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con los mismos, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), con un apartado específico desarrollado en la sección SI 5 sobre intervención de bomberos respecto al entorno de los edificios (25 m. de distancia entre la zona edificada y la forestal así como un camino perimetral de 5 m.). Igual cautela debe observarse para las naves industriales de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. También se aconseja proteger de forma activa las zonas de valor ecológico o fragilidad ambiental, en especial cauces de agua naturales y bordes de las parcelas. En cualquier caso, se aconseja la consulta al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia para disponer de una información más detallada acerca de los valores naturales del municipio.

En el apartado de sugerencias y conclusiones, enfatiza que la elaboración de las NUM deberá partir de un estudio pormenorizado y de un diagnóstico del territorio municipal que permitan establecer una valoración ambiental sobre la cual fundamentar una propuesta de clasificación acorde con los principios de sostenibilidad que se recogen en la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio de Castilla y León y la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (y su reglamento).

El ISA deberá concretar especialmente la información relativa a poblaciones, hábitats de especies silvestres, especímenes (fauna y flora), montes no demaniales y vías pecuarias. Considera adecuado en líneas generales el modelo territorial propuesto porque garantiza la protección de los espacios municipales ambientalmente relevantes, como las cuestas que enlazan el nivel de páramo con las campiñas de Tierra de Campos. Además de las laderas reconoce el valor natural de los arroyos y vías pecuarias bajo protección natural. Igualmente positivo es la ponderación en la clasificación de suelo urbanizable y la apuesta por mecanismos para

simplificar la gestión y favorecer la compacidad urbana. Autilla del Pino participa de los paisajes propios de la Tierra de Campos y de los páramos de Torozos.

A continuación, en opinión del Servicio, deben ser tomados en consideración para la definición del modelo territorial algunas áreas forestales fuera de las cuestas de los páramos y valiosos hábitats naturales no arbolados que no han sido incluidos en la categoría de suelo rústico con protección natural.

Informe de la Consejería de Interior y Justicia: La Agencia de Protección Civil y Consumo señala que en lo relativo a Protección Civil es preciso incluir un estudio-análisis de riesgos, tanto naturales como tecnológicos. Si de estos análisis pudiera desprenderse que pueden existir zonas potencialmente peligrosas para la población debe valorarse la necesidad de hacer un estudio más en detalle sobre los riesgos detectados a la hora de determinar los usos del suelo.

Informe de la Consejería de Cultura y Turismo: Señala que la documentación remitida no contiene ninguna referencia a los bienes integrantes del patrimonio cultural a pesar de contar con un catálogo de elementos protegidos y su normativa. De los datos obrantes en la Dirección General de Patrimonio Cultural resulta que en este ámbito territorial existen la Iglesia parroquial de la Asunción como Bien de Interés Cultural y los siguientes yacimientos arqueológicos: Arroyo Paradilla, Carremediana y La Cárcava. No obstante, si una vez iniciada la tramitación del expediente apareciesen nuevos elementos que pudieran afectar al patrimonio cultural, será necesario realizar una nueva consulta a la Consejería de Cultura, todo ello sin perjuicio del régimen de informes y autorizaciones cuya emisión corresponda a la misma según la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero: Entiende que las sugerencias deben hacer referencia a los efectos del Plan sobre elementos competencias de este Organismo, afecciones o repercusiones del planeamiento propuesto sobre el régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de protección, para lo cual el Ayuntamiento de Autilla del Pino deberá tener en cuenta el ISA e incorporar en las NUM la afección sobre los cauces públicos incluyendo planos de situación y emplazamiento, calificación del suelo, planos de la zona de actuación que detallen los cauces afectados, zonas de afección de servidumbre y policía, actuaciones previstas y secciones transversales, los sistemas de evacuación y tratamiento de aguas residuales, punto de vertido y medio receptor y sistemas y punto de evacuación de las redes de aguas pluviales.

Se deben declarar como suelo rústico con protección natural los terrenos definidos en la legislación de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuos y discontinuos, así como las zonas de servidumbre de las riberas, y además, como suelo rústico con protección especial los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización tales como inundables, zonas delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años.

Constituirá infracción administrativa si no se dispone de autorización del Organismo de Cuenca para iniciar obras que afecten al dominio público hidráulico y a sus zonas de protección, para efectuar vertidos a dicho dominio, así como para captaciones de aguas superficiales o subterráneas.

Se deberá tener en cuenta el ISA e incorporar en las NUM el estudio sobre la existencia o inexistencia de recursos hídricos justificando la demanda de agua, el origen con el que se va a abastecer y acreditando el derecho al uso de la misma. También se debe contemplar la incidencia de las NUM sobre infraestructuras hídricas y en el régimen de corrientes. Para ello, requiere un estudio hidrológico y otro hidráulico. El estudio hidrológico determina la avenida de diseño requerida en la planificación y dimensionamiento de infraestructuras en términos de probabilidad mediante dos métodos, estadísticos (basados en datos locales y regionales existentes, utilizando referencias históricas) e hidrometeorológicos (simulan el proceso precipitación-escorrentía habituales mediante modelos determinísticos de mayor o menor complejidad). El estudio Hidráulico delimita la superficie y la magnitud de los calados y velocidades de la zona inundable. Abarcan la posibilidad de unidimensional en cauces fluviales o bidimensionales en amplias llanuras de inundación, permanente o variable en el tiempo, uniforme o variado. Para ambos estudios se debe estudiar un tramo suficiente mediante un número adecuado de perfiles transversales y una topografía con la suficiente amplitud.

En los documentos iniciales de evaluación ambiental no quedan claro aspectos relacionados con el dominio público hidráulico, sus zonas de protección, la incidencia en el régimen de corrientes y la disponibilidad de recursos hídricos, por lo se deberá solicitar nuevo informe al Organismo de Cuenca atendiendo al Texto Refundido de la Ley de Aguas y a la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

2.- CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA).

La estructura y contenidos del ISA deben estar ajustados a lo establecido en el artículo 8 y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, complementando y valorando el contenido de las NUM en lo que se refiere a objetivos ambientales, repercusiones ambientales y medidas contempladas para garantizar efectos positivos en el medio ambiente y, en su caso, atenuar los posibles efectos negativos. En el ISA, el promotor debe identificar, describir y evaluar todas las afecciones resultantes de la puesta en marcha del plan o programa en el medio ambiente, así como aportar las medidas y alternativas oportunas para su resolución.

En este proceso, el ISA no debe ser una mera justificación del Plan, sino un instrumento de la integración del medio ambiente en la ordenación territorial, a fin de garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable que permita un uso racional de los recursos naturales. El ISA es un documento que será «parte integrante de la documentación del Plan», lo que conlleva evitar la repetición ó duplicación de la información que se encuentre en otros documentos de las NUM, por aplicación de la voluntad de no reiteración expresada, entre otros, en el artículo 8.3 de la Ley 9/2006.

El fomento de la transparencia y de la participación ciudadana deben ser condiciones indispensables del proceso de tramitación de la evaluación ambiental, con el objetivo de exponer y concienciar a la sociedad de las implicaciones de su puesta en marcha. El ISA deberá cumplir la condición de ser «accesible e inteligible para el público y las Administraciones Públicas», sobre la base de un contenido sucinto, razonado y expresivo, sustentado en referencias sintéticas y claras a partes concretas del Plan en las que puede encontrarse la información y el análisis más detallado y complejo.

A tales fines, la *estructura y contenidos del ISA*, deberán ser los siguientes:

- a) *Breve descripción* de las NUM de Autilla del Pino y de su contexto de aplicación, especificando:
 - Las características geográficas básicas que definen el municipio.
 - Los objetivos esenciales del Plan, motivos de su propuesta, horizonte temporal y fases de desarrollo.
 - Cuadro resumen de las superficies resultantes de la nueva zonificación, donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión de suelo urbano, urbanizable y rústico en todas sus categorías. Además, deberá cuantificarse el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación de las NUM.
 - Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.
 - Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- b) *Objetivos de protección ambiental* que guardan relación con las NUM y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- c) *Situación ambiental actual y problemática ambiental* existente. Se describirán, de forma clara y sintética, los aspectos relevantes de las características del medio ambiente del municipio y su relación con el desarrollo urbanístico. En particular, se deberá hacer mención expresa de los valores ambientales existentes, del grado de conservación y de los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente y del paisaje local.
- d) Examen de las *alternativas* consideradas, incluida la alternativa cero, y justificación de la alternativa seleccionada. En cada una de las distintas alternativas deberán evaluarse aquellos elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales.
- e) *Identificación y caracterización de los efectos ambientales*. Se valorarán cuantitativa y cualitativamente los efectos previsibles-

mente generados por la ordenación propuesta en las NUM sobre los distintos factores del medio natural, allí donde su incidencia alcance cierta significación, bien sea por su naturaleza, magnitud o amplitud por sus sinergias y efectos acumulativos o por la entidad de las transformaciones asociadas sobre espacios naturales protegidos, paisaje, vegetación, hidrología, vías pecuarias, usos del suelo, estructura socioeconómica, capacidad de acogida del territorio, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y patrimonio cultural.

- f) *Medidas previstas para prevenir, reducir* y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación de la ordenación propuesta, prestando especial atención a aquellas iniciativas encaminadas a la gestión sostenible del agua, a la conservación del suelo y al mantenimiento de la biodiversidad y a la disminución de gases de efecto invernadero.
- g) Programa de *seguimiento ambiental* donde se definan los parámetros e indicadores básicos para la revisión de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del ISA. El seguimiento constituye un aspecto esencial a la hora de anticiparse a efectos imprevistos de la ordenación. Es imprescindible que entre los indicadores ambientales el ISA seleccione aquellos dotados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar la verificación de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico.
- h) *Resumen no técnico* de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.
- i) Informe sobre la *viabilidad económica* de las alternativas, incluida la alternativa cero y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos de las NUM.

3.- CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental, como parte de las NUM, debe integrarse en la toma de decisiones de la ordenación del suelo prevista y como mecanismo para cumplir el objetivo general de proteger los recursos naturales y el paisaje del municipio.

Siguiendo el esquema planteado en el apartado anterior, el ISA deberá partir del estudio de la organización del territorio local donde sean precisadas las características ambientales y paisajísticas del municipio, las potencialidades y también los problemas y amenazas ambientales, es decir, una descripción del medio físico biótico y abiótico del término municipal. Posteriormente, deberá evaluar la viabilidad ambiental de la propuesta de ordenación de las NUM, atendiendo a la capacidad de acogida del municipio y a los valores ambientales existentes, de conformidad con los siguientes criterios ambientales:

1.- *Modelo territorial y usos del suelo.* El término municipal de Autilla del Pino, de 34,58 Km² y 860 m. sobre el nivel de mar, se localiza al suroeste de la provincia de Palencia, a 10 Km. de la capital, dentro de la comarca agraria de Tierra de Campos. El espacio municipal lo compone un único núcleo de población, Autilla del Pino, y un pequeño núcleo residencial privado llamado Paradilla del Alcor, de viviendas unifamiliares y con las ruinas de un antiguo castillo. La población en 2008 ascendía a 238 personas y la economía es fundamentalmente agrícola dedicada a cultivos herbáceos, predominando el cereal, el trigo y la cebada aunque también en la comarca tiene importancia y tradición la explotación del ganado ovino.

Las NUM establecen distintos ámbitos de suelo urbano consolidado a los que se les asigna una zona de ordenanza y se les aplicarán condiciones practicables de edificación y uso. Clasifican dos sectores de suelo urbano no consolidado uno al este y otro al oeste de los límites del consolidado, y dos sectores residenciales y un tercero industrial, de suelo urbanizable delimitado. Proponen suelo rústico de asentamiento tradicional, para la zona de bodegas que constituye la ladera noroeste del páramo, y para el pequeño núcleo de Paradilla del Alcor junto a la cornisa del páramo de paradilla. En suelo rústico con protección agropecuaria catalogan las explotaciones agrícolas en la zona de la llanura; con protección especial, una banda de 15 m. desde el perímetro exterior del cementerio; y con protección natural, los cauces naturales, riberas y márgenes y sus zonas de protección, los Cañadas y Vías Pecuarias y las laderas del páramo.

El modelo territorial propuesto, en líneas generales, garantiza a priori la protección de los espacios municipales ambientalmente relevantes, parece tener en cuenta las potencialidades y limitaciones del territorio y

la clasificación del suelo parece coherente con las características geográficas y las necesidades sociales, económicas, urbanísticas y ambientales del municipio de Autilla del Pino. En esta línea, se valora positivamente evitar desarrollos urbanísticos fuera del entorno de los núcleos de población existentes, permitiendo el cierre y la mejora de la estructura urbana, y la clasificación del suelo rústico en las distintas categorías previstas en la normativa, según la vocación de los terrenos y en el grado de conservación que se pretenda. El establecimiento de figuras de protección en el ámbito municipal y de su adecuada normativa, permitirá potenciar los suelos productivos en función de sus cualidades y proteger los suelos con mayor biodiversidad con el objetivo de seguir siendo el sustento vital del municipio.

El ISA deberá argumentar las necesidades de nuevo suelo previsto en las NUM, recurriendo al análisis objetivo de la realidad local y del cumplimiento de la legislación vigente. En este sentido, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, y su la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, han modificado el carácter residual del suelo urbanizable, de forma que su definición debe obedecer a una clasificación responsable sustentada en previsiones y datos objetivos sobre las necesidades del municipio, los datos reflejan un ligero descenso de población pero también una población flotante y estacional, en períodos vacacionales. Esta reflexión incluirá una valoración del grado de cumplimiento del planeamiento vigente y del artículo 10 de la Ley de suelo, el cual en sus «Criterios básicos de utilización del suelo» recoge que únicamente podrá disponerse el paso de suelo rural a suelo urbanizado, al suelo preciso para satisfacer las necesidades que lo justifiquen, impedir la especulación con él y preservar de la urbanización al resto del suelo rural. Además, las NUM deben justificar en base a demandas reales para satisfacer futuros crecimientos y ello en los términos exigidos en el artículo 13 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según la nueva redacción que le da la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, donde se establece que el suelo urbanizable corresponderá a aquellos terrenos cuya transformación en suelo urbano se considere justificada a la vista de las demandas de suelo para usos residenciales, dotacionales o productivos.

Por todo ello, el ISA deberá valorar la viabilidad ambiental del modelo territorial propuesto en las NUM de Autilla del Pino, empleando, al menos, los siguientes criterios ambientales:

- a. Que la nueva clasificación del suelo esté ajustada a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- b. Como parte del análisis de impactos del ISA, se deberá incluir una valoración de las necesidades de infraestructuras (líneas eléctricas, depuración de aguas, viales) del desarrollo urbano previsto y de los efectos previsibles de su instalación sobre los recursos naturales del municipio.
- c. Que la ordenación del municipio propicie zonas urbanas razonablemente compactas y variadas, una adecuada protección y pervivencia de los terrenos de naturaleza rústica y una zona de transición entre ambos, donde se establecen medidas para evitar que se convierta en un espacio caótico y marcado por expectativas de revalorización.
- d. Que se garantice la protección del medio ambiente y del patrimonio natural, e incentive el valor ambiental como recurso territorial y turístico sin menoscabo de su conservación.
- e. El ISA deberá evaluar en qué medida las NUM de Autilla del Pino aseguran la sostenibilidad de los crecimientos urbanos e industriales y garantizan la articulación del territorio, con especial atención a la movilidad, a la accesibilidad y al tráfico rodado hacia las nuevas áreas de desarrollo.

2.- *Áreas naturales.* Desde la Dirección General del Medio Natural se hace referencia a la existencia en el municipio de varias vías pecuarias como figuras de protección medioambiental, que deberán clasificarse como suelo rústico de protección natural, así mismo, se señala la posible existencia de montes no demaniales, cuya calificación deberá ser acorde con la protección que la Ley 43/2003, de Montes, les concede.

En el municipio de Autilla del Pino existen numerosos hábitats de interés comunitario, definidos y regulados por el Anexo I de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007 interesando la protección de todos ellos.

Los lugares y valores de interés natural que posee el municipio de Autilla del Pino deben ser tenidos en cuenta en la propuesta de ordenación del suelo planteada en las NUM. Por tanto, el ISA, partiendo de un estudio de los valores ambientales del término municipal, deberá justificar y plasmar la toma en consideración de los siguientes criterios ambientales:

- a. Comprobar que las NUM garantizan la conservación de los hábitats y elementos naturales más importantes del término municipal a través de la clasificación como suelo rústico con protección natural, conforme a la valoración ambiental del ISA y a las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente y de la Dirección General del Medio Natural, e incorporándolos a los planos de ordenación.
- b. Respecto a las superficies forestales, de fuera de las cuevas de los páramos, y a monte no arboladas que pudieran existir, el ISA deberá justificar la clasificación del suelo establecida para la protección de estas superficies y un adecuado régimen de edificación, en cumplimiento de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y de los criterios que en su caso pueda establecer el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.
- c. Determinar los efectos indirectos (vertidos, consumos de agua, nuevos accesos, ruidos, captaciones y movilidad) que, en función de la propuesta de ordenación de usos que se realice, la expansión urbana pueda provocar sobre el estado actual de los recursos naturales, así como determinar las medidas correctoras para prevenir o minimizar su intensidad y alcance.

3.- *Gestión del agua.* El agua constituye uno de los elementos más valiosos y más frágiles del medio ecológico. El ISA deberá incorporar entre sus criterios ambientales, las condiciones establecidas a estos efectos por el Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero y, en particular, deberá justificar la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas atendiendo, a los siguientes aspectos:

- a. Garantizar una capacidad de suministro de agua ajustada al incremento de la demanda residencial prevista en el municipio. Las captaciones deberán estar avaladas por la autorización correspondiente del Organismo de Cuenca.
- b. Adecuar la calidad del agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le va a dar, y fomentar la reutilización de las aguas residuales para usos secundarios.
- c. Asegurar una previsión de infraestructuras de saneamiento proporcionada al incremento esperado de la demanda.
- d. Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas, incorporando a tales efectos los criterios que establezca la Confederación Hidrográfica del Duero.
- e. Proteger el Dominio Público Hidráulico según los criterios establecidos por la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.- *Patrimonio cultural.* En el municipio de Autilla del Pino destacan como elementos de interés, las bodegas de la ladera del páramo, el Mirador de Tierra de Campos, el Castillo y la Iglesia de San Pelayo. Según la Dirección General de Patrimonio Cultural existen la Iglesia parroquial de la Asunción como Bien de Interés Cultural y un importante conjunto de yacimientos arqueológicos.

El ISA deberá hacer un listado referente a estos valores culturales y patrimoniales (históricos, artísticos, etnográficos, arqueológicos y paisajísticos) que alberga el municipio, recogiendo una breve síntesis de las conclusiones del Catálogo y cómo se han tenido en cuenta, tanto en las medidas relativas a su protección como en aquellas destinadas a su aprovechamiento y potenciación, aquellos elementos de mayor valor cultural en la propuesta de ordenación. Como apoyo de lo anterior, el ISA deberá prestar atención a la protección del patrimonio cultural, identificando las determinaciones de ordenación dispuestas en el Plan para la conservación, recuperación y mejora del patrimonio cultural, del patrimonio arqueológico, de los espacios relevantes y los elementos y tipos arquitectónicos singulares. En este sentido, cobran especial importancia aquellas medidas del Plan encaminadas al impulso y protección de determinadas vistas y de los paisajes de valor cultural e histórico del municipio.

En el caso de las vías pecuarias que atraviesan el término municipal, se tendrá en cuenta que los únicos usos permitidos en estos terrenos serán los contemplados en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, como compatibles o complementarios. En este sentido, las vías pecuarias se deberán representar correctamente en los planos de clasificación de suelo y obtener la condición de suelo rústico con protección natural.

5.- *Protección del paisaje.* El paisaje como expresión visual de las diversas unidades de relieve, formaciones vegetales y aprovechamientos tradicionales, permite aproximarnos al conocimiento de los valores naturales y culturales, constituyendo un elemento básico del municipio que debe ser tenido en cuenta en las NUM y en el ISA.

El paisaje de Autilla del Pino participa tanto de la Tierra de Campos (tercio occidental) como de los páramos de Torozos, las áreas de mayor valor ambiental se vinculan precisamente a las laderas que enlazan ambas unidades.

El ISA deberá corroborar que el desarrollo urbano previsto, teniendo en cuenta las características ambientales del entorno, se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original y control del impacto visual con el objetivo de integrar las edificaciones en el paisaje de la zona y de evitar las intrusiones visuales. Para ello, deberá analizar el impacto paisajístico asociado a los nuevos sectores, e introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.) que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio y así asegurar la armonía del paisaje y conservar las vistas de mayor interés del municipio y la integración de los edificios, mobiliario urbano e infraestructuras que conlleva cada obra de urbanización de cada sector, cumpliendo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El ISA informará de cómo ha sido tenido en cuenta el paisaje y los elementos arquitectónicos de valor cultural en las NUM y qué prevenciones en este sentido serán recogidas en la Normativa de dicho Plan.

6.- *Zonas verdes.* La configuración de zonas verdes y espacios libres públicos pueden ser un interesante mecanismo para un desarrollo armónico y equilibrado de los nuevos sectores de suelo urbano y para mitigar los impactos que puedan identificarse de este crecimiento, por lo que cobra un especial significado en la integración ambiental de los sectores que finalmente se consideren para el futuro desarrollo. En consecuencia, el ISA recogerá el grado en que las zonas verdes han sido tomadas en consideración como corredores verdes integrados paisajísticamente entre la trama urbana y los sectores de suelo rústico inmediatos a ésta, siendo asumidas como áreas de amortiguación de impactos entre las zonas urbanizadas y espacios con valores naturales. En su diseño deberían primar la implantación de especies autóctonas de bajo consumo hídrico, disponiendo su crecimiento de forma abierta y promoviendo sistemas de riego que aprovechen las aguas residuales urbanas previamente depuradas y las aguas pluviales.

7.- *Gestión sostenible de los recursos.* Como parte integrante del contenido del ISA, también se podrían incentivar aquellos criterios ambientales que refuerzan la sostenibilidad de la propuesta de ordenación de las NUM, como por ejemplo:

- a. Informar sobre la correcta gestión de todos los residuos generados tanto en las zonas residenciales como industriales y promover, en su caso, las bases para la elaboración de un plan de gestión de residuos residenciales e industriales del municipio.
- b. Reducir el uso de recursos y la producción de residuos en las obras de construcción mediante la selección de materiales de alto grado de aislamiento térmico, más duraderos y menos contaminantes en relación con la energía intrínseca que incorporan como coste energético de producción, coste ambiental de producción, durabilidad, capacidad de ser reciclados, origen de las materias primas, impacto ambiental en origen, etc.
- c. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido y restaurando aquellos que aparezcan.
- d. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos.
- e. Proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía e iniciativas en las NUM que mejoren las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en el municipio.
- f. Utilizar criterios de urbanismo sostenibles como la elección de una ubicación apropiada y una correcta adaptación de los volúmenes

edificados al entorno próximo, al clima del lugar y a las variaciones estacionales y diarias.

- g. Aplicar medidas bioclimáticas y aprovechar las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para el suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, que establece en su artículo 15 las exigencias básicas de ahorro de energía (HE), un apartado específico desarrollado en la sección HE 4 sobre contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

8.- *Riesgos naturales*. En aplicación del artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de la ordenación:

- El contenido y la amplitud de dicho mapa deberán ser acordes a la dinámica natural de los procesos involucrados y al grado de incidencia sobre la población y sus bienes.
- La clasificación del suelo (suelo rústico con protección especial) y las determinaciones de uso y edificación deberán ser coherentes con las conclusiones de los estudios citados.
- En particular, el ISA deberá velar porque las intervenciones en las inmediaciones de los cauces fluviales no produzcan un riesgo para la población o para los recursos naturales. En los sectores más próximos al curso fluvial deberá comprobarse que no se sitúan en zonas potencialmente inundables, o bien, recoger aquellas medidas correctoras que serán dispuestas para impedir la exposición de la población ante avenidas extraordinarias, conforme a las condiciones que establezca el Organismo de Cuenca.
- En el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con terrenos forestales, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), con un apartado específico desarrollado en la sección SI 5 sobre intervención de bomberos.

4.- MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y DEL PÚBLICO INTERESADO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 9/2006, el órgano ambiental definirá las modalidades, la amplitud y los plazos de información y consultas, que como mínimo serán de 45 días y deberán realizarse durante el procedimiento de elaboración del Plan. Conforme al artículo 21, el Ayuntamiento de Autilla del Pino (Palencia), en su calidad de órgano promotor de las NUM, someterá dicho documento, junto con el ISA, a las siguientes consultas:

- Información pública* que deberá acreditarse mediante el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y el empleo de aquellos medios convencionales, telemáticos o de cualquier otro tipo (Sistema de Información Territorial de Castilla y León) que faciliten a los consultados el acceso a ambos documentos, a fin de que puedan realizar las alegaciones y sugerencias oportunas.
- Consultas específicas* a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a las que hacen referencia los artículos 10.2.a) y 10.2. b) de la Ley 9/2006. A tales efectos se consultará, al menos, a las Administraciones públicas y organizaciones previstas en el Anexo I.
- Informes sectoriales*. En virtud de lo expresado en el artículo 15.3. del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, en esta fase de consultas deberán recabarse, en el caso de que no hubieran sido ya emitidos, los siguientes informes: el de la Administración Hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas acerca de su posible afección e impactos de la actuación sobre la capacidad de servicio de dichas infraestructuras. Estos informes serán determinantes para el contenido de la memoria ambiental y solo se podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

ANEXO I

FASE DE CONSULTAS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO Y DE SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

- Consejería de Interior y Justicia.
- Consejería de Economía y Empleo.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Dirección General del Medio Natural.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Cámara de Comercio e Industria de Palencia.
- Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- Universidad de Valladolid.
- Ecologistas en Acción en Palencia.
- CC.OO. en Castilla y León.
- U.G.T. en Castilla y León.
- UPA de Castilla y León.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Básico y de Ejecución de Emisario y Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Bohoyo (Ávila), promovido por La Paz 5, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Básico y de Ejecución de Emisario y Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Bohoyo (Ávila), promovido por La Paz 5, S.L., que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 10 de noviembre de 2009.

*La Directora General de Prevención Ambiental
y Ordenación del Territorio,
Fdo.: ROSA ANA BLANCO MIRANDA*

ANEXO

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EMISARIO Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOHOYO (ÁVILA), PROMOVIDO POR LA PAZ 5, S.L.

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 4.º del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

El citado Real Decreto Legislativo 1/2008 establece en su artículo 3.º que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el



ANEXO II.

FICHAS DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS





**Junta de
Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Cultura

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S.T.
CULTURA Y D.T. FAMILIA E I.O.
PALENCIA

Dña. Nuria Alfonso Suaña
Plaza de Los Arces, 2 - Semisótano
47003-VALLADOLID
(Valladolid)

Salida Nº. 20101340000696
29/03/2010 13:11:23

ASUNTO: Información sobre patrimonio cultural de Autilla del Pino.

En relación con su escrito en el que solicita documentación sobre el patrimonio cultural existente en el municipio de Autilla del Pino, a fin de incluirlo en las Normas Urbanísticas que está redactando para el mismo, informamos lo siguiente:

-Respecto al **patrimonio arquitectónico**, los **Bienes de Interés Cultural** declarados, que existen en el municipio son:

*Iglesia parroquial de la Asunción, que fue declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el 16 de julio de 1992 (Bocyl de 21/07/92).

*Asimismo, se incluirán como Bienes de Interés Cultural los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico, protegidos por el Decreto 571/1963, de 14 de marzo, los castillos sujetos a las normas de protección recogidas por el Decreto de 22 de abril de 1941, así como los hórreos y pallozas existentes en el municipio protegidos por el Decreto 69/1984 de 2 agosto, todo ello según establece el artículo 92.1.a) del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

-Respecto al **patrimonio arqueológico**, adjunto se envían las fichas correspondientes a los yacimientos existentes en el municipio, advirtiéndole que, aunque no tengan la consideración de bienes arqueológicos que establece el artículo



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Cultura

92.2.3 del citado Decreto, sí son bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico que define el artículo 1.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, por lo que cuentan con la protección correspondiente para tales bienes, que establece tanto dicha Ley como el Reglamento que la desarrolla, anteriormente citado.

Palencia, 29 de marzo de 2010

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
Por Resolución del Delegado T. de 23 de marzo de 2010
EL SECRETARIO TÉCNICO




Fdo.: Manuel Torres Granados



**Junta de
Castilla y León**

34-018-0001-01

Provincia: PALENCIA
Municipio: AUTILLA DEL PINO
Localidad: AUTILLA DEL PINO

Nombre: ARROYO PARADILLA

1. LOCALIZACIÓN

Yacimiento

Accesos:

Desde la carretera de Palencia a Ampudia, en el P.K 9, sale una carretera que conduce a Paradilla del Alcor. Recorridos 350 mts, e inmediatamente atravesado el arroyo de Paradilla, al Sur de la carretera se ubica el yacimiento.

Hoja M.T.N.: Nombre: Autilla del Pino Esc. 1/25.000 Número: 311- II

Coordenadas: 41° 57' 32" - 4° 37' 39" Altitud: 860 m.

Fotografía aérea: Esc. 1/ 0 Pasada: Fotografía: Organismo: Fecha:

2. ATRIBUCION CULTURAL Y TIPOLOGIA DEL YACIMIENTO

Atribución Cultural	Segura	Possible	Extensión	
Altomedieval	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,00	Has
Bajomedieval Cristiano	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,00	Has

Tipología
Yacimiento sin diferenciar
Lugar de habitación: Poblado/Ciudad

3. DESCRIPCIÓN

Condiciones Geográficas
Loma/colina.Cima
Loma/colina.Ladera

Indicios Visibles
Otros

Entorno
Prados y pastizales
Erial
Cultivos herbáceos

Extensión: 3,41 Has Comparte superficie con otros términos municipales:

Descripción general

La estación arqueológica se sitúa al Sur de la carretera local que conduce desde la carretera de Palencia a Ampudia a Paradilla del Alcor. Al Sur de dicho camino, sobre un alomamiento del terreno, justo antes del arroyo Paradilla, aparecen materiales medievales. El terreno se encuentra dentro del páramo, ligeramente elevado sobre el terreno colindante. A pesar de que dicho alomamiento se continúa al lado Norte del camino, no han aparecido materiales en esta zona. El yacimiento ocupa una zona excluida de la Concentración perteneciente a Autilla del Pino.

Geomorfología y Litología:

Desde el punto de vista litológico, se tratan de terrenos neógenos del Mioceno y Plioceno, de las denominadas facies de Cuestas y Tierra de Campos, correspondientes a espacios de inundación, con margas, arcillas y calizas en los techos. En los fondos de valle, los depósitos cuaternarios se asocian a depósitos de origen fluvial, con materiales arcillosos y cantos, que desde un punto de vista morfológico conforman amplias llanuras con pequeñas lomas y destacadas terrazas, en algunos casos. A menudo, la acción remontante de la red hidrológica ha formado relieves residuales de páramo, en un espacio de transición hacia las llanuras fluviales.

4. ACTUACIONES

Tipo de Actuación	Fecha inicio	Fecha fin	Titular
Prospección	21/09/2004	10/11/2004	Alonso Fernández, C. (CRONOS S.C.)
Prospección	14/12/1993	28/01/1994	STRATO 93/94

5. CONSERVACIÓN

34-018-0001-01

Dañado

Situación urbanística:

Suelo No Urbano

Deterioros:

Fecha	Causa	Responsable
	Labores agrícolas	
	Erosión	

Descripción del deterioro:

6. MATERIALES ARQUEOLÓGICOS

Conjunto de materiales cerámicos y líticos recogidos in situ. Los fragmentos cerámicos están elaborados a torno, de cocción reductora/oxidante, a excepción de uno de ellos que es reductor. Las pastas, tamizadas, cuentan con superficies alisadas, resaltando tan sólo las hendiduras propias de su elaboración a torno. Destaca de todo el conjunto los bordes, uno de ellos vuelto y con decoración pintada de líneas negras verticales en su interior y una línea horizontal en el exterior. EL resto de los bordes son rectos o ligeramente exvasados. Los fondos son planos todos ellos y las asas son de cinta y presentan la sección aplanada. La decoración de los fragmentos consiste en acanaladuras horizontales de líneas paralelas y algunas de ellas con molduras de poco resalte. La decoración pintada viene dada por líneas oscuras verticales y horizontales y de diverso grosor. Los engobes presentan colores rojizos y negruzcos. Hay que mencionar la existencia de abundante teja en el lugar de dicho yacimiento. Así mismo destaca la presencia de dos lascas de sílex sin retoque, que se han recogido junto al material cerámico. Se puede considerar una cronología Alto/Bajo Medieval, debido al material cerámico y considerar el material lítico como algo circunstancial y aislado.

Localización: Museo Provincial de Palencia.

Sigla:

7. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Fotográfica:

Archivo de Negativos: Servicio Territorial de Cultura. Palencia.

Planimétrica: Planimetría Catastral (Agencia Tributaria)

Escala: 1/ 6.000

Archivo:

8. SITUACIÓN LEGAL

Propiedad: Privada

Polígono	Año	Parcelas
8		05190

	Normativa	Figura	Fecha	Medio
Protección Urbanística:	Normas Subsidiarias	Suelo no urbano especialment	14/02/2002	
Incoacción Monumento:				
Declaración Monumento:				

9. ELABORACION FICHA

Arqueólogo: M. A. Martín Carbajo.

Fecha : 24/01/1994

10. BIBLIOGRAFIA

Cita

GORDALIZA APARICIO, F. R. y CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, J. M. (1993) Toponimia palentina. Caja España

Coordenadas UTM

X=0365118

Y=4646471

Anteriores coordenadas geográficas (Campaña 1993)

Latitud 41° 57' 25"

Longitud 04° 33' 12"

Descripción del yacimiento (Continúa)

Según la bibliografía consultada, se ha incluido una nueva tipología al yacimiento como "Lugar de habitación: despoblado", recogido en el Becerro de los Beneficios de Palencia en 1345 con su iglesia de San Pelayo. Los autores citan la existencia de un recinto despoblado, que podría alcanzar a momentos contemporáneos, si bien no resultan visibles restos estructurales, al menos en la delimitación de la campaña de 1993.

Observaciones (Revisión 2004)

Dada la ambigua descripción del enclave realizada en el inventario de 1993, se ha reinspectado todo el entorno correspondiente a dos alomamientos situados a uno y otro lado del arroyo de Paradilla considerando la posición reflejada en la planimetría catastral, si bien el material arqueológico resulta prácticamente inexistente.



Junta de
Castilla y León

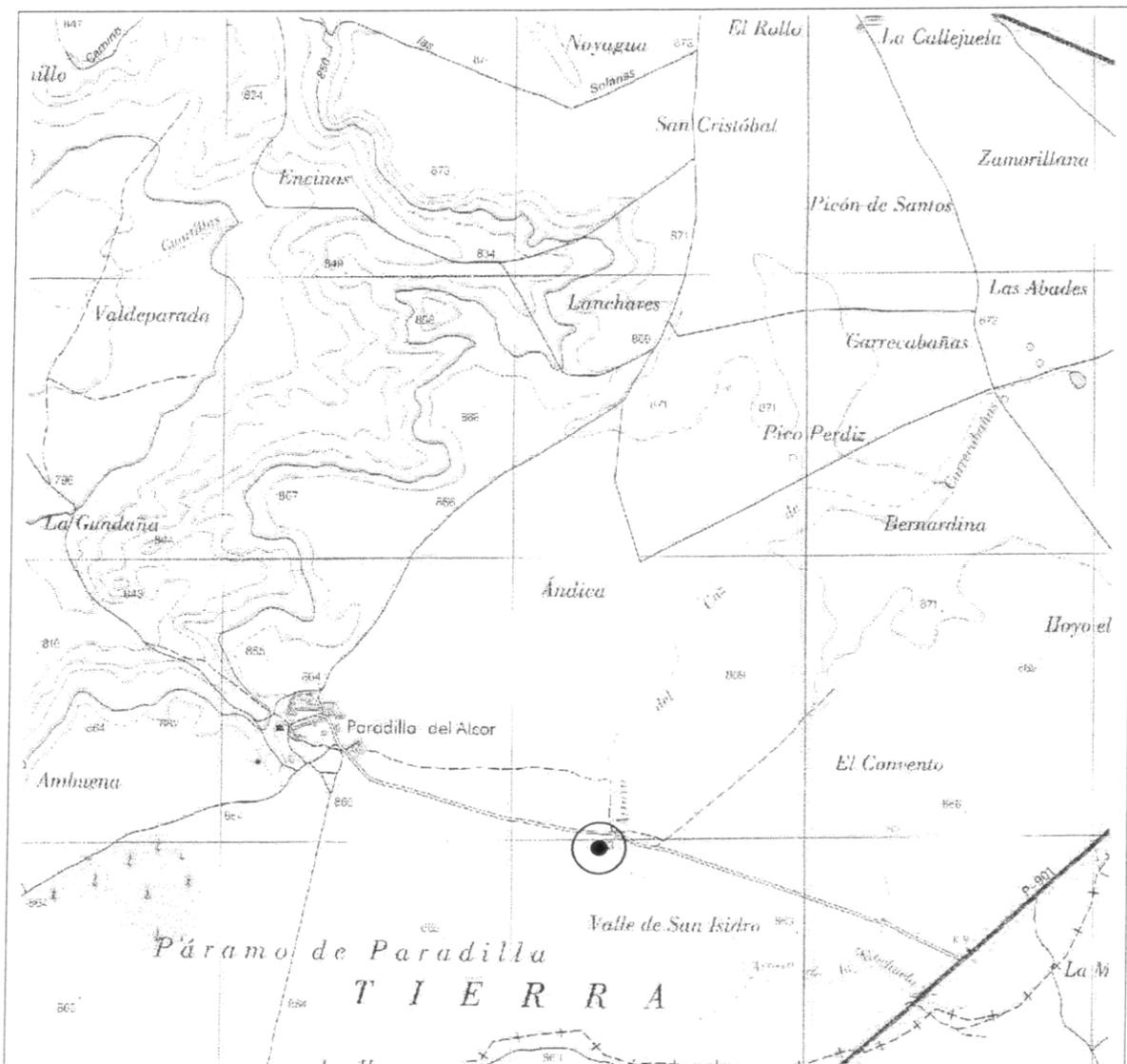
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales

INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN

Provincia : PALENCIA
Municipio: AUTILLA DEL PINO
Localidad: PARADILLA DE ALCOR
Yacimiento: ARROYO PARADILLA

ANEXO I-A

DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA M.T.N. Nº 311-II E/1:25.000 DEL I.G.N.





Junta de
Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales

INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN

Provincia : PALENCIA

Municipio: AUTILLA DEL PINO

Localidad: PARADILLA DE ALCOR

Yacimiento: ARROYO PARADILLA

ANEXO I-B

DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA: PLANO CATASTRAL Escala 1:6000





Junta de
Castilla y León

34-018-0001-02

Provincia: PALENCIA

Municipio: AUTILLA DEL PINO

Localidad: AUTILLA DEL PINO

Nombre: LA CARCAVA

1. LOCALIZACIÓN

Yacimiento

Accesos:

Desde el pueblo de Autilla se ha de tomar la carretera que con dirección sureste/noroeste se dirige hacia Villamartín de Campos. A la altura del kilómetro 2, contando desde el pueblo de Autilla, sale un camino al oeste de la carretera, debiéndose proseguir por él. Este camino, que se conoce con el nombre de Camino de los Salgueros y que discurre paralelo al arroyo del mismo nombre, se debe recorrer durante 2 Kms aproximadamente, hasta que desaparece, punto en el cual se hace necesario proseguir campo a través, durante unos 350 mts hacia el oeste, siguiendo las laderas sur y suroccidentales de un alto cerro, hasta llegar a una lengua orientada hacia el suroeste, y cerca de la lindera que marca el límite de término con Villamartín de Campos. Sobre esta lengua se localiza el yacimiento.

Hoja M.T.N.: Nombre: Autilla del Pino Esc. 1/25.000 Número: 311- II

Coordenadas: 41° 59' 41" - 4° 39' 48" Altitud: 810 m.

Fotografía aérea: Esc. 1/0 Pasada: Organismo: Fotograma: Fecha:

2. ATRIBUCION CULTURAL Y TIPOLOGIA DEL YACIMIENTO

Atribución Cultural	Segura	Possible	Extensión
Hierro I	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,00 Has

Tipología
Yacimiento sin diferenciar

3. DESCRIPCIÓN

Condiciones Geográficas
Borde de páramo

Indicios Visibles
Otros

Entorno
Erial
Cultivos herbáceos

Extensión: 2,87 Has

Comparte superficie con otros términos municipales:

Descripción general

Yacimiento situado en alto, sobre una lengua de tierra, desprendida hacia el suroeste, de un cerro, con cota de 841 mts y situado al oeste del término municipal de Autilla del Pino. Se trata de un entorno geomorfológico del páramo, dentro de los montes Torozos palentinos. Este cerro se encuentra rodeado por dos arroyos, al oeste, y 100 mts al sur, el arroyo del Burro y al este otro arroyo, de nombre desconocido. El primero de ellos ha originado un proceso erosivo que ha dado lugar a la formación de una cárcava, nombre toponímico por el que se conoce este paraje. El enclave se asienta sobre una loma que domina el valle, originado por el arroyo del Burro y sus aledaños. La loma es alargada, de fuertes pendientes y con una cumbre de escasa entidad que conecta con el cerro del cual se ha desprendido. Se encuentra rodeada por algunos brazos de la cárcava, en los que se observan huellas de escorrentía de agua. El terreno sobre el que se asienta el yacimiento es calizo, con numerosas afloraciones rocosas y de cristales de yeso, por lo tanto materiales blandos. Debido a los fuertes procesos erosivos, en esta zona hay pocas áreas cultivadas, y las que existen se dedican al cultivo cerealístico de secano. El material arqueológico se ha documentado principalmente en la cima y en la vertiente sur y sureste de la lengua de tierra. Consiste en cerámica elaborada a mano en cocciones reductoras, con pastas grises, ocre claros y oscuros. Los acabados de las piezas son principalmente alisados. El yacimiento ocupa una zona excluida de la concentración parcelaria.

Geomorfología y Litología:

Desde el punto de vista litológico, se tratan de terrenos neógenos del Mioceno y Plioceno, de las denominadas facies de Cuestas y Tierra de Campos, correspondientes a espacios de inundación, con margas, arcillas y calizas en los techos. En los fondos de valle, los depósitos cuaternarios se asocian a depósitos de origen fluvial, con materiales arcillosos y cantos, que desde un punto de vista morfológico conforman amplias llanuras con pequeñas lomas y destacadas terrazas, en algunos casos. A menudo, la acción remontante de la red hidrológica ha formado relieves residuales de páramo, en un espacio de transición hacia las llanuras fluviales.

4. ACTUACIONES

Tipo de Actuación	Fecha inicio	Fecha fin	Titular
Prospección	21/09/2004	10/11/2004	Alonso Fernández, C. (CRONOS S.C.)
Prospección	14/12/1993	28/01/1994	STRATO 93-94
Prospección	06/03/1983	06/03/1983	ROJO GUERRA/FDEZ GIMENEZ
Prospección	01/02/1983	01/05/1985	ALONSO SILIO et alii

5. CONSERVACIÓN

34-018-0001-02

Dañado

Situación urbanística:

Suelo No Urbano

Deterioros:

Fecha	Causa	Responsable
	Labores agrícolas	
	Erosión	

Descripción del deterioro:

--

6. MATERIALES ARQUEOLÓGICOS

Se trata de un conjunto de materiales muy homogéneo y abundante, formado por cerámica elaborada a mano, de cocción reductora y reductora/oxidante. Las pastas presentan desgrasantes calizos y cuarcíticos, de mediano y pequeño tamaño. Las superficies están muy rodadas, aunque posiblemente hayan perdido el bruñido. Morfológicamente se documentan dos bordes, uno de tendencia recta y labio redondeado, y un fragmento de labio redondeado. En cuanto a los temas decorativos, solo se documenta un motivo: la incisión, representada en un fragmento de galbo en el que aparece un motivo elaborado a peine grueso. Estos materiales, aunque aparecen muy rodados, ya que se encuentran en un espigón del páramo y se localizan en las escorrentías de las laderas del mismo, son atribuibles al Hierro I.

Localización: Museo de Palencia.

Sigla:

7. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Fotográfica:

Archivo de Negativos: Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

Planimétrica: Planimetría Catastral (Agencia Tributaria)

Escala: 1/ 6.000

Archivo:

8. SITUACIÓN LEGAL

Propiedad: Privada

Polígono	Año Parcelas
11	05006, 05007, 05008, 05009, 05010

	Normativa	Figura	Fecha	Medio
Protección Urbanística:	Normas Subsidiarias	Suelo no urbano especialment	14/02/2002	
Incoacción Monumento:				
Declaración Monumento:				

9. ELABORACION FICHA

Arqueólogo: M. A. Martín Carbajo.

Fecha: 24/01/1994

10. BIBLIOGRAFIA**Cita**

Rojo Guerra, M. A.(1985):"Edad del Bronce y Primer Hierro en la Tierra de Campos Palentina. I. Antigua cuenca de la Nava". Memoria de Licenciatura inédita. Universidad de Valladolid.

Alonso silio et alii (1987):"Inventario arqueológico de la provincia de Palencia". Actas I Congreso de Historia de Palencia T. I. Palenciapp.443-462.

Coordenadas UTM

X=0362239

Y=4650519

Anteriores coordenadas geográficas (Campaña 1993)

Latitud 41° 59' 35"

Longitud 04° 39' 43"

Observaciones (Revisión de 2004)

El yacimiento no se encuentra afectado por el laboreo agrícola, al menos en la parte inventariada, pero sí por la erosión a la que se ven sometidos los suelos, de matriz yesífera y desprovistos en algunos sectores de vegetación. Precisamente es en estos calveros donde se distingue gran parte del material arqueológico.



Junta de
Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales

INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN

Provincia : PALENCIA

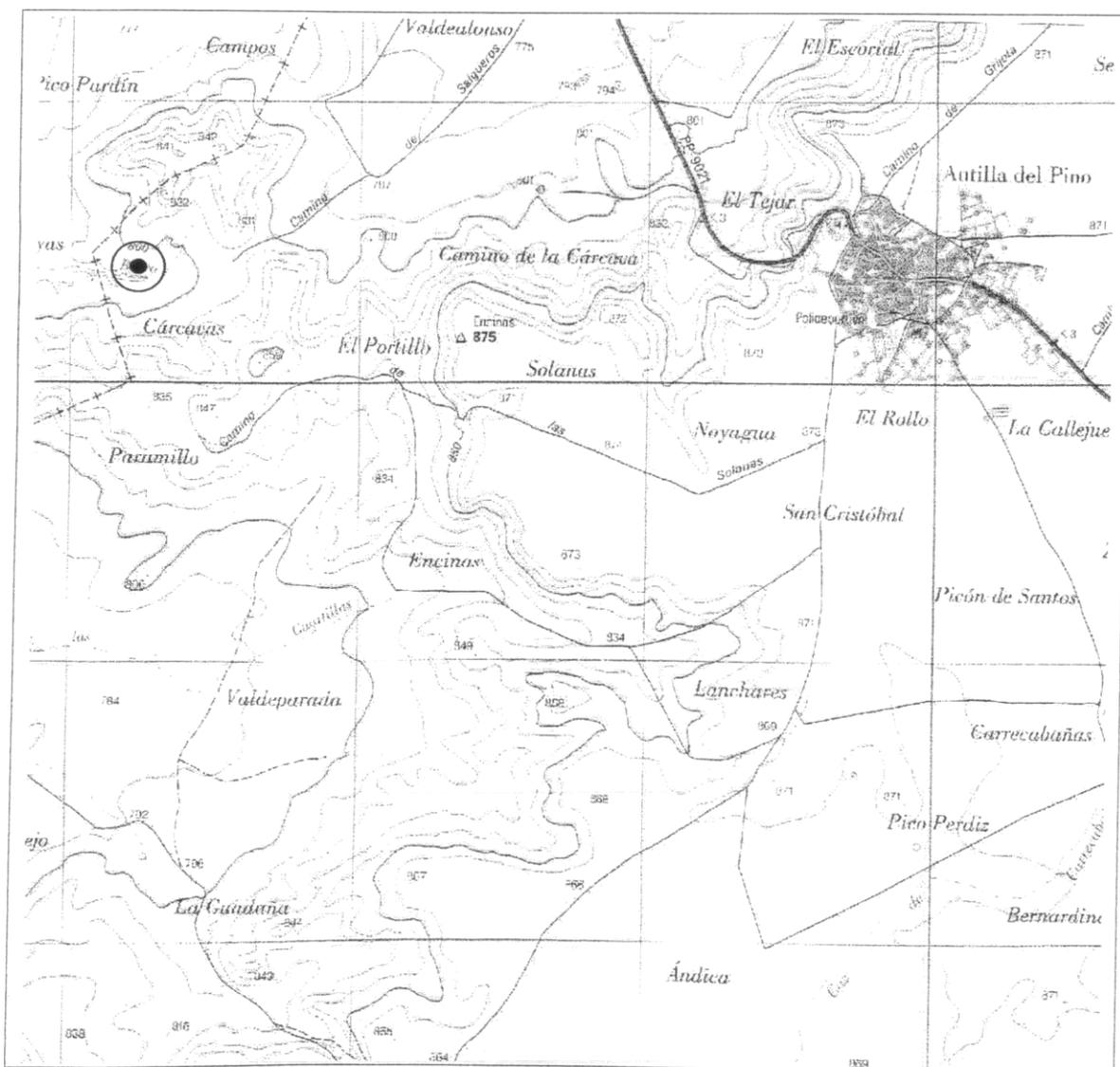
Municipio: AUTILLA DEL PINO

Localidad: AUTILLA DEL PINO

Yacimiento: LA CÁRCAVA

ANEXO I-A

DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA M.T.N. Nº 311-II E/1:25.000 DEL I.G.N.





Junta de
Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales

INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN

Provincia : PALENCIA

Municipio: AUTILLA DEL PINO

Localidad: AUTILLA DEL PINO

Yacimiento: LA CÁRCAVA

ANEXO I-B

DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA: PLANO CATASTRAL Escala 1:6000





**Junta de
Castilla y León**

34-018-0001-03

Provincia: PALENCIA
Municipio: AUTILLA DEL PINO
Localidad: AUTILLA DEL PINO

Nombre: CARREMEDIANA

1. LOCALIZACIÓN

Yacimiento

Accesos:

Al norte del pueblo de Autilla del Pino, en un cruce junto a él, parte la carretera que va a Villamartín de Campos y la que va al mirador de Tierra de Campos. Tomada esta última carretera, y en los cortes de la misma pueden observarse numerosos silos, así como un importante nivel arqueológico de ocupación, que llega hasta el mismo mirador. El yacimiento ocuparía las parcelas colindantes con la carretera, aunque en superficie no puede detectarse ningún vestigio por ser tierras no aradas y donde se ubican las bodegas.

Hoja M.T.N.: Nombre: Autilla del Pino Esc. 1/25.000 Número: 311- II

Coordenadas: 41° 59' 42" - 4° 38' 5" Altitud: 870 m.

Fotografía aérea: Esc. 1/0 Pasada: Fotograma: Organismo: Fecha:

2. ATRIBUCION CULTURAL Y TIPOLOGIA DEL YACIMIENTO

Atribución Cultural	Segura	Possible	Extensión	
Moderno	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,00	Has
Plenomedieval Cristiano	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	0,00	Has
Bajomedieval Cristiano	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	0,00	Has

Tipología
Yacimiento sin diferenciar

3. DESCRIPCIÓN

Condiciones Geográficas
Borde de páramo

Indicios Visibles
Otros

Entorno
Alrededores de casco urbano
Erial
Cultivos herbáceos

Extensión: 4,92 Has Comparte superficie con otros términos municipales:

Descripción general

Próximo al pueblo de Autilla del Pino, al norte del mismo, y desde el cruce entre la carretera que va a Villamartín de Campos y el camino que conduce al mirador de Tierra de Campos, en los cortes de este último camino, se aprecia la existencia de silos, de coloración cenicienta, cortados por este camino, observándose en algunos de ellos un revoque. La zona superior no se encuentra arada, ya que se trata de eras y zonas de pastizal, por lo que se hace difícil la localización de materiales en ellos, labor obstaculizada también por la cercanía al pueblo. Debido a ello no se puede decir con exactitud cual es el núcleo central del yacimiento, aunque los materiales y silos de los cortes se dispersan alrededor de unas 4 Has. El yacimiento ocupa la zona excluida cercana al pueblo, ocupada por bodegas (Continúa)

Geomorfología y Litología:

Desde el punto de vista litológico, se tratan de terrenos neógenos del Mioceno y Plioceno, de las denominadas facies de Cuestas y Tierra de Campos, correspondientes a espacios de inundación, con margas, arcillas y calizas en los techos. En los fondos de valle, los depósitos cuaternarios se asocian a depósitos de origen fluvial, con materiales arcillosos y cantos, que desde un punto de vista morfológico conforman amplias llanuras con pequeñas lomas y destacadas terrazas, en algunos casos. A menudo, la acción remontante de la red hidrológica ha formado relieves residuales de páramo, en un espacio de transición hacia las llanuras fluviales.

4. ACTUACIONES

Tipo de Actuación	Fecha inicio	Fecha fin	Titular
Prospección	21/09/2004	10/11/2004	Alonso Fernández, C. (CRONOS S.C.)
Prospección	14/12/1993	28/01/1994	STRATO 93/94

Coordenadas UTM

X=0364609

Y=4650497

Anteriores coordenadas geográficas (Campaña 1993)

Latitud 41° 59' 39"

Longitud 04° 17' 58"

Descripción del yacimiento (Continuación)

Durante la revisión del inventario de 2004 se han incluido las parcelas existentes en la parte superior (borde de páramo) del conjunto de bodegas ya que se han documentado varios elementos cerámicos elaborados tanto a mano como a torno, con cocciones reductoras y occidentes y decoración a peine, de clara filiación pleno y bajomedieval. No obstante, cabe señalar la existencia de vertidos por la proximidad al núcleo urbano.



ANEXO III.
BIBLIOGRAFÍA Y CONSULTAS A DOCUMENTOS
ELECTRÓNICOS





BIBLIOGRAFÍA

- Penas A., et al (1991): *Plantas silvestres de Castilla y León*. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León. Ámbito ediciones S.A.
- Rivas-Martínez S. (1987): *Memoria del mapa de series de vegetación de España*. ICONA.
- Sanz- Zuasti J., Arranz Sanz J.A. & Molina García, I. (2004): *La red de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) de Castilla y León*. Náyade Producciones S.L.
- Adif (2008): *Corredor Norte – Noroeste de Alta Velocidad. Tramo Palencia-León. Estudio de Fauna*.

CONSULTAS A FUENTES ELECTRÓNICAS

- **Diputación Provincial de Palencia. Municipios. Autilla del Pino. Disponible en Web:**
<http://autilladelpino.dip-palencia.es/>
- **Fichas Municipales 2009 Caja España. Disponible en Web:**
<http://www.cajaespana.es/pubweb/decyle.nsf/>
- **Junta de Castilla y León. Disponible en Web:**
<http://www.jcyl.es/>
- **Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Disponible en Web:**
<http://www.marm.es/>
- **Plan Hidrológico (1988). Confederación Hidrográfica del Duero. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Disponible en Web:**
<http://www.chduero.es/Webcorp/plan/planhidro-descar.htm>



- **Red Natura 2000, en Castilla y León. Disponible en Web:**
<http://rednatura.jcyl.es/natura2000/>
- **Visor Sigpac. Junta de Castilla y León. Disponible en Web:**
<http://www.sigpac.jcyl.es/visor/>



PLANOS.

Plano 1. Localización.

Plano 2. Plano de ordenación del Término Municipal.

Plano 3. Vegetación y Usos del Suelo.

Plano 4. Vías pecuarias y Hábitats Red Natura 2.000

Plano 5. Mapa de Riesgos.

